



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 8

Nombramientos. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a, en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 28



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético" del Programa de I+D+I en el área Energía e Hidrógeno Verde financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" **39**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del Programa educativo "Fluye"..... **53**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura..... **75**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para materializar la colaboración de ambas entidades en la realización de un estudio del impacto económico relativo a la aplicación de la actualización de la normativa sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. **102**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz II. **115**



Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y MicroBank para facilitar el acceso a financiación a las microempresas y autónomos a través de microcréditos..... **120**

Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración y Consolidación de la Iglesia de San Pedro de Almendral"..... **123**

Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz). **129**

Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **137**

Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Sensibilización, prevención y ayuda a la cesación del uso de vapors en estudiantes universitarios"..... **146**

Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios, SA (AGROSEGURO), sobre el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio presupuestario 2025. **157**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica Imagesol, SL, para la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/18/22..... **173**



Energía solar. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, para la instalación fotovoltaica "San Telmo", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/34/22.....177

Impacto ambiental. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Batalyways 4", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA23/1483.....181

Impacto ambiental. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Puesta en riego de 45,50 ha de olivar en el paraje "Rosales", a ubicar en las parcelas 2 y 1001, del polígono 8, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuyo promotor es D. José Antonio Sánchez de la Peña. Expte.: IA23/1265.....203

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, para el año 2025.....220

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Extracto de la Resolución, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....258

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 607/2024, de 16 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 310/2024.....260

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2024, de 29 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 178/2024.....262



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173/2024, de 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 69/2024.....264

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2024, de 21 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 84/2024.....266

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 96/2024, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 89/2024.....267

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 98/2024, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 90/2024.....268

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 108/2024.....269

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 104/2024.....270

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 106/2024.....271

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2024, de 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 77/2024.....272



V

ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.....273

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2024 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2024.....277

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de investigación con perspectiva de género para la concesión de galardones "Agro género en la investigación" por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).278

Información pública. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a pymes y entidades sin ánimo de lucro que participen en proyectos de Formación Profesional Dual intensiva en familias profesionales con escasa demanda y alta empleabilidad en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.....279



Ayuntamiento de Llerena

Personal laboral. Anuncio de 26 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.280

Ayuntamiento de Lobón

Urbanismo. Anuncio de 23 de diciembre de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.281



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064218)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2024 (DOE núm. 243, de 17 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaba en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombradas personal estatutario fijo a las aspirantes Juana María Campos Parra (DNI***1835**) y Francisca Ramírez Cortes (DNI***7330**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 10.3). Asimismo, hacer público que no han solicitado plaza las aspirantes María Nieves Sánchez Gutiérrez (DNI***7884**) y Amaia Espejo González (DNI***5766**), obligadas también a cumplimentar la elección de plazas conforme a las bases de la convocatoria.



Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 21 de enero de 2025.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencia de Área de Salud al que estén adscritas las plazas adjudicadas.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***0144**	BARRADO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
2	***8864**	MARTINEZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
3	***0518**	SANTOS HERNANDEZ, MARIA LEONOR	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
4	***7464**	HORNERO BENITO, PALOMA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
5	***0681**	PEREZ MORGADO, MARIA GUADALUPE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
6	***7168**	BLANCO GUTIERREZ, MARIA VALDEFUENTES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
7	***3753**	GUERA SILVA, MARIA CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
8	***6272**	FERNANDEZ VILHETE, JULIANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
9	***1249**	ORTIZ MAESSO, ELENA VICTORIA	0401	Hospital de Llerena		Libre
10	***8205**	ALVAREZ HURTADO, MARIA DE LA CONSOLACION	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
11	***9342**	CORBACHO VALLE, ISABEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
12	***7810**	ROBLAS SEQUERA, MARIA DEL CARMEN	0402	Hospital de Zafra		Libre
13	***0027**	HINCHADO FARIÑA, FRANCISCA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
14	***2587**	MUÑOZ GARCIA, MARIA YOLANDA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
15	***6819**	FLORENCIO CHAMORRO, ANA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
16	***2873**	GONZALEZ CALDERA, ROSA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
17	***7900**	MORENO JARAMILLO, MONSERRAT	0402	Hospital de Zafra		Libre
18	***8156**	GARCIA GIL, MARIA ESPERANZA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
19	***7026**	ARAUJO BLESAS, MARIA GRACIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre

Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***9185**	AVILA OBREGON, HERMINIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
21	***4731**	MURILLO GARCIA, MARIA JOSEFA	0402	Hospital de Zafra		Libre
22	***3969**	CORDERO GONZALEZ, NATIVIDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
23	***6303**	MORENO NUÑEZ, CONSOLACION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
24	***0263**	SERRANO SANTOS, LUISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
25	***1967**	CORDERO DOMINGUEZ, ROSA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
26	***1366**	LUCERO MORENO, MIGUEL ANGEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
27	***5764**	DELGADO RODRIGUEZ, SILVIA	0301	Hospital D.Benito- Villanueva		Libre
28	***3259**	GUTIÉRREZ ALBÚJAR, LINA	0402	Hospital de Zafra		Libre
29	***4560**	GONZALEZ MORENO, EMILIA	0601	Hospital de Coria		Libre
30	***7492**	GIL MARCOS, MARIA DEL CARMEN	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
31	***4673**	GARCIA CORDERO, JOSE ANTONIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
32	***0906**	FERNANDEZ FACILA, MARIA PILAR	0301	Hospital D.Benito- Villanueva		Libre
33	***4539**	LOPEZ VAZQUEZ, MARIA	0202	Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almedralejo		Libre
34	***9507**	DOFICO RAMOS, MARIA DEL PILAR	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
35	***4016**	FELIPE SANTANO, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
36	***1434**	FERNANDEZ ROMERO, MARIA MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
37	***6941**	PAJARES MELO, YOLANDA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
38	***8977**	GUTIERREZ MORCILLO, ANGELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***7145**	SASTRE MUÑOZ, ALMUDENA	0402	Hospital de Zafrá		Libre
40	***5706**	MUÑOZ GOMEZ, ROSALIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
41	***9772**	TENA MOSQUERO, ISABEL	0401	Hospital de Ilerena		Libre
42	***1773**	PLASENCIA MUÑOZ, MARIA ISABEL	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
43	***0348**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALMUDENA BEATRIZ	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
44	***5120**	LOPEZ CUADRADO, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
45	***0964**	RONCO TALAVERO, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
46	***5101**	GIRON CAGIGAO, MARIA TERESA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
47	***7060**	ALONSO DIAZ, ANA MARIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
48	***7770**	PEREZ MIGUEL, MARIA ENRIQUETA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
49	***0611**	MORENO MARIN, CASTORA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
50	***0987**	CHICO MARTIN, MARIA JESUS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
51	***8532**	CABALLERO MURILLO, MARIA DOLORES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
52	***9801**	RAMOS SOLANO, ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
53	***6918**	TAMAYO VAZQUEZ, MARIA GLORIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
54	***9216**	BURGOS GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
55	***0478**	SAEZ MARISCAL, MARIA ANGELES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
56	***3995**	DONOSO CHAMIZO, MANUELA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
57	***1804**	CAMARA CARDO, VISITACION	0402	Hospital de Zafrá		Libre



Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
58	***8974**	FERNANDEZ MALPICA, MARIA DOLORES	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
59	***1881**	GOMEZ ARRIBAS, SONSOLES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
60	***3793**	NUÑEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
61	***1379**	DONOSO REY, MANUELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
62	***3427**	MONTERRUBIO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	0401	Hospital de Llerena		Libre
63	***1012**	RETAMOSA FERNANDEZ, ELENA	0502	C.A.R. Trujillo		Libre
64	***9109**	DORADO BLAZQUEZ, MARIA GUADALUPE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
65	***0041**	MORENO RODRIGUEZ, ANTONIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
66	***2478**	BOYA ESCUDERO, ROSARIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
67	***6429**	CABEZAS BARRERO, MANUELA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
68	***2586**	HERMOSEL TABARES, DOMINGA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
69	***1044**	QUINTANA GIL, RAFAEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
70	***0925**	MAYORAL JARAIZ, MARIA INMACULADA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
71	***8035**	MUNOZ PEREZ, CRISTINA ISABEL	0302	Hospital Siberia Serena de Talamubias		Libre
72	***1492**	SANCHEZ IZQUIERDO, MARIA LUISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
73	***5628**	RAMOS GALLARDO, MARIA JESUS	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
74	***8131**	RIVERO MURILLO, MARIA DE LA GRANADA	0401	Hospital de Llerena		Libre
75	***1008**	MOLANO MOLANO, MARIA CARMEN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
76	***4130**	CARRETERO PERERA, ISABEL MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos

Estabilización – Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
77	***7334**	GONZALEZ HERMOSELL, SUSANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
78	***5553**	PAREDES DOMINGUEZ, MANUELA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
79	***5597**	VEGA MONDORUZA, MARIA PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
80	***4876**	TEODOSO PEREIRA, ANA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
81	***6549**	PEDROSA MELENDEZ, ROSA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
82	***2572**	CAYETANO LEO, MARIA DE LAS MERCEDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
83	***4063**	RODRIGUEZ GIL, MARIA DEL PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
84	***9985**	AGAMA MANGAS, ISABEL MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
85	***0005**	ORTIZ OTERO, LUISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
86	***4217**	MARTIN AYUSO, MARIA MERCEDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
87	***9813**	SALOMON ROMERO, MARIA JOSEFA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
88	***1617**	IGLESIAS SANTANDER, LUCIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
89	***3355**	ANGULO VARELA, GRANADA	0401	Hospital de Llerena		Libre
90	***6033**	GALLEGO GARCIA, MARIA JOSEFA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
91	***6232**	RODRIGUEZ FLECHA, PETRA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
92	***8297**	GOMEZ MORENO, MARIA DE FATIMA	0601	Hospital de Coria		Libre
93	***5970**	VIÑUELA VILLA, GLORIA	0202	Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almodralejo		Libre
94	***6020**	BARRAGAN CARMONA, BEGOÑA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
95	***8670**	SOLIS CHAMORRO, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

Nombramientos
Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
96	***3726**	BRAVO ACEDO, MARIA EUGENIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
97	***9768**	MUVILLA MARTIN, ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
98	***5145**	MUÑOZ BARRERO, CONCEPCION	0402	Hospital de Zafra		Libre
99	***7003**	HERRERO EUGENIO, MARIA IRENE	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
100	***5475**	GARCIA MORANO, MARIA TERESA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
101	***5395**	LOPEZ RUBIO, MARIA DOLORES	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
102	***5073**	MARTIN MARTIN, DIODORO	0601	Hospital de Coria		Libre
103	***6185**	AGUILAR IBARRONDO, FRANCISCO PABLO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
104	***6041**	GUTIERREZ GARCIA, MARIA LOURDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
105	***7335**	GARCIA GUZMAN, NATALIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
106	***6926**	RODRIGUEZ SANCHEZ, SUSANA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
107	***0986**	HERNANDEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
108	***6628**	VIZCAINO MARCOS, MARIA OLGA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
109	***5565**	GAGO FERMOSELLE, ANA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
110	***7281**	LAVADO NUÑEZ, ARANZAZU	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
111	***0277**	TOSCANO GARRIDO, ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
112	***7677**	PARRA RUIZ, MARIA CARMEN	0401	Hospital de Llerena		Libre
113	***5040**	GALLARDO MENA, ELENA	0401	Hospital de Llerena		Libre
114	***4643**	PRIZ MENDEZ, PIEDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
115	***6387**	DE LA PEÑA DIAZ, MARIA ISABEL	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
116	***0823**	GOMEZ TORVISCO, MARIA SAGRARIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
117	***5373**	SUAÑEZ DE FIGUEROA CIERVA, CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
118	***8119**	SANCHEZ CORDERO, MARIA JOSE	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
119	***8207**	LEAL NIETO, MARIA DEL CARMEN	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
120	***7326**	GONZALEZ ESTEVEZ, CRISTINA PATRICIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
121	***7452**	CRISPULO RAMIREZ, MARIA LOURDES	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
122	***1182**	SERRANO MORA, MIGUEL ANGEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
123	***2082**	ALCANTARA FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
124	***8279**	GALA VIS NEVADO, MARIA MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
125	***7579**	IBAÑEZ BAÑOS, MARIA SOLEDAD	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
126	***5781**	QUINTERO RAMAJO, MARIA MONTSERRAT	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
127	***2793**	SANTOS COLLADO, BEATRIZ	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
128	***1642**	CALVO DE CACERES, ELENA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
129	***5641**	DE AMAYA BUENO, FRANCISCA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
130	***7913**	CURIEL CORDERO, RAQUEL	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
131	***0805**	LARA JUAREZ, MONTSERRAT	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
132	***0965**	MORENO LORENZO, MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
133	***8216**	SERRADILLA MERA, MARIA VICTORIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre



Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
134	***2576**	OLIVA MOGIO, SOFIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
135	***6505**	BARBA MOSCOSIO, MANUELA	0402	Hospital de Zafrá		Libre
136	***5575**	MOYANO AVILA, ANA RAQUEL	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
137	***0924**	ALFARO DOMINGUEZ, GUADALUPE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
138	***2160**	LOPEZ GARCIA, ANA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
139	***0269**	PANTOJA SORIANO, PURIFICACION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
140	***0526**	GALAN SANCHEZ, MARIA GUADALUPE	0601	Hospital de Coria		Libre
141	***1240**	TRIGUERO POCH, MARIA JOSE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
142	***0784**	FAJARDO BARRIGA, ISABEL MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
143	***3749**	GORDILLO GUTIERREZ, MARIA DE LAS MERCEDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
144	***9924**	MAYORAL SOLIS, ENCARNACION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
145	***8265**	BERNAL RODRIGUEZ, MARIA LUISA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
146	***9981**	LUCAS GONZALEZ, JULIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
147	***7531**	GALVAN DORADO, MARIA PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
148	***6540**	AVILA GONZALEZ, MARIA DEL PUERTO	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
149	***5260**	LOPEZ GARCIA, JUANA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
150	***4007**	BENITEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
151	***9037**	LUCIO DOMINGUEZ, MARIA ELENA	0601	Hospital de Coria		Libre
152	***5335**	GARCIA DOMINGUEZ, MARIA DOLORES	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre

Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
153	***3384**	PEREZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
154	***1401**	ENCINAS RUIZ, SARA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
155	***8568**	CORDERO VALLE, FRANCISCA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
156	***6795**	MARTIN HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
157	***5359**	BECERRA DELGADO, JULIANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
158	***4758**	SANTOS DIAZ, MARIA ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
159	***9353**	LARA ASPANO, MARIA DE LOS ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
160	***1899**	SANCHEZ IZQUIERDO, ALICIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
161	***6216**	FERNANDEZ LINARES, MARIA CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
162	***4046**	ISIDORO CALLE, FUENSANTA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
163	***1514**	BARIOLLO DIAZ, MARIA GEMA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
164	***1024**	PANIAGUA MARTIN, MARIA DE LA PAZ	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
165	***7511**	DURAN CORTES, ASUNCION	0202	Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		Libre
166	***0153**	HERNANDO GARCIA, ISABEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
167	***6915**	MORENO SAENZ, ANTONIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
168	***8280**	LOPEZ GALLEGO, ANGELA MATILDE	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
169	***6614**	PEREZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
170	***5557**	SANCHEZ CALDERON, YOLANDA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
171	***6354**	GALLARDO CAÑADA, ANA BELEN	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre



Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
172	***7958**	GUERRERO RODRIGUEZ, MARIA HORTENSIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
173	***6060**	RODRIGUEZ DE LA CRUZ, MARIA LUISA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
174	***8159**	GARCIA ALONSO, MARIA FLOR	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
175	***0585**	SEIJAS CALABOZO, MARIA JOSEFA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
176	***8048**	CHAPARRO NUÑEZ, MARIA ADELA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
177	***0604**	ESCRIBANO PUGA, JUANA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
178	***5027**	CASCOS DIAZ, MARIA ESTHER	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
179	***4100**	CARMONA SEGOVIA, AGAPITA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
180	***6742**	MORCILLO NUÑEZ, NURIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
181	***8114**	GOMEZ LOPEZ, MARIA INMACULADA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
182	***5047**	COSME CORDERO, MARIA BELEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
183	***7878**	FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA DOLORES	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
184	***7350**	SANCHEZ MARTIN, MARIA NIEVES	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
185	***8871**	RODRIGUEZ CERRATO, MARIA CARMEN	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
186	***5604**	CIDONCHA GAMEZ, MARIA PILAR	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
187	***0530**	JIMENEZ GALAN, MIGUEL ANGEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
188	***7892**	PEREZ ORDOÑEZ, MANUELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
189	***9895**	ANSELMO MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
190	***4805**	SANTOS GARCIA, MARIA TERESA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

Nombramientos
Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
191	***2139**	CORDERO RODRIGUEZ, LOURDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
192	***8556**	CAÑAMERO POLO, MATILDE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
193	***7428**	OBANDO OBANDO, MARIA DEL CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
194	***7378**	GARCIA HERMOSEL, LETICIA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
195	***0566**	GUTIERREZ GUTIERREZ, EMILIANA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
196	***1594**	ANDRADES RODRIGUEZ, ASUNCION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
197	***3311**	VIZUETE GOMEZ, JUANA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
198	***0986**	SERRANO FERNANDEZ, ANTONIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
199	***5545**	IGLESIAS PEÑATO, MARIA ISABEL	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
200	***8415**	SANCHEZ RUIZ ROSO, TERESA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
201	***7105**	MAYO FERNANDEZ, ALFREDO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
202	***6314**	BLAZQUEZ DIESTRO, MARIA SOLEDAD	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
203	***2431**	GONZALEZ RODRIGUEZ, AMELIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
204	***6931**	CIUDAD MARTINEZ, ENRIQUETA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
205	***1472**	DAVILA ALVAREZ, MARIA ESTHER	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
206	***7608**	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA PAZ	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
207	***1902**	CASARES SANZ, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
208	***7036**	JIMENEZ MARTIN, ANA ISABEL	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
209	***0638**	GIL TRINIDAD, MARIA LUCIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
210	CANO GUERRERO, TERESA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
211	GALVAN FERNANDEZ, NOELIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
212	DOMINGUEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
213	ROMERO PEREZ, MARIA MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
214	MICHARET PUENTE, RAQUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
215	GONZALEZ MONTAÑO, JULIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
216	GRANADOS NA VACERRADA, OLALLA	0301	Hospital D.Benito-Villameuva		Libre
217	SANCHEZ FERNANDEZ, LAURA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
218	COBOS TORRES, ANA MARIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
219	TAMAYO GALVEZ, MARIA MARTINA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
220	MARQUEZ GARCIA, ANGELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
221	MUÑOZ-REJA MUÑOZ, MANUELA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
222	CANO DE LA CALLE, ROSA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
223	SERVAN RUBIO, ANABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
224	GOMEZ MANZANO, MARIA ANGELES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
225	GUERRERO PRADA, ANGELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
226	HERNANDEZ GALAN, DANIEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
227	MANGUT MACHACON, MARIA ARACELI	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
228	GONZALEZ FRANCO, MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
229	***5702** BECERRO HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
230	***7654** POLO CONEJERO, MARIA JESUS	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
231	***0437** MACAYO DEL AMO, MARIA ANGELES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
232	***2974** TREJO REAL, MONTSERRAT	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
233	***4436** MEDEL CANO, MARIA BELEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
234	***1637** COROBA BECERRA, MARIA SOLEDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
235	***0436** PEREZ CORTES LOZANO, MARIA CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
236	***0351** AGUILAR BARRENA, EMILIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
237	***6643** PEREZ SERRANO, MARIA PUERTO	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
238	***7328** MENA DIAZ, MARIA ROSARIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
239	***2699** CARAMELO CORTES, MARTA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
240	***8903** CARBO GREGORI, MARIA JOSE	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
241	***8363** PEREA GONZALVEZ, JUANA LUCILA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
242	***5390** VAQUERO PACHECO, SOLEDAD	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
243	***8691** MURILLO BENITEZ, ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
244	***1326** MONTERO MARTIN, MONICA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
245	***7389** SANCHEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
246	***5258** LOPEZ BELLOSO, ANA MARIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
247	***5849** CARRILLO VERJANO, JOSEFA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre

Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
248	***3791**	RUIZ VAZQUEZ, MARIA ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
249	***7374**	OMENAT RUBIO, MARIA DEL CARMEN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
250	***6763**	SOSA QUIROS, MARIA TERESA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
251	***9589**	LOPEZ MENOR, MARIA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
252	***6722**	SANTOS MERINO, ARACELI	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
253	***4581**	PIRIS CARRILLO, EMILIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
254	***3417**	RABAZO ROSARIO, CONSUELO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
255	***4842**	LOPEZ CASARES, MARIA MONTAÑA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
256	***5984**	OLIVARES VALDIVIA, FRANCISCA PAOLA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
257	***8711**	DEL PRADO FERNANDEZ, SARA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
258	***6863**	MORENO GARCIA, SUSANA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
259	***6604**	IGLESIA FERNANDEZ, REMEDIO	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
260	***6730**	RODRIGUEZ ORTIZ, PAOLA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
261	***5187**	FONDON FONDON, JUANA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
262	***7893**	MORENO SANDOVAL, ADELA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
263	***3820**	SANCHEZ RUBIALES, MARIA DE LA SOLEDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
264	***9940**	ALVAREZ LANGA, MARIA JESUS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
265	***0627**	COLLADO MELITON, MARIA ANGELES	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
266	***6060**	RODRIGUEZ LOZANO, SONIA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre



Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
267	***1162**	BERMEJO APARICIO, MARIA JOSEFA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
268	***6249**	DIAZ LORENZO, ANTONIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
269	***5144**	SANCHEZ PIMENTA, MARIA JOSE	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
270	***7995**	VELEZ ESPERILLA, JUANA MARIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
271	***0496**	GOMEZ TRANCON, MARIA DEL PILAR	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
272	***7392**	BLANCO ROQUE, RAQUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
273	***6568**	PASCUAL GALLARDO, MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
274	***5043**	ALCALDE MORENO, PURIFICACION	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
275	***1523**	TATO SANTANO, MARIA MAR	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
276	***2419**	RASERO CUMPLIDO, GEMMA AFRICA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
277	***1957**	MUÑOZ CARAPETO, MARIA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
278	***9365**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA LUISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
279	***7511**	CARRETO ROMANO, MANUELA ESTEFANIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
280	***4043**	SANCHEZ BERNAL, MANUELA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
281	***4451**	MORENO BUSTAMANTE, CARMEN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
282	***4121**	MATEOS HUERTADO, ANTONIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
283	***7797**	FRUTOS PUERTO, MARIA DOLORES	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
284	***6060**	RIGOTE MORENO, LETICIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
285	***8157**	PUERTAS MARTIN, ANA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre



Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
286	***6392**	DIAZ BONITO, MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
287	***0663**	GARCIA RISCO RUBIO, FRANCISCA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarubias		Libre
288	***5002**	MORENO GUTIERREZ, MARIA MONTSERRAT	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
289	***1510**	MORENO VECINO, ESTHER	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
290	***8279**	SIMON DOMINGUEZ, MARIA TERESA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
291	***8869**	FERNANDEZ DIAZ, MERCEDES	0302	Hospital Siberia Serena de Talarubias		Libre
292	***7257**	MONAGO CORTES, JUAN DIEGO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
293	***2420**	GOMEZ CORBACHO, FRANCISCA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
294	***5142**	GARCIA PRIOR, MARIA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
295	***9117**	BARRANTES GUTIERREZ, MARIA TERESA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
296	***1672**	RIVERO DOMINGUEZ, MARIA ESTHER	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
297	***7348**	GARCIA IBARRA, MARIA CONCEPCION	0302	Hospital Siberia Serena de Talarubias		Libre
298	***3409**	CARRASCO ALMARAZ, ANTONIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
299	***6163**	SAAVEDRA CABANILLAS, MARIA GUADALUPE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
300	***4616**	SERRADILLA TADEO, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
301	***4390**	ALLEN GONZALEZ, GLORIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
302	***7071**	PRATS MARTIN, MARIA PURIFICACION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
303	***8492**	GORDO HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
304	***8474**	DIAZ SANZ, MARIA ESTHER	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
305 ***5484**	JIMENEZ DURAN, MARIA ANTONIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
306 ***2870**	HERRERO MARTIN, VIRGINIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
307 ***9756**	TORIBIO GARCIA, ANA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
308 ***8363**	BERROCAL PARRAGA, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
309 ***3602**	RODRIGUEZ ESTURRICA, DOLORES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
310 ***2591**	FLORES SANCHEZ, JOSEFA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
311 ***5209**	GONZALEZ GARCIA, PAOLA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
312 ***9241**	MORCILLO MARTIN, JOSEFA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
313 ***0265**	PESADO IBANEZ, VANESA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
314 ***0628**	RIVERO PLATA, MARIA LUISA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
315 ***7154**	SIERRA CUELLO, MARGARITA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
316 ***4106**	AMORES MARTINEZ, CONSOLACION DEL CASTILLO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
317 ***1635**	GARCIA GUARISTE, MARIA JESUS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
318 ***6113**	GOMEZ MARTIN, BEATRIZ	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
319 ***4805**	JAREÑO REDONDO, VICTORIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
320 ***7252**	RODRIGUEZ ANTUNEZ, SONIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
321 ***2893**	LOPEZ JIMENEZ, JOSEFA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
322 ***5008**	HIDALGO MEDINA, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
323 ***0624**	VAZQUEZ DIAZ, REMEDIOS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre



Nombramientos

Estabilización - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (28-12-2022)



DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
324	GARCIA MORALES, GEMA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
325	PRIETO GOMEZ, ANA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
326	RODRIGUEZ FRONTELA, MARIA JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
327	CALERO RENCO, ANA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a, en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064225)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2024 (DOE núm. 243, de 17 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaba en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el jueves día 16 de enero de 2025.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencia de Área de Salud al que estén adscritas las plazas adjudicadas.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
1	***1509**	TARDIO CEDILLO, ROSA MARIA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
2	***7604**	GALINDO CANO, FRANCISCA	0202		HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		Libre
3	***5606**	CABALLERO PAJARES, MARIA ANGELES	5BP2400050		CS SALORINO		Libre
4	***0829**	PANIAGUA PANIAGUA, FLORENCIA	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
5	***9433**	CRISTOBAL SEVILLA, INES	1BP2400047		CS SAN FERNANDO		Libre
6	***9332**	TREJO MORENO, CIPRIANA	5BP2400004		Auxiliar Administrativo de Apoyo..ÁREA DE CÁCERES		Libre
7	***7634**	BRAVO SANCHEZ, CONCEPCION	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
8	***6967**	RAMOS GUIJO, BLANCA	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
9	***2575**	SEDAS CORDERO, MARIA JESUS	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
10	***9961**	PIJERRO GARCIA, MANUELA ANGELA	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
11	***3228**	DIAZ MARTIN, EMMA ESTHER	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
12	***8652**	GOMEZ CARVAJAL, MARIA ANGELES	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
13	***7930**	SANCHEZ LOBATO, MARIA DOLORES	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
14	***7113**	MARIN GUERRERO, MARIA ASUNCION	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
15	***4024**	PEREZ POLO, MARTINA	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
16	***8172**	BARROSO FERNANDEZ, MARIA PILAR	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
17	***0976**	REQUEJO NUÑEZ, MANUELA	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
18	***6483**	CARMONA ISIDORO, MANUELA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
19	***3870**	NUÑEZ MARIN, MARIA CARMEN	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre

Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***3630**	GALA BAYON, ENCARNACION MARIA	4BG2400041		GERENCIA DE LLERENA		Libre
21	***1484**	FLORES CASADO, ISIDORO	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
22	***0846**	CARTAS SANCHEZ, MARIA NIEVES	8BG2400023		GERENCIA DE NAVAMORAL		Libre
23	***1630**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
24	***3276**	RAMOS RAMOS, JUANA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
25	***6224**	PRIETO BENITO, MARIA JOSEFA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
26	***9461 **	RICO GONZALEZ, ENRIQUE ELIAS	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
27	***6099**	LOPEZ SOSA, MARIA NATIVIDAD	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
28	***8032**	ANTON BONILLA, SUSANA	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
29	***9415**	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA DE LA VEGA	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
30	***3753**	BORRELLA ROCHA, BEATRIZ	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
31	***1897**	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
32	***8423**	LOPEZ SANCHEZ, RICARDO MANUEL	3BP2400039		Auxiliar Administrativo de Apoyo.GERENCIA DE Auxiliar Administrativo de Apoyo. DON BENITO ; CS DON BENITO OESTE		Libre
33	***3790**	BECERRA CORTES, ANA MARIA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
34	***3988**	RODRIGUEZ SANZ, MARIA DE LOS REYES	0801		HOSPITAL NAVAMORAL		Libre
35	***1518**	SENDIN BUENO, MARIA ANTONIA	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
36	***7175**	FERNANDEZ PACHECO, MARIA RITA	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
37	***7446**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA MONTSERRAT	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
38	***5542**	MARTIN MARTIN, JUANA	8BG2400018		GERENCIA DE NAVAMORAL		Libre

Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***7672**	PARRA ARROYO, MARIA ROSA	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
40	***5685**	MONROY MANUEL, GUADALUPE	6BG2400001		GERENCIA DE CORIA		Libre
41	***6746**	CAMPO GARCIA, MARIA PILAR	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
42	***0641**	HISADO HERNANDEZ, JOSEFINA	6BG2400003		GERENCIA DE CORIA; HOSPITAL DE CORIA		Libre
43	***0034**	ARANDA GUERRERO, MARIA LUISA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
44	***8056**	CALDERA MORALES, JUAN MANUEL	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
45	***4393**	MORGADO CORCHADO, VICENTA	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
46	***1591**	ESCOBAR BEJARANO, ANA MARIA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
47	***9246**	CORRALES LOPEZ, MARIA DEL PILAR	6BG2400004		GERENCIA DE CORIA; HOSPITAL DE CORIA		Libre
48	***0126**	LUCAS ALVAREZ, MARIA HUMILDAD	0601		HOSPITAL DE CORIA		Libre
49	***4327**	VILLANUEVA HERRERO, MARIA ANTONIA	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
50	***3821**	SANCHEZ COLLADO GALLEGO, FRANCISCA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
51	***6186**	MARTIN PANIAGUA, MARIA ASUNCION	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
52	***2893**	RUBIO VENTURA, MARIA LUISA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
53	***1069**	BAZO ROYO, MARIA PRADO	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
54	***3063**	HERNANDEZ DE LA BARRERA, ISABEL	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
55	***1516**	BONILLA PEREZ, CONCEPCION	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
56	***9073**	GONZALEZ GARCIA, MANUELA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
57	***4813**	JIMENEZ MORIANO, FELICISIMA	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre

Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
58	***4493**	MORALES TOME, MARIA ELVIRA	4BG2400042		GERENCIA DE LLERENA		Libre
59	***8679**	MIRANDA SEGOVIA, ABDULIA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
60	***3775**	CARO MORIANO, CARMEN	4BG2400029		GERENCIA DE LLERENA		Libre
61	***1708**	GALEA GIL, AURORA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
62	***4494**	CORTES FUENTES, VICTORIA	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
63	***0884**	ALFONSO PEREZ, MARIA GUADALUPE	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
64	***9698**	PEREZ ALONSO, MARIA CARMEN	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
65	***9926**	LEONES GARCIA, MARIA JOSE	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
66	***2352**	MEDINA AREVALO, MERCEDES	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
67	***7655**	FERNANDEZ SESMA CASTRO, MARIA PALOMA	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
68	***0156**	LOPEZ IGLESIAS, JOSE MARIA	6BG2400006		GERENCIA DE CORIA; HOSPITAL DE CORIA		Libre
69	***0661**	RODRIGUEZ BOYA, JULIA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
70	***3863**	MATAMOROS NOGALES, MATILDE	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
71	***2332**	ESPADIA MORAN, ANTONIA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
72	***7726**	RAMOS BERMEJO, MARIA ANGELICA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
73	***4499**	SANCHEZ RAFAEL, MARIA JOSE	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
74	***9749**	VIZUETE ROMERO, JOSEFA	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
75	***8482**	GONZALEZ REJAS, MANUELA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
76	***9070**	VALOR LOZANO, ANTONIA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre

Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
77	***6820**	IGLESIAS IGLESIAS, MARIA CONSUELO	0601		HOSPITAL DE CORIA		Libre
78	***5995**	SALGUERO CARRASCO, ISABEL	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
79	***1112**	RENILLA RENILLA, MARIA JESUS	0601		HOSPITAL DE CORIA		Libre
80	***0400**	CALVO HORRILLO, FREDESVIDA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
81	***7447**	HERRANZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	0501		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
82	***0369**	FERNANDEZ RUBIO, JOAQUINA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
83	***4531 **	SUAREZ RODRIGUEZ, ANTONIA DEL CAMINO	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
84	***3818**	CORRALIZA CARMONA, MARIA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
85	***8533**	VIVAS NIETO, MARIA DEL MAR	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
86	***1696**	RODRIGUEZ RUIZ, CONCEPCION	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
87	***4318**	GORDILLO GARRIDO, MARIA MAGDALENA	0402		HOSPITAL ZAFRA		Libre
88	***6706**	PORRAS GIL, MARIA ASUNCION	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
89	***8593**	PRIETO MELCHOR, LUIS	3BP2400019		CS ORELLANA LA VIEJA		Libre
90	***4391 **	GUERRERO FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	1BP2400083		CS MONTIJO		Libre
91	***0398**	FLORES DOMINGUEZ, PETRA	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
92	***5165**	MACARRO MATEOS, ISABELMARIA	4BG2400019		GERENCIA DE LLERENA		Libre
93	***8582**	CORDOBA ROMERO, PURIFICACION	0601		HOSPITAL DE CORIA		Libre
94	***1334**	JIMENEZ PLATA, SUSANA	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
95	***6023**	CARRASCO GARCIA, CATALINA	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre

Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
96	***0818**	GARCIA PARRA, ANA MARIA	0502		CAR DE TRUJILLO		Libre
97	***9403**	CERRATO CERRATO, GREGORIO JOSE	2BP2400035		CS LA ZARZA		Libre
98	***8734**	ESCOBAR CALLE, PETRA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
99	***8202**	AMADO LAVADO, MODESTA	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
100	***4024**	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA MONTERRAT	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
101	***9550**	HERMOSO CARRETERO, ESPERANZA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
102	***3699**	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
103	***5820**	VIZCAINO RAMIREZ, AGUSTIN	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
104	***9882**	MORGADO SANCHEZ, MARIA ANGELES	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
105	***4269**	CORCHADO LANCHO, ROSA MARIA	0601		HOSPITAL DE CORIA		Libre
106	***5746**	CARRASCO MANZANO, ENCARNACION	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
107	***6155**	CASERO PALACIOS, MARIA DEL PILAR	5BP2400042		CS GUADALUPE		Libre
108	***6240**	SANCHEZ MARTIN, CONCEPCION	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
109	***4630**	ROMERO REDONDO, GEMA INMACULADA	1BP2400092		CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA		Libre
110	***7325**	POZO VERA, PILAR	0402		HOSPITAL ZAFRA		Libre
111	***1119**	RECIO BAEZ, MARIA SOLEDAD	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
112	***0798**	PEREZ PEREIRA, LOURDES	0601		HOSPITAL DE CORIA		Libre
113	***7516**	RIO ONIS, COVADONGA DEL	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
114	***7890**	MUÑOZ FERNANDEZ, ISABEL	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre

Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
115	***4149**	MATEOS GODOY, ANTONIA	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
116	***6694**	MARTIN SORIA, YOLANDA	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
117	***7144**	BLANCO BURGUILLOS, EDUVIGIS	4BP2400013		CS FUENTE DEL MAESTRE		Libre
118	***1658**	DELGADO SANCHEZ, BEATRIZ	0601		HOSPITAL DE CORIA		Libre
119	***0524**	SANCHEZ GUEDEJO, MATILDE ROSA	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
120	***0499**	AYUSO CUESTA, TERESA	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
121	***0590**	REDONDO NÚÑEZ, MARIA ISABEL	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
122	***7526**	GUERRERO TRINIDAD, JUANA	2BP2400059		CS GUAREÑA		Libre
123	***8116**	BRAVO GONZALEZ, MARIA DOLORES	2BP2400040		CS MERIDA URBANO I		Libre
124	***9882**	JIMENEZ BALLESTEROS, MARIA CARMEN	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
125	***2870**	CORDERO DE AMAYA, SANTOS ANGEL	0101		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
126	***5681**	PARADA HERNANDEZ, MARIA DOLORES	1BP2400080		CS MONTIJO		Libre
127	***1826**	DIAZ CALVO, MARIA JOSE	6BP2400006		CS HOYOS		Libre
128	***1294**	CAMACHO MACIAS, MIGUEL ANGEL	0801		HOSPITAL NAVALMORAL		Libre
129	***9204**	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA ENCARNACION	2BP2400026		CS CALAMONTE		Libre
130	***6708**	GARCIA GARCIA, MARIA FATIMA	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
131	***3379**	MOLINER LEMUS, MANUELA	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
132	***7745**	JIMENEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
133	***8720**	FRANCO MUÑOZ, MARIA FE	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre

Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
134	***8483**	SANCHEZ OBREGON, INES EMILIA	0201		HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
135	***1588**	GOMEZ CARRION, MARIA DEL CARMEN	2BP2400028		CS CALAMONTE ; CN ARROYO SAN SERVAN		Libre
136	***1249**	FOSA AGUILAR, CONCEPCION	0402		HOSPITAL ZAFRA		Libre
137	***7376**	GORDILLO OTERO, CARMEN	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
138	***6947**	MIRANDA CARRASCO, MARIA DE LOS MILAGROS	6BP2400009		CS TORRE DE DON MIGUEL		Libre
139	***6784**	MANUEL CONEJERO, JULIA	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
140	***7536**	CALVILLO GARCIA, FRANCISCO JOSE	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
141	***4328**	ARIAS FRESNEDA, MARIA CANDELAS	5BP2400052		CS TALAVAN		Libre
142	***6671**	MARTIN JIMENEZ, RAQUEL	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
143	***1537**	JUAREZ CABELLO, ESTHER	8BP2400004		CS BOHONAL DE IBOR		Libre
144	***5880**	BENITEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
145	***1289**	GARCIA - ORTIZ SAEZ, ANTONIO	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
146	***2212**	CALVO DE CACERES, AUREA	7BP2400019		CS PINOFRANQUEADO		Libre
147	***8782**	CINTADO FERNANDEZ, MARIA TERESA	0701		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		Libre
148	***7246**	MIRANDA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	4BP2400020		CS LOS SANTOS DE MAIMONA		Libre
149	***4353**	MONTES GRANDE, ANA ROSA	7BP2400029		CS SERRADILLA		Libre
150	***0102**	DONCEL GONZALEZ, GLORIA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
151	***1870**	MOLINA MUÑOZ, FRANCISCA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
152	***1354**	PERALTA GRAGERA, MARIA JOSEFA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre



Nombramientos

Estabilización - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
153	***4856**	PIÑANA MANSO, MARIA DOLORES	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
154	***7642**	RUIZ LOPEZ, LUISA AGUSTINA	5BP2400044		CS MIAJADAS		Libre
155	***8763**	MURILLO TORIBIO, MARIA ISABEL	5BP2400046		CS MIAJADAS		Libre
156	***0579**	AGUDO MANGAS, GERTRUDIS	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
157	***4232**	DUQUE RUIZ, ANGELA	0401		HOSPITAL LLERENA		Libre
158	***8832**	GUEDEJO PRADO, MARIA DEL CARMEN	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
159	***8830**	TELLO MUÑOZ, JUAN MANUEL	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
160	***6983**	RAMOS SANCHEZ, ALMUDENA	8BP2400005		CS CASTAÑAR DE IBOR		Libre
161	***7074**	MENDOZA GUERRERO, JOSEFA	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
162	***8367**	CARVAJAL PEREZ, MARIA DEL CARMEN	0301		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
163	***3505**	ESTEVEZ TORRES, CESAR	0302		HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALAR RUBIAS)		Libre
164	***5695**	SANCHEZ PACHECO, FRANCISCA	3BP2400006		CS CASTUERA		Libre
165	***0783**	GARCIA PARRA, MANUELA	0302		HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALAR RUBIAS)		Libre
166	***8623**	GALLEGO GARCIA, MONTSERRAT	0302		HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALAR RUBIAS)		Libre
167	***6706**	TORRES MURILLO, AMALIA MARIA	0302		HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALAR RUBIAS)		Libre
168	***2965**	GARCIA GALINDO, CANDIDA DE LOS REYES	0302		HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALAR RUBIAS)		Libre
169	***4695**	BURGUILLOS MEIJAS, MARIA LUISA	6BP2400011		CS VALVERDE DEL FRESNO		Libre



III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético" del Programa de I+D+I en el área Energía e Hidrógeno Verde financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". (2024064168)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2024, la Adenda de modificación del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético" del Programa de I+D+I en el área Energía e Hidrógeno Verde financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 13 "PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO" DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN I1 PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA".

Mérida, 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de octubre de 2024.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de julio de 2022 se firmó convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y FUNDECYT-PCTEX con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último para la realización de la línea de actuación 13 "PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ALMACENAMIENTO

ENERGÉTICO” del Programa de I+D+I en el área Energía e Hidrógeno Verde financiadas con los fondos Next Generation EU, incluido en la medida de inversión C17.I1 “Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas”, que forman parte del Componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Dicho convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas de I+D+I para la implementación de los Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de fecha 21 de diciembre de 2021 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, se aprueba el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 “Acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022” que propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.

En consonancia, con fecha 28 de febrero 2024 se celebra la Comisión de Seguimiento en la que se acuerda la modificación, mediante adenda, de dicho convenio.

Además, el 14 de octubre de 2024, se reúne la Comisión de Seguimiento y se aprueba una nueva distribución de los gastos en función de las necesidades del proyecto.

Tercero. En relación a la publicidad y comunicación de las ayudas en el marco del PRTR, el Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del propio Plan a las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR.

Cuarto. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por tanto, las referencias contenidas en el convenio original a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio.

Quinto. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y FUNDECYT-PCTEX con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último para la realización de la Línea de Actuación 13 "PUERTA EN MARCHA DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO" del programa de I+D+I en el área energía e hidrógeno verde, financiadas con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Energía e Hidrógeno Verde, incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula segunda referida a la financiación, quedando redactado de la siguiente manera:

“La transferencia específica objeto de este convenio se financiará por importe de diecisiete millones, setenta y un mil euros (17.071.000 €), del proyecto de gastos 20220390 “FUNDECYT-PCTEX. ACTUACIONES EN CIIAE” fuente de financiación MR06C17I01 en las aplicaciones presupuestarias 140020000/331B/74406 y 130060000/331B/74000 con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	2025	TOTAL
140020000/331B/74406	8.535.500,00 €	-			8.535.500,00 €
130060000/331B/74000			4.535.500,00 €	4.000.000,00	8.535.500,00 €
TOTAL					17.071.000,00 €

En relación a la duración del proyecto, en aplicación de lo establecido en el Tercer Acuerdo de Política, Científica y Tecnológica de fecha 22 de junio de 2022, y teniendo en cuenta la unificación de criterios y el marco temporal que dispone el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, se establece el 30 de septiembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones”.

Dos. Se modifica la cláusula tercera referida a la ejecución de actuaciones y gastos elegibles, quedando redactada de la siguiente manera:

“Mediante la presente transferencia específica se financiará la línea de actuación LA13“Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético” del ANEXO IV del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

El desglose de este importe total por concepto de gastos es el siguiente:

OBJETIVOS	PERSONAL CONTRATADO(€)	OTROS GASTOS (€)	15% COSTES INDIRECTOS (€)	TOTAL (€)
LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.	4.324.954,59	622.871,50	742.173,91	5.690.000,00
LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.	4.314.954,59	632.871,50	742.173,91	5.690.000,00
LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.	4.325.728,75	622.966,90	742.304,35	5.691.000,00
TOTAL	12.965.637,93	1.878.709,90	2.226.652,17	17.071.000,00

En cuanto al apartado otros gastos, se incluye el siguiente desglose estimado:

OTROS GASTOS	IMPORTE
Material fungible	400.000,00
Servicios profesionales externos	578.709,90
Adaptación de espacios y obras	500.000,00
Viajes y dietas	150.000,00
Estancias	250.000,00
Total	1.878.709,90

En aplicación de lo establecido en el Tercer Acuerdo de Política, Científica y Tecnológica de fecha 22 de junio de 2022, y teniendo en cuenta la unificación de criterios y el marco temporal que dispone el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, se establece el 30 de septiembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto FUNDECYT-PCTEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE)

2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a. La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación
- c. La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.
- d. La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de

personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.

- e. Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g. No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida”.

Tres. Se modifica la cláusula cuarta referida al pago, quedando redactado de la siguiente manera:

- “1. Los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos de la siguiente forma:

El abono de esta transferencia específica se realizará conforme a los siguientes requisitos:

- a) El primer pago correspondiente a la anualidad 2022 se realizará a la firma del convenio.
 - b) Un segundo pago, por importe de 4.535.500,00 euros, se abonará por cuatro partes del crédito, trimestralmente, una vez realizada la justificación de los hitos y objetivos conforme a la cláusula octava.
 - c) El último pago, por importe de 4.000.000,00 euros, se abonará por cuatro partes del crédito, trimestralmente, que estarán supeditados a la justificación de los hitos y objetivos conforme a la cláusula octava.
2. En relación con el régimen de pagos FUNDECYT-PCTEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

Cuatro. Se modifica la cláusula quinta, en su apartado tercero, referida a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta concesión directa se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.

a) Se deberán incluir los siguientes logos:

- i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
- ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”
- iii. Se usarán también los siguientes logos:



Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público”.

Cinco. Se modifica la cláusula séptima referida a los Hitos/Objetivos e Indicadores, quedando redactado de la siguiente manera:

“El PRTR establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.



Respecto del indicador asociado, el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 establece el siguiente: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas", esto es, número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, un centro de investigación público o privado o equipos a los que se concede apoyo a través de medidas del Mecanismo. El indicador se expresará en equivalentes a jornada completa (EJC) anuales, calculados con arreglo a la metodología prevista en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El apoyo debe contribuir a la mejora del centro de investigación o de la calidad de los equipos de investigación. Se excluirán las sustituciones sin aumento de calidad, así como el mantenimiento. No se contabilizarán los puestos vacantes de I+D, ni el personal de apoyo a la I+D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I+D).

Los EJC anuales de personal de I+D se definirán como ratio de horas de trabajo realmente dedicadas a I+D durante un año natural divididas por el número total de horas trabajadas convencionalmente en el mismo período por una persona o un grupo. Por convención, una persona no puede realizar más de un EJC dedicado a I+D semestralmente. El número de horas trabajadas convencionalmente se determinará sobre la base de las horas de trabajo según las normativas/estatutos del personal. Las personas a tiempo completo se determinarán en función de su situación laboral, tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial) y el nivel de participación en I+D de acuerdo con la medición establecida en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El indicador se desglosará por género (hombres, mujeres).

INDICADOR	VALOR 2025
Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas (Equivalente a jornada completa-EJC-)	100

La información de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema, por parte de la entidad ejecutora, al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente, por lo que dicha información deberá proporcionarse por parte de la entidad instrumental, subiéndola a la plataforma de ayudaspri, en los cinco primeros días del mes. Concretamente, estos hitos/objetivos asociados al subproyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.

Además, se presentarán los hitos/objetivos de gestión asociados al seguimiento interno trimestrales que se establecen en este convenio conforme al cronograma que se describe a continuación, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control

y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este convenio y a propuesta de cualquiera de las partes.

Cronograma trimestral:

HITOS/ OBJETIVOS	2022				2023				2024				2025			
	T1	T2	T3	T4												
Convocatoria contratos de investigadores			X			X		X		X						
Selección de candidato				X			X		X		X					
Resolución candidatos				X			X		X		X					
Formalización de contratos investigadores				X				X		X		X				
Informe necesidad otros gastos				X		X		X		X						
Elaboración informe anual de gestión y rendimiento				X					X				X			
Elaboración informe final																X

Seis. Se modifica la cláusula octava, en su apartado 1, referida a la justificación, quedando redactada de la siguiente manera:

“1. Previo a los sucesivos abonos, el beneficiario deberá presentar los informes trimestrales de gestión y rendimiento que justifican la realización de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno.

La documentación justificativa de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno conforme a la cláusula séptima, se remitirá periódicamente a la Plataforma Coffee de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda esta información se cumplimentará también en la plataforma ayudaspri.



Los medios de justificación de los hitos y objetivos e indicadores asociados, según se recoge en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, serán los siguientes:

- a) Convocatoria de los procesos selectivos para las diferentes contrataciones a investigadores, mediante la publicación de sus correspondientes bases reguladoras en el DOE, en Página Web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>) y en la Sede social de FUNDECYT-PCTEX (Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA).
- b) Resolución de los candidatos.
- c) Copia acreditada de los contratos de trabajo suscritos entre FUNDECYT-PCTEX y los investigadores contratados.
- d) Anuncios de licitaciones de equipos y equipamientos.
- e) Informe anual de gestión".

Siete. Se modifica el Anexo I A referido al modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que queda redactado conforme al Anexo I A de la presente Adenda.

Tercera. Vigencia del resto de clausulado y Anexos.

Los restantes términos y condiciones del convenio de formalización de transferencia suscrito con fecha 28 de julio de 2022, mantienen su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

Cuarta. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda al convenio referido en el exordio y se comprometen a ejecutarlo

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director General de FUNDECYT-PCTEX,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO

ANEXO I. A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

– “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del Programa educativo "Fluye". (2024064170)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del Programa educativo "Fluye", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN TRILEMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACCIONES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA QUE PROMUEVAN HÁBITOS SALUDABLES, AUTORREGULACIÓN Y GESTIÓN DE EMOCIONES EN EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA EDUCATIVO "FLUYE".

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, D.ª M.ª del Carmen Pellicer Iborra, con DNI n.º ***5197**, actuando en nombre y representación de Fundación Trilema, con domicilio en Calle José Faus, n.º 17, cp 46023 - Valencia, y CIF G-98478175, en su condición de Presidenta, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el ilustre Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Juan Piquer Belloch, en fecha 20/11/2012, bajo el número 3.066 (tres mil sesenta y seis) de su protocolo.

En lo sucesivo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación Trilema podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las partes, y de forma individual como Parte.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece:

- a) En su artículo 2.1 que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución de los siguientes fines:
- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
 - La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
 - La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
 - La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
 - La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente.
 - El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
 - La adquisición de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
 - La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la inserción en la sociedad que le rodea.
- b) En su artículo 2.2, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.
- c) Asimismo, en el artículo 12.3, indica como uno de los principios fundamentales de la educación infantil, contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

- d) De la misma manera, en el artículo 16, indica como uno de los principios fundamentales de la Educación Primaria, el de facilitar a los alumnos y alumnas, entre otros aprendizajes, los relacionados con hábitos de convivencia, los de estudio y trabajo, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- e) También dispone en su Disposición adicional cuadragésima sexta que las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la alimentación saludable formen parte del comportamiento infantil y juvenil, y que promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida sana saludable y autónoma, para promover hábitos saludables de alimentación y la movilidad activa, reduciendo el sedentarismo.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar Convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional fija en su Capítulo I los Órganos Directivos de dicha Consejería, así como las funciones de estos.

La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas, entre otros, al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

- III. Fundación Trilema es una organización comprometida con la investigación y la transformación del mundo de la educación, y está especializada en formación, innovación y

gestión del cambio en instituciones educativas a nivel nacional e internacional. Sitúan el aprendizaje como el eje del desarrollo de todos los aspectos fundamentales de la vida, que debe ser cuidado para que toda persona, en cualquier lugar y condición, pueda alcanzar su plenitud personal y se comprometa a cambiar su entorno.

Esta Fundación, a través del programa educativo Fluye, en adelante "Programa Fluye", ha venido desarrollando acciones formativas, online y asíncronas, insertadas en el Campus Trilema, en adelante "formación on line", con el profesorado que atiende a alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, para que conozcan y puedan implantarlo en sus respectivas aulas.

Programa alineado con la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 2018 acerca de las competencias "personal, social y aprender a aprender" como competencias clave para el desarrollo personal.

Se trata de una propuesta pedagógica que genera impacto a largo plazo en la mejora de la salud infantil a través de un cambio de hábitos y resalta no solo aquello que permite a una persona vivir bien y de forma sana, sino también sentirse feliz viviendo de una manera saludable.

FLUYE integra, por tanto, no solo al alumnado, sino además, la participación de todos los actores del centro escolar vinculados con la educación, personal directivo, profesores, monitores escolares, cuidadores y PAS, AMPAS y familias.

Con esta novedosa propuesta de material de aula, el alumnado realizará actividades significativas enmarcadas en las asignaturas de Educación Física, Ciencias de la Naturaleza, Valores (o equivalentes) y en el programa de Atención Tutorial. Para que un programa como este funcione, el profesor puede elegir en qué momentos llevarlo a cabo directamente con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

IV. Con fecha de 27 de diciembre de 2022 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del Programa Educativo "Fluye". La vigencia de dicho convenio ha sido hasta la finalización del curso escolar 2022 - 2023.

Posteriormente, con fecha de 26 de junio de 2023 se firmó una adenda al convenio referido en el párrafo anterior, cuya vigencia ha sido hasta la finalización del curso escolar 2023 - 2024.

- V. Que el alcance de la colaboración establecida entre las partes se extiende a la inclusión de la Fundación Trilema en el catálogo de agentes formadores externos en el marco de las Redes de Educación y Cooperación para el desarrollo sostenible, cuyo funcionamiento regula el Decreto 12/2023, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
- VI. Que en virtud de todo lo anterior, las partes suscriben el presente convenio (en adelante, el "convenio"), que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y estructura.

1.1. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para establecer los términos y condiciones aplicables a su colaboración, con el fin de implementar y difundir el Proyecto Fluye en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (en adelante, el "Ámbito Geográfico").

Por tanto, se establece un marco de colaboración en el ámbito de la educación ligada a la promoción de la vida saludable, que tendrá como objeto principal el fomento de la educación sobre el bienestar y la promoción de la salud a través de la educación integral de las personas.

En definitiva, en un sentido más amplio, se pretende un proceso de colaboración para la implantación de acciones de innovación en el mundo educativo, promoviendo los hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones. Trabajando los objetivos 3 y 4 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

1.2. Estructura.

El presente convenio se conforma por un Cuerpo Principal y sus Anexos.

Segunda. Colaboración.

Por medio del presente convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la Fundación Trilema, acuerdan colaborar en la implementación y difusión del Proyecto Fluye en el Ámbito Geográfico, tal y como se define en el Documento de Formulación de Proyecto que se adjunta al presente como Anexo I.

2.1. Compromisos de las partes en el ámbito de la colaboración.

2.1.1. Las partes se obligan, en términos generales, durante la vigencia del presente convenio a:

- a) Promover la formación docente al profesorado participante en el Programa Fluye, para fortalecer las prácticas educativas y potenciar la reflexión – acción dentro del aula.
- b) Ofrecer una formación on line al personal docente participante, con certificación.
- c) Llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

2.1.2. Fundación Trilema se obliga a:

- a) Coordinar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la planificación y seguimiento de la actividad formativa online a realizar durante la vigencia del convenio.
- b) Asesorar y resolver, en la medida de lo posible, todas aquellas dudas, incidencias o controversias que pudieran surgir durante el desarrollo del Proyecto.
- c) Brindar acompañamiento al personal docente participante en el Proyecto durante la vigencia del presente convenio.
- d) Poner a disposición de los docentes la Plataforma creada al efecto y la Oferta Formativa en los términos definidos en la Cláusula Séptima.
- e) Realizar sesiones de formación al profesorado participante designado por la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con la planificación del Proyecto.
- f) Proporcionar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el material informativo del Proyecto.
- g) Facilitar el material pedagógico Fluye en formato digital, para las etapas completas de Educación Infantil y Educación Primaria, con licencias para el profesorado de ambas etapas educativas y para el alumnado de Educación Primaria.
- h) Informar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional sobre la marcha del Proyecto y entregar a ésta el detalle de docentes que completen la formación on line, a efectos de la emisión de las correspondientes certificaciones por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

2.1.3. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se obliga a:

- a) Difundir el Proyecto entre los docentes y personal directivo, designados desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de los centros educativos del Ámbito Geográfico, durante la vigencia del presente convenio.
- b) Proporcionar, a Fundación Trilema, un listado de los docentes que se hayan previamente inscrito en sus correspondientes plataformas para participar en el Proyecto, habiendo recabado para ello los consentimientos para la creación de nombre de usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Trilema, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena.
- c) Coordinar con Fundación Trilema la planificación y seguimiento de la actividad formativa a realizar, de conformidad con el Anexo I.
- d) Facilitar a la Fundación Trilema permiso para incluir los datos del centro como miembro participante en el proyecto pedagógico FLUYE dentro del movimiento "Alimentando el Cambio", programa para educar los hábitos saludables, y reducir la obesidad infantil.
- e) Acreditar como actividad de formación la participación de los docentes del Ámbito Geográfico en el Proyecto, con el correspondiente reconocimiento en forma de créditos, conforme a lo recogido en el Anexo II de este convenio.
- f) Promover en los centros educativos el uso del material y desarrollo del contenido, compartir y permitir la difusión en redes de su uso en el aula.
- g) Fomentar en los centros educativos que dirijan la comunicación externa en rrss, recomendando el uso de #Alimentandoelcambio #Fluye y @fundacion_trilema @Trilema para la visibilidad del proyecto educativo.

2.2. Reuniones de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, el control y seguimiento de las iniciativas y actividades relativas al Proyecto que se realice en aplicación del presente convenio, se podrán llevar a cabo reuniones de seguimiento entre las partes involucradas. En dichas reuniones se tratarán, entre otros, los siguientes puntos:

- a) Definición, planificación, fomento, supervisión y evaluación de las iniciativas y actividades relacionadas con el Proyecto que se vayan a emprender al amparo del presente convenio, elevando a los órganos de gobierno respectivos de las partes, de aquellas propuestas, informes o decisiones que, en su caso, exijan sanción o ratificación de los mismo.



- b) Análisis y seguimiento del desarrollo del Proyecto y el avance de la colaboración entre las partes.

Las reuniones tendrán lugar a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de cinco (5) días. Dichas reuniones podrán tener lugar por telepresencia, videoconferencia o audioconferencia.

2.3. No exclusividad.

La presente colaboración no tiene carácter exclusivo para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines de este convenio.

Tercera. Vigencia.

3.1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2024-2025, en adelante, la "vigencia".

3.2. Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, en cualquier momento de vigencia del mismo.

3.3. Finalizada la duración inicial del presente convenio, las partes podrán prorrogar la vigencia mediante acuerdo expreso por escrito.

Cuarta. Financiación.

El convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las partes firmantes.

Quinta. Causas de resolución.

5.1. Sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula tercera, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente, además de por las causas legalmente previstas, por las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio. En este caso, la Parte afectada notificará a la Parte incumplidora el incumplimiento, concediendo un plazo de quince (15) días laborables para subsanarlo. La falta de subsanación en el plazo indicado facultará a la Parte afectada a finalizar el convenio.
- c) Por solicitud de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la Parte solicitante deberá poner en conocimiento de la otra Parte su voluntad de terminar anticipadamente el convenio con un plazo de tres meses.

5.2. En caso de terminación anticipada de este convenio por causas imputables a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, ésta renuncia expresamente, por medio del presente, a reclamar indemnización alguna por cualquier concepto.

Sexta. Naturaleza jurídica.

Este convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Propiedad Intelectual e Industrial.

7.1. Plataforma Trilema y Oferta Formativa.

Las partes declaran y aceptan las características de la Plataforma Trilema y el contenido de la Oferta Formativa.

Asimismo, en virtud del presente convenio, las partes acuerdan que será potestad única y exclusiva de Fundación Trilema la inclusión, modificación o exclusión del contenido de la Oferta Formativa, siempre que ello no impida el normal desarrollo del Proyecto.

7.2. Derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes al convenio.

7.2.1. Todos aquellos materiales que, en general, las partes aporten y/o se faciliten mutuamente como consecuencia del desarrollo del convenio, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, se entenderán de su propiedad exclusiva, a título particular y preexistente a este documento, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las otras partes.

7.2.2. Asimismo, la utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las partes, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas en ningún caso se entenderá como constitución de derecho alguno a favor de la otra Parte sobre dichos bienes, más allá de las condiciones de las licencias y autorizaciones de uso aquí descritas.

7.2.3. Respecto a los materiales contenidos tanto en la Oferta Formativa como en la Plataforma Trilema, las partes reconocen la titularidad de Fundación Trilema sobre todos aquellos derechos de propiedad intelectual constituidos sobre los mismos, de forma preexistente al presente convenio. Dichos materiales comprenderán cualquier tipo de elemento referido en la citada Oferta Formativa y Plataforma Trilema, tales como texto, metodologías, contenido gráfico, imágenes, material audiovisual, software, bases de datos sui generis, etc. Asimismo, tendrán la misma consideración aquellos elementos que, desarrollados de

forma particular por Fundación Trilema tras la firma del convenio, sean integrados en la citada Oferta Formativa y Plataforma Trilema para el desarrollo del Proyecto Fluye.

7.2.4. Para la difusión del Proyecto, por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, mediante la inserción de su logo y endosos en todos los actos de difusión del Proyecto, a los solos efectos de la misma, Fundación Trilema autoriza a dicha Consejería al uso de la siguiente marca de su titularidad:



Las autorizaciones para el uso de la marca anteriormente descrita, se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y a la difusión del Proyecto Fluye, y se extinguirán automáticamente, en todo caso, en el momento de terminación del convenio, cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión de Fundación Trilema a favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de ningún otro derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre la marca descrita.

7.3. Garantías y responsabilidades.

Las partes se garantizan mutuamente que el desarrollo del convenio no constituye acción infractora de derechos de propiedad intelectual o industrial de un tercero.

Octava. Confidencialidad.

8.1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se compromete a no revelar a terceros, salvo consentimiento expreso y por escrito de Fundación Trilema, el contenido del presente convenio o cualquier información o material proporcionado por Fundación Trilema o por sus colaboradores. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y su personal, contratado o subcontratado, se obligan a cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula conforme a las medidas de seguridad establecidas en la legislación española sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal y, además, en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Toda la Información confidencial revelada con arreglo a este convenio continuará siendo propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

8.2. La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información: (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora de tal requerimiento deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

8.3. Independientemente de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento del presente convenio, así como de cualquier indemnización potencial por daños y perjuicios que pueda establecerse, el incumplimiento de este deber de confidencialidad conllevará la resolución del presente convenio.

8.4. Dicho deber de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del presente convenio e incluso tras su extinción, a perpetuidad.

Novena. Protección de datos personales.

9.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, las partes recíprocamente se informan sobre el tratamiento de los datos personales aportados en este Acuerdo. Los datos serán incorporados a un fichero titularidad de la otra parte, con la finalidad de mantener las relaciones contractuales. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la necesidad para la celebración y ejecución de la relación contractual entre las partes.

9.2. Una vez finalizada la vigencia del convenio, Fundación Trilema se compromete a devolver o destruir (i) los datos personales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por causa de su tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Los datos podrán no obstante conservarse durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la ejecución del presente convenio. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Décima. Disposiciones comunes.

10.1. Modificaciones al convenio.

Este convenio solo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las partes.

10.2. Acuerdo completo.

Este convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado.

En este sentido, las partes reconocen y aceptan que ninguna de ellas se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra que no estén expresamente recogidos o mencionados en este convenio.

10.3. Manifestaciones y garantías.

Las partes manifiestan y garantizan que:

(i) cuentan con capacidad de obrar y en este sentido la firma, envío y desarrollo efectivo de este convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria. Así, las partes manifiestan y garantizan, respecto de sí mismas, que este convenio es válido y vinculante;

(ii) Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se obliga a conocer y a aplicar en todo momento los Principios de Actuación de Fundación Trilema, que pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://www.fundaciontrilema.org/>

(iii) ni la ejecución ni el envío de este convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de sus respectivos estatutos ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que Fundación Trilema o la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional sean parte o estén obligadas al mismo.

(iv) Los compromisos asumidos en el marco del Proyecto Fluye, son realizados de conformidad con las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, se inscriben en el contexto de los estándares habituales de la actividad de Fundación Trilema en cuanto a la realización de su objeto social, y, más allá de los compromisos de Fundación Trilema y la correspondiente Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, mencionados en el



correspondiente acuerdo, no generan ninguna obligación real o implícita ni de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y/o la Comunidad Autónoma a la que pertenece frente a Fundación Trilema, ni de ésta frente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y/o la Comunidad Autónoma (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco del Proyecto Fluye u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

10.4. Subsanações y dispensas.

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquiera de los derechos aquí previstos, no será interpretada ni se considerará como una renuncia al ejercicio de tal derecho.

Ninguna renuncia de derechos, surgidos de este convenio o de la Ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

10.5. Cesión y transferencia del convenio.

Las partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización por escrito de la otra Parte.

Undécima. Notificaciones.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención, y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

FUNDACIÓN TRILEMA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Att. M. ^a del Carmen Pellicer Iborra C/ José Faus 17, CP 46023, Valencia proyectos@fundaciontrilema.org	Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa Avda. Valhondo, s/n Módulo 5 – 1ª planta 06800 – Mérida Correo.e: innovacionyformacion@educarex.es

**Duodécima. Comisión de Seguimiento.**

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona que represente a cada una de las partes, para la interpretación, el seguimiento y control de la ejecución de las actividades objeto del convenio y de la aplicación del mismo.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Decimotercera. Ley y jurisdicción aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente convenio, se firma por ambas partes.

Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional.

El Secretario General Presidenta,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Fundación TRILEMA,

D.^a CARMEN PELLICER IBORRA

ANEXO I. DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO

1. ¿Qué es Fluye?.

Es un programa que permite potenciar en el profesorado la apropiación pedagógica de orientaciones para trabajar la competencia personal, el equilibrio emocional y el entorno, el desarrollo de hábitos saludables y las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), con su alumnado.

Dicho programa gira en torno a tres ejes:

- Una propuesta de hábitos saludables desde los 3 hasta los 11 años. Conocer y entrenar los hábitos desde las primeras edades, especialmente en los primeros años de vida, resulta determinante para la salud y el bienestar futuro del alumnado. Alimentación, hidratación, ejercicio físico, descanso y patrones de sueño, respiración, higiene, seguridad e imagen son los hábitos que se trabajan en el programa.
- Vinculado a los hábitos saludables, se presta especial atención al entorno emocional que los acompaña. La autoestima, el respeto, los valores... el equilibrio emocional está presentes en todo momento con el objetivo de que el alumnado no solo sea capaz de tomar las decisiones acertadas para su bienestar, sino también de valorar y respetar las elecciones de los demás.
- Un factor todavía más impactante y eficaz en la transformación de la personalidad y del carácter es la autorregulación. El ejercicio sistemático de las funciones ejecutivas, las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), suponen un entrenamiento de la voluntad y de todas las estrategias que permiten que el cerebro y la mente del alumnado no solamente sepa lo que hay que hacer bien, no solamente desee hacerlo bien, sino que además se ponga manos a la obra y lo hagan cuando los adultos ya no estén presentes.

Asimismo, FLUYE supone un programa integrador a nivel de recursos y contenidos que implica no solamente a la escuela, sino que busca la complicidad de todos los agentes que puedan influir, en mayor o menor medida, en la salud y bienestar de los alumnos y alumnas.

2. Metodología de aprendizaje que transforma el comportamiento:

2.1. ¿Cómo lo encajamos en el currículum?

Con la novedosa propuesta de material de aula utilizada, el alumnado realizará actividades significativas enmarcadas en las asignaturas de Educación Física, Ciencias de la Naturale-



za, Valores (o equivalentes) y en el programa de Atención Tutorial. Para que un programa como este funcione, la persona docente debe determinar en qué momentos puede llevarlo a cabo directamente con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

También se ha diseñado material complementario para el profesorado, y una formación a las familias del alumnado adscrito al programa (desde el Campus Trilema) para dar a conocer los hábitos y prácticas que aprenden en la escuela.

2.2. ¿Cómo se plasma esta metodología?

- En Educación Infantil, a través del Aprendizaje Basado en Proyectos.
- En Educación Primaria, a través del Aprendizaje Basado en Desafíos.

Todo ello, para que el alumnado pueda:

- Comprender los conceptos básicos relacionados con la higiene, la alimentación, ejercicio físico, descanso, equilibrio emocional, autorregulación...
- Ser consciente de riesgos, consecuencias, beneficios, barreras y posibilidades de actuación.
- Analizar las influencias internas y externas.
- Acceder a experiencias de éxito, modelos, recursos y estados emocionales que favorecen una vida sana y equilibrada.
- Practicar asiduamente comportamientos simples asociados a cada hábito.
- Demostrar habilidades de comunicación y asertividad para evitar riesgos y promover una vida saludable.
- Promover la salud integral en el entorno personal, familiar y comunitario.

2.3. ¿Por qué son claves estas metodologías?

- Fomentan el aprendizaje significativo e involucran al alumnado en el trabajo, animándoles a seguir aprendiendo desde la propia experiencia.
- Posibilitan la inclusión de otras metodologías activas que guían al alumnado hacia un aprendizaje eficaz.



- Refuerzan el desarrollo de las competencias clave. El alumnado entrena sus habilidades tecnológicas, de liderazgo, de cooperación, así como la creatividad y la conciencia del propio aprendizaje.
- Permiten visibilizar lo que se aprende gracias a los productos generados y a la celebración de los éxitos y los logros alcanzados. Se trata de un aprendizaje compartido, disfrutado y significativo.

Por tanto, se consigue:

- Aprendizaje cooperativo.
- Estrategias de pensamiento.
- Trabajo en equipo.
- Fomenta el compromiso de mejora.
- Reflexión sobre el propio aprendizaje.
- Celebra el aprendizaje.
- Conecta con el currículum oficial y con el Proyecto Educativo del centro.
- Promueve el trabajo de las emociones e impulsa el aprender a ser feliz.

3. Objetivos.

Dentro del fin general "Aprender a cuidarse así mismo", se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

3.1. Conocerse a uno mismo en todas las dimensiones del desarrollo:

- Conocer tu propio cuerpo.
- Identificar tus fortalezas y debilidades.
- Reconocer cómo te afectan las situaciones física, emocional y moralmente.
- Gestionar los logros personales.
- Evaluar las consecuencias a corto, medio y largo plazo.
- Autorregular las reacciones a diferentes circunstancias.



- Ser consciente de la dimensión del tiempo en la vida personal.
- Gestionar los lenguajes verbal y no verbal para expresar la identidad.

3.2. Adquirir hábitos de vida saludable en los campos de:

- Alimentación.
- Hidratación.
- Ejercicio.
- Patrones de descanso y sueño.
- Respiración.
- Higiene.
- Seguridad.
- Imagen.

3.3. Relacionarse con el medio ambiente de estas formas:

- Reconocer la belleza en distintos entornos.
- Relacionarse con la naturaleza.
- Adaptarse a los cambios con flexibilidad.
- Optimizar los recursos disponibles en cualquier momento.
- Respetar nuestro propio espacio y el de otros.
- Apreciar los entornos sociales.
- Identificar los recursos de equilibrio y serenidad personal.

3.4. Relacionarse con todos los demás en estos ámbitos:

- Reconocer la belleza y valor de cada ser humano.
- Respetar la diversidad y reconocerla como fuente de riqueza.
- Identificar cómo las situaciones afectan a otros.



- Reconocer cómo influyo en los otros.
- Modular la intensidad de las relaciones interpersonales.
- Descifrar los lenguajes verbal y no verbal de todo tipo de comunicación.
- Practicar hábitos sociales sanos: saludar, pedir por favor, dar las gracias, compartir y celebrar.
- Estar éticamente comprometidos en mejorar la vida.

4. Programa multidisciplinar.

Cuenta con todos los actores que participan en la educación del alumno:

- Profesorado. Incluye todo el material de ayuda en aula, guías del docente, ejemplos de aplicación, biblioteca multimedia, evidencias.
- Familia. Con un programa multimedia de apoyo a las familias.
- Currículum. Conecta con el currículum oficial, con la nueva Lomloe (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica de Educación) y con el proyecto institucional del centro.

ANEXO II. FORMACIÓN PROFESORADO

Para que el programa Fluye pueda desarrollarse en los centros educativos que sean seleccionados desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, es necesario que el profesorado determine en qué momento debe llevarlo a cabo con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

Asimismo, es imprescindible que el profesorado reciba la formación on line pertinente que le permita llevar a cabo las orientaciones pedagógicas, y en suma, el proceso de enseñanza-aprendizaje, para trabajar con su alumnado la competencia personal, el equilibrio emocional y el entorno, el desarrollo de hábitos saludables y las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), con su alumnado.

La formación al profesorado se realizará desde la Fundación Trilema que constará de dos partes diferenciadas:

- Formación síncrona en formato híbrido, de formación general del proyecto, de 3 horas de duración. Se realizará de manera presencial y se retransmitirá de forma online a aquellos docentes que no puedan asistir.
- Formación asíncrona online de hasta 9 horas de duración, para lo que se contará con una plataforma formativa que permitirá desarrollar un contenido digital para un programa de formación online, vídeos formativos y colaboración de expertos, y fichas de apoyo didáctico.

Con ello, se promueve que los docentes, a través de ejercicios a desarrollar en el aula, y de la reflexión-acción, aprendan propuestas para llevar a la práctica lo que han aprendido durante la formación.

Certificación de formación:

Una vez finalizado el proyecto, el personal docente participante que la haya completado, recibirá 3 créditos de formación, certificados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá emitir los certificados teniendo como fuente la base de datos enviada por Trilema, en la que se detallan los datos necesarios del personal docente que ha finalizado con éxito la participación y formación en el proyecto.

Convocatoria:

- La convocatoria se hará desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al profesorado de los centros educativos que se designen.



- Criterio para filtrar los participantes: "cualquier docente en activo en Centro de Educación Infantil y Educación Primaria sostenido con fondos públicos".
- Los Centros de Profesores y de Recursos serán el punto de inscripción del personal docente. Una vez levantada la base de datos del profesorado participante en la formación, desde la Consejería se envía a la Fundación Trilema.

Creación y actividades de usuarios:

- La Fundación Trilema procederá a dar de alta a los usuarios a través de la automatrícula que el Campus Trilema tiene diseñada.
- Se envía un email a cada docente inscrito invitándole a completar el alta del usuario indicando enlace de la plataforma de Fundación Trilema en la que deberán rellenar sus datos y activar el usuario.
- A partir de este punto, Fundación Trilema mantiene el contacto directo con el profesorado.
- Al personal docente inscrito tendrá acceso a la formación on line, tanto pedagógica sobre el programa y su práctica, como de la adquisición de hábitos saludables.

Implementación y seguimiento:

- Acompañamiento y soporte durante el período de duración del proyecto.
- Seguimiento y finalización de la formación: Fundación Trilema envía a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el reporting del Acta de Evaluación donde constan las personas docentes participantes en la formación, con indicación de quienes la han superado o no, indicándose, en este último caso, los motivos.
- La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional emite los certificados a las personas docentes participantes, con 3 créditos de formación.

Calendario: El proyecto se desarrollará durante el periodo de vigencia de este convenio.





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.
(2024064172)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

12 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE N.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. Alberto Piris Guapo, Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio en tanto que presidente de la Junta de Gobierno Local, dada la delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento en aquel órgano para la aprobación de convenios de colaboración interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en sesión celebrada el día 24 de junio de 2023

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la

constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumenta la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 11 de septiembre de 2024 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de colaboración se circunscribe al término del municipio de Valencia de Alcántara, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad

Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comu-



nicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social
PA, El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),

DAVID GONZÁLEZ GIL

Por el Ayuntamiento de
Valencia de Alcántara,
ALBERTO PIRIS GUAPO

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas

adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
 - 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca

de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta

de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES de la consejería de PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL encargado A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas anti-virus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.



El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social
PA, El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Por el Ayuntamiento de
Valencia de Alcántara,
ALBERTO PIRIS GUAPO



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para materializar la colaboración de ambas entidades en la realización de un estudio del impacto económico relativo a la aplicación de la actualización de la normativa sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2024064173)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para materializar la colaboración de ambas entidades en la realización de un estudio del impacto económico relativo a la aplicación de la actualización de la normativa sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN DE AMBAS ENTIDADES EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE CRITERIOS COMUNES DE ACREDITACIÓN Y CALIDAD DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma, nombrada por Decreto del Presidente 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD).

Y, de otra parte, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9 de 13/01/2023), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003 de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, y previa aprobación del Convenio, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 8 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente convenio de colaboración, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Que la Constitución Española recoge en su artículo 50 -dentro de los principios rectores de la política social y económica- que, los poderes públicos, promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

“(…) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”.

Asimismo, en su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

“(…) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social”.

Tercero. Que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), ente de derecho público adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, le corresponderá, entre otras funciones, “La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores”.

Cuarto. Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura tiene por objeto, entre otros, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y a la justicia social.

La citada Ley de Servicios Sociales de Extremadura se centra en la promoción del desarrollo personal y comunitario bajo la premisa de considerar a los individuos de manera personalizada a la vez que vinculados a redes sociales y comunitarias, consiguiendo con ello el desarrollo integral de la persona en sus diferentes facetas y potenciando el refuerzo de sus capacidades y el ejercicio de su ciudadanía. Así, el modelo de sistema público que esta ley ampara dirige su atención tanto a la situación y necesidades de cada persona a lo largo de su vida, como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que ésta se desarrolla.

Quinto. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sexto. En particular, sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Séptimo. El compromiso derivado del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 192, de 11 de agosto), y en referencia a los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, hace necesario que la Comunidad Autónoma de Extremadura ajuste su marco normativo en materia de acreditación de centros y servicios sociales especializados.

Con el objetivo de garantizar la coherencia y eficacia en la aplicación de los nuevos requisitos mínimos establecidos en el citado Acuerdo, se hace imprescindible una evaluación previa del impacto costo-efectivo que su implementación generará en el sistema de atención a la dependencia de nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo es necesario disponer de un análisis riguroso que permita una prospectiva de impacto socio económico a corto, medio y largo plazo y más concretamente las implicaciones económicas que conlleva la adopción de estos nuevos requisitos mínimos, a fin de realizar una adecuada planificación de las actuaciones que será necesario llevar a cabo.

Octavo. La Universidad de Extremadura, como organismo público y académico, está comprometida con la mejora de los servicios públicos y con el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan al bienestar social y económico, y ha considerado oportuno colaborar con el SEPAD en el desarrollo de un estudio que permita conocer el impacto económico que la implementación de los nuevos requisitos mínimos generaría en el sistema de atención a la dependencia de Extremadura.

La Junta de Extremadura, a través del SEPAD, viene colaborando con la Universidad de Extremadura desde la creación de ambas instituciones en el desarrollo, en distintos momentos y con diversa tipología, de estudios y proyectos de investigación.

Disponer de los resultados de una evaluación previa y una prospectiva supone una buena práctica, que permitirá realizar una gestión costo-efectiva de los recursos y programas que la Junta de Extremadura destina a las personas mayores dependientes.

Uno de los propósitos de la Universidad de Extremadura con el desarrollo de este estudio es generar conocimiento, riguroso y suficiente, que a su vez permita a la Junta de Extremadura a través del SEPAD disponer de un análisis ajustado de este aspecto concreto de la realidad extremeña que facilitará una adecuada planificación de los recursos necesarios para la atención a la dependencia y con el fin último de contribuir al desarrollo social y económico de nuestra Comunidad Autónoma, ofreciendo para ello apoyo técnico y científico altamente especializado. Este objetivo es compartido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura puesto que con él se trata de contribuir al impulso de políticas y recursos que favorecen la autonomía personal y la atención a la dependencia de las personas mayores.

Teniendo en cuenta lo anterior y que ambas entidades tienen objetivos coincidentes, se acuerda entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, establecer una necesaria colaboración técnica y científica entre ambas instituciones mediante la realización de un convenio de colaboración a través del que la Universidad de Extremadura realiza un estudio que analice el impacto económico de la aplicación de la actualización de la normativa que rige la autorización y acreditación de los centros de atención social de las personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través del SEPAD, facilita el acceso a la información necesaria para la consecución del objeto del estudio, organiza la transferencia de conocimiento, realiza el seguimiento y la coordinación de las actuaciones y transfiere la dotación económica contemplada y previamente establecida en esta anualidad para este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Noveno. Asimismo, y de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, y para la persecución de objetivos e intereses comunes relacionados con las personas mayores de Extremadura, a tales efectos las partes suscriben las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD y la Universidad de Extremadura para la realización de un estudio del impacto económico de la aplicación de la actualización de la normativa que rige la autorización y acreditación de los centros de atención social a las personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual viene recogida en la Resolución de 28 de julio

de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El estudio del impacto económico relativo a la aplicación del Acuerdo sobre Criterios Comunes de Acreditación, tiene por objeto una finalidad de interés social, adaptar los centros residenciales y centros de día de titularidad pública autonómica, de titularidad pública municipal, de titularidad privada con ánimo de lucro y de titularidad privada sin ánimo de lucro, y con ello contribuir a la mejora continua de la calidad de los mismos, para ello se tendrán en cuenta las variables objeto de estudio contenidas en el anexo II de este convenio.

Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.

Para la realización del "Estudio de impacto económico relativo a la aplicación de la actualización de la normativa sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia", las necesidades relacionadas con el desarrollo del mismo ascienden a un total de 25.000.00 euros, desglosados en el Anexo I de presupuesto del presente convenio. Ambas entidades acuerdan que el SEPAD aportará la cuantía económica consignada en los presupuestos para este fin, y la Universidad de Extremadura asumirá las necesidades que excedan de esa cuantía hasta finalizar el mismo, mediante la puesta a disposición de los recursos humanos y materiales necesarios.

De una parte, la Universidad de Extremadura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- a. Realización de un estudio del impacto económico de la aplicación de la actualización de la normativa que rige la autorización y acreditación de los centros de atención social a las personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Puesta a disposición de las instalaciones y medios materiales y personales que sean necesarios para la realización del mismo.
- c. Colaboración en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas, en el seno de la Comisión de seguimiento según el avance de los trabajos.
- d. El estudio debe contemplar, al menos, los siguientes apartados:
 - Introducción y organización.

- Preparación de metodología de análisis.
 - Detalle del incremento necesario respecto a las ratios de personal en la aplicación cronológica del Acuerdo por tipología, localización y tamaño de cada Centro residencial.
 - Detalle de las necesidades de unidades de convivencia en la aplicación cronológica del Acuerdo por tipología, localización y tamaño de cada centro residencial.
 - Detalle de las necesidades de habitaciones individuales en servicios residenciales en la aplicación cronológica del Acuerdo por tipología, localización y tamaño de cada centro.
 - Detalle de la evolución de la cobertura de plazas por Área sanitaria y Zona sociosanitarias en comparativa entre la cobertura actual y la resultante de la aplicación del Acuerdo (entendiendo cobertura como el n.º de plazas acreditadas actualmente por cada 100 personas de 65 o más años).
 - Detalle de incremento del coste de personal para cada centro tomando como base las ratios mínimas exigidas actualmente y las ratios establecidas en la aplicación del Acuerdo según incremento cronológico de ratios.
 - Estimación del coste total que puede suponer para cada centro según intervenciones de actuaciones necesarias para adecuarse a la normativa del Acuerdo.
 - Detalle por centro del número de plazas que en su caso deberán reducir.
 - Estimación del coste final del precio plaza financiada una vez aplicado el Acuerdo de forma cronológica en el servicio residencial y servicio de atención diurna.
 - Análisis del impacto económico de la aplicación de la actualización de la normativa que rige la autorización y acreditación de los centros residenciales.
 - Elaboración de informes.
- e. Certificará, una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.
2. La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:
- a. Coordinación en el desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura el acceso a los centros objeto del estudio, así como recursos materiales y humanos necesarios.

- b. Facilitar los datos de que disponga para la consecución del objeto del convenio.
- c. Transferir los fondos destinados al objeto del convenio por importe de 25.000,00 euros, con cargo al centro gestor 110060000, posición presupuestaria G/232A/43200, fondo TE23001001, programa 20240539 acorde a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Tercera. Forma de pago y justificación.

El abono y justificación por importe de 25.000 euros, se realizará, tras la firma del presente convenio.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pagos se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

Sin embargo, el convenio y teniendo en cuenta que la ejecución, de lo contemplado en el mismo, se realizará en su totalidad en un periodo de tiempo limitado y dentro del último trimestre del año, aconsejan el libramiento de una primera y única orden de pago, correspondiente al 100 % de la aportación dineraria por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a la suscripción del convenio por las partes.

- En lo relativo a la documentación justificativa final, hasta del día 31 de marzo de 2025, la Universidad de Extremadura presentará ante el SEPAD:
 - Memoria de las actuaciones realizadas, en formato digital.
 - Certificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o funcionario en quien delegue.

Cuarta. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de trabajo y, realizar el análisis y evaluación posterior de sus

resultados. Igualmente, la Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este convenio.

El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, y la Universidad de Extremadura, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad, como mínimo, por dos representantes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Titularidad de los resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por la Universidad de Extremadura y la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Octava. Modificación, denuncia y resolución.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento de su vigencia de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio electrónicamente.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
DÑA. SARA GARCÍA ESPADA

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I**

PARTIDAS DE GASTO QUE SUFRAGA LA JUNTA DE EXTREMADURA

DESCRIPCIÓN	Unidades /€	IMPORTE
Introducción y organización del estudio. (75 horas)	75 horas a 50 €	3.750,00 €
Preparación de metodología de análisis de costes. (40 horas)	40 horas a 50 €	2.000,00 €
Descripción de los procesos de estudio del impacto que tendrán los centros residenciales y centros de día de titularidad pública autonómica, de titularidad pública municipal, de titularidad privada con y sin ánimo de lucro. (35 horas)	35 horas a 50 €	1.750,00 €
Estimación de costes plaza servicio residencial. (75 horas)	75 horas a 50 €	3.750,00 €
Estimación de costes plaza servicios de atención diurna. (75 horas)	75 horas a 50 €	3.750,00 €
Análisis del impacto económico de la aplicación de la actualización de la normativa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (75 horas)	75 horas a 50 €	3.750,00 €
Elaboración de informes. (75 horas)	75 horas a 50 €	3.750,00 €
Otro gastos (Dietas y kilometraje) para trabajos de campo.	39,66 €/dieta 0,22 €/km	2.500 €
IMPORTE TOTAL		25.000,00 €

ANEXO II

VARIABLES OBJETO DE ESTUDIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL IMPACTO ECONÓMICO

Asimismo, serán objeto de estudio diferentes variables para el conocimiento del impacto económico:

- El Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia afecta a todos los servicios que atiendan a personas dentro del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), es decir, aquellos que tiene plazas residenciales acreditadas para personas con dependencia. No afecta a las plazas autorizadas (que no acreditadas) para personas autónomas salvo en aquella parte en la que puedan verse afectados los centros que cuenten con los dos tipos de plazas en caso de disminución de la capacidad o conversión de espacios en Unidades de convivencia.
- Los servicios afectados de atención a personas con dependencia, no se incluyen los centros de discapacidad, ni servicios de ayuda a domicilio y servicios de teleasistencia. Sólo servicios de atención residencial y servicios de atención diurna para personas mayores.
- El impacto que tendrá en los centros residenciales y centros de día de titularidad pública autonómica, de titularidad pública municipal, de titularidad privada con lucro y de titularidad privada sin lucro.
- El coste plaza se estimará tomando como base el coste plaza actual de las plazas acreditadas financiadas.
- Coste plaza servicio residencial: 13.000 € plaza /año + aportación usuario (75% ingresos sin sobrepasar máximo estipulado).
- Coste plaza servicios de atención diurna: 6.100 € plaza /año + aportación usuarios (25% ingresos sin sobrepasar máximo estipulado).
- A los efectos necesarios de precios públicos y requisitos mínimos exigidos en normativa actual se tendrá en cuenta que el servicio de atención diurna se equipará a la denominación que en la normativa se refieren como "CLUB DE ANCIANOS".
- A los efectos de salarios profesionales, se tomará como referencia el último Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal publicado incrementando en su caso en los años de aplicación del Acuerdo el valor IPC.
- Las plazas acreditadas financiadas por el SEPAD, los usuarios deben abonar en concepto de copago los precios estipulados por el SEPAD; el resto de las plazas abonarán los precios establecidos por la entidad titular del centro.



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz II.
(2024064174)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz II, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE GESTIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS Y PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA ASISTIDA EN EL SERVICIO DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ II.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), con CIF G-06427728, con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz) representada por D. José Luis González Sánchez, actuando en calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de Octubre de 2023, según escritura pública de fecha 6 de Noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

- I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron con fecha 21 de diciembre de 2023 (DOE 11 de enero de 2024) un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el servicio de farmacia hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz II.
- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz desarrollado por la Dra. Raquel Medina Comas, farmacéutica del Servicio de Farmacia Hospita-

laria del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 100 % de la jornada.

La vigencia inicial del convenio ascendía a 12 meses con posibilidad de prórroga supeditada a disposición de fondos asociados a dicho Proyecto.

- III. Se considera necesario dar continuidad al desarrollo del Proyecto de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz para afrontar el incremento significativo de la actividad como consecuencia del aumento del número de estudios que se están llevando a cabo, en la actualidad más de 50 estudios, y con el objeto de avanzar, a nivel de gestión de ensayos clínicos.

Además, el número de ensayos de áreas diferentes a Oncología también ha sufrido un incremento, contando en la actualidad con ensayos en Nefrología, Neurología, Medicina Interna y Reumatología. De esta forma se pretende que la investigación amplíe su oferta a distintas áreas clínicas, ofreciendo alternativas en las patologías relacionadas con las mismas.

En cuanto a la prescripción electrónica asistida, es necesaria la continuidad del Proyecto para su implantación en determinados ámbitos como las consultas externas, el hospital de día y el resto de hospitalización, de los tres hospitales que conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) en los que aún no se ha llevado a cabo.

Constituye una de las principales herramientas tecnológicas para garantizarla seguridad en el proceso de utilización del medicamento, siendo diversos los estudios que han analizado los costes, beneficios y dificultades de la implementación de la CPOE en el entorno sanitario. La seguridad del paciente constituye actualmente una de las líneas estratégicas de los sistemas sanitarios. La complejidad de la asistencia sanitaria unida a la posibilidad de error asociada a los procesos basados en la intervención humana, los elevados datos de morbimortalidad relacionados con los errores médicos y sus costes sanitarios y humanos han forzado a organismos sanitarios y agencias acreditadoras a considerar la seguridad del paciente como uno de los aspectos clave que determinan la calidad de la atención sanitaria. Este sistema reduce de forma considerable los errores de medicación con origen en la prescripción, controlando la información sobre alergias medicamentosas, limitando la omisión de datos importantes de la prescripción, evitando dosis, vías y pautas inadecuadas, duplicidades terapéuticas, interacciones medicamentosas importantes, órdenes ilegibles, inadecuados tiempos de infusión, errores en la transcripción por enfermería y farmacia, entre otros. Se estima que la CPOE puede evitar en un 65% estos errores de medicación. Asimismo, en cuanto a la seguridad del paciente permitirá seguir avanzando en la pres-

cripción electrónica asistida como herramienta efectiva para lograr una farmacoterapia de calidad que minimice los errores de medicación.

Por tanto, las razones que justifican esta prórroga son la existencia de un incremento significativo de la actividad en el área de investigación, con un aumento de todos los indicadores de actividad respecto a los años anteriores y la necesidad de continuar con la implantación de la prescripción electrónica asistida con ayudas inteligentes.

IV. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes prorrogar la colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2023 para continuar la ejecución del proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz que viene desarrollando la Dra. Raquel Medina Comas, farmacéutica del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 100% de la jornada para poder llevar a cabo el desarrollo de los estudios objeto del convenio inicial.

Segunda. Presupuesto.

El presupuesto para esta Adenda se cifra en 71.018,99 euros que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a sufragar los gastos que origine la contratación y retribución de un especialista que desarrolle temporalmente la labor asistencial que habitualmente viene realizando en el SES la Dra. Raquel Medina Comas de tal forma que el servicio no se vea afectado por la intensificación del investigador.

El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

- En dos pagos: el primero de ellos a los 30 días de la firma de la presente Adenda y el segundo a los 6 meses de su firma, previa presentación del contrato celebrado entre el SES y el especialista.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.**

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de 21 de diciembre de 2023 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de Fundesalud,
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y MicroBank para facilitar el acceso a financiación a las microempresas y autónomos a través de microcréditos. (2024064175)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2024, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y MicroBank para facilitar el acceso a financiación a las microempresas y autónomos a través de microcréditos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y MICROBANK PARA FACILITAR EL ACCESO A FINANCIACIÓN A LAS MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS.

29 de noviembre de 2024.

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157 de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Cristina González Viu, Directora General de Nuevo Micro Bank, SAU (en adelante MicroBank), participado íntegramente por CaixaBank y domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, CP 280013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8^a, Hoja M-558139, con poder otorgado en escritura autorizada ante el notario de Barcelona D Enrique Viola Tarragona, el día 8 de mayo de 2020, correspondiendo al número 1448 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y de obrar suficiente para formalizar la presente Adenda de prórroga al Convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2022, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que en fecha 15 de diciembre de 2022 se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y MICROBANK para facilitar el acceso a la financiación a las microempresas y autónomos a través de microcréditos.

Segundo. Que con fecha 21 de julio de 2023 se publica en el DOE (n.º 140) Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al cual, según lo dispuesto en su artículo 2, "la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y

políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica”.

Tercero. Que según se establece en la cláusula décima del citado Convenio, el plazo de vigencia del mismo es de dos (2) años desde la fecha de su firma, señalándose textualmente:

“Decima. Plazo de vigencia. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiendo su vigencia durante un período de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Cuarto. Las partes intervinientes, a la vista de los resultados obtenidos en dicho Convenio, y estando ambas interesadas en continuar colaborando para promover los objetivos contemplados en el mismo, es por lo que

ACUERDAN

La aprobación de una prórroga por un periodo de dos años del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y MICROBANK para facilitar el acceso a la financiación a las microempresas y autónomos a través de microcréditos, la cual desplegará sus efectos a partir del 16 de diciembre de 2024, finalizando su vigencia el 15 de diciembre de 2026, todo ello de conformidad con los límites contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva la presente adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE num. 157, de 16 de agosto),
El Secretario General,
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

La Directora General de
Nuevo Micro Bank, SAU,
D.ª CRISTINA GONZÁLEZ VIU



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración y Consolidación de la Iglesia de San Pedro de Almendral". (2024064213)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración y Consolidación de la Iglesia de San Pedro de Almendral", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL ARZOBISPADO
DE MÉRIDA-BADAJOS PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL
PROYECTO DE "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO
DE ALMENDRAL".

16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2024.

De otra, el M. I. Sr. D. Francisco Maya Maya, con DNI n.º ***6310** Vicario General del Arzobispado de Mérida-Badajoz (C.I.F.: R-0600001-B), por nombramiento episcopal de fecha 29 de junio de 2020, quien manifiesta contar con capacidad legal suficiente según poder notarial número tres mil ciento dieciocho, de veinte de octubre de dos mil veinte, ante el Ilustre Notario D. Agustín Sanabria Crespo, actuando en nombre y representación de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz en uso de las facultades que tiene atribuidas por el canon 479 y siguientes del Código de Derecho Canónico.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 29 de julio de 2024 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración y consolidación de la iglesia de San Pedro de Almendral".

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de dicho convenio, el convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, y por lo que res-

pecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el periodo comprendido entre la suscripción del convenio y el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se añade que "En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio de las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Tercero. En cuanto al plazo de ejecución de las actuaciones y al plazo de justificación de los gastos, la cláusula cuarta, punto 2 apartado c) del convenio establece que: Los gastos deberán estar pagados y justificados en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones relativas a las obras, la cuales deben estar terminadas a fecha 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Que, según la cláusula octava del convenio, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio en cualquier momento antes de su finalización. En concreto recoge entre las causas de modificación la siguiente: "Alteraciones en los plazos de ejecución de las actuaciones debidamente motivadas".

Quinto. Con fecha 12 de noviembre de 2024, fecha anterior al vencimiento del convenio, el arquitecto director de la obra informa a la Comisión de Seguimiento que el inicio de las obras se ha visto retrasado por causas no imputables al contratista, fundamentalmente por: la obtención de la licencia de obras, la aprobación del plan de seguridad y sobre todo, los problemas derivados del suministro de los medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras, en concreto, los andamiajes en altura. Así mismo, la dirección de las obras solicita la ampliación del plazo establecido para la finalización de las obras, precisando el día de 30 junio de 2025 como fecha de finalización de estas.

A la vista de todo lo expuesto por la dirección de la obra, la Comisión de Seguimiento considera que dicha solicitud está debidamente motivada, como se indica expresamente en la cláusula octava del convenio.

Por ello, con fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Seguimiento en virtud de la cláusula sexta, propuso por unanimidad la prórroga del convenio motivada por los diversos imprevistos en el desarrollo de las obras; del mismo modo, se propone como fecha de finalización de las obras el día 30 de junio de 2025.

Conforme a ello, se decide modificar y prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2025, estableciéndose como fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones el 30 de junio, modificándose así, la cláusula cuarta, punto 2 apartado c) y la cláusula novena.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 49, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda al mencionado convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones del convenio y en consecuencia también la ampliación del plazo de justificación y el de vigencia del convenio, afectando ambas modificaciones a las cláusulas cuarta, punto 2 apartado c) y novena.

Segunda. Modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, suscrito el 29 de julio de 2024, se modifican la siguientes cláusulas o apartados:

2.1. La cláusula cuarta, punto 2 apartado c) queda redactada en los siguientes términos:

c) Justificación final:

Los gastos deberán estar pagados y justificados en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones relativas a las obras, la cuales deben estar terminadas a fecha 30 de junio de 2025.

El Arzobispado deberá presentar la justificación final de la actuación objeto de este convenio, hasta totalizar el importe total de la actuación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria o informe final de actuaciones, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final. (conforme a las indicaciones recogidas en el anexo III incluido en el presente convenio).
- Documentación gráfica que acredite la correcta ejecución de todos los trabajos o unidades de obra contempladas en el proyecto, así como el final de ejecución.
- Certificado final de obra por la persona que ejerza la dirección de la misma, así como acta de recepción de la obra.

- Documentación gráfica: que acredite que se han adoptado las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
- Cuenta Justificativa del gasto firmada por Arzobispado: deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- Facturas debidamente relacionadas, totalizadas y desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones objeto del convenio.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2.2. La cláusula novena queda redactada en los siguientes términos:

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en período comprendido entre la suscripción del convenio y el 30 de junio de 2025.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio suscrito el día 29 de julio de 2024, las partes acuerdan prorrogar por un plazo de 6 meses la duración del convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para la ejecución de las actuaciones.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, el convenio mantendrá su vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2025 y por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse hasta el día 30 de junio de 2025.

Cuarta. Financiación y régimen económico.

Esta Adenda no requiere de modificación en la financiación económica del convenio ni presupuesto adicional.

**Quinta. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.**

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Sexta. Vigencia y efectos.

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma por ambas partes, produciendo efectos desde esa fecha.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman la presente adenda al convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Arzobispo de la Archidiócesis
Mérida-Badajoz,
FRANCISCO MAYA MAYA



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz). (2024064212)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2024, la Segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS DEL SECTOR TECNOLÓGICO ESPECIALIZADA EN SOLUCIONES DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA, EN ALMENDRALEJO (BADAJOZ).
C002/22-SP- AD2

11 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Herrero Poza, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., con domicilio en Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

De otra parte, Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con domicilio en Mérida (Badajoz), Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, código postal 06800, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164 de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la firma de convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, de acuerdo con la Autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2024.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, Director Gerente de la fundación privada del sector público sin ánimo de lucro, FUNDECYT-PCTEX (Parque Científico y Tecnológico de Extremadura), con domicilio en Badajoz, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre, (DOE núm. 216, de 10 de noviembre) obrando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos de la citada fundación.

C002/22-SP AD2
"Una manera de hacer Europa"



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

La Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es"), la Junta de Extremadura (en adelante "la Comunidad Autónoma"), y FUNDECYT-PCTEX (en adelante "la Fundación"), podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio, y en su virtud,

Primero. Que el 1 de julio de 2022, la Entidad Pública Empresarial Red.es M.P., la Junta de Extremadura a través de la entonces competente Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (en la actualidad las competencias en materia de ciencia, tecnología e innovación le corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional) y FUNDECYT-PCTEX M. P. suscribieron el convenio para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz) (en adelante, "el convenio"), con vigencia hasta el 1 de julio de 2026 .

Segundo. Que la cláusula Tercera del convenio establece que Red.es se obliga a realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, epígrafe 1, de puesta en marcha de equipamiento tecnológico para el desarrollo de las actividades de la incubadora.

Tercero. Que el 29 de diciembre de 2023 las Partes firmaron una adenda al convenio que modificaba la cláusula Cuarta, pasando a tener la siguiente redacción:

"Los compromisos económicos previstos para las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda ascienden a un máximo de 2.000.000 €, de los cuales hasta 1.600.000 € serán aportados por Red.es, y hasta 400.000 € por la Junta de Extremadura, que cofinanciarán el 80% y el 20%, respectivamente, del proyecto según la siguiente distribución:

Actuaciones de puesta en marcha del equipamiento tecnológico		
Aportación de Red.es	1.600.000 €	80%
Aportación de Junta de Extremadura	400.000 €	20%
Total	2.000.000 €	100%

Redes ejecutará las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda durante los ejercicios económicos de 2022 y 2023 y presentará ante la Comisión de Seguimiento y con carácter



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

previo a la recepción de los abonos que debe realizar la Junta de Extremadura, certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas cuyo contenido se indica a continuación en relación con el importe de cada uno de los abonos.

El importe de cofinanciación a cargo de la Junta de Extremadura será transferido a Red.es conforme al siguiente calendario:

La cantidad de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14002 331B 70100 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 31 de diciembre de 2022, previa certificación de Red.es acreditativa de haber publicado la licitación de uno o varios contratos por importe de al menos 750.000€ (IVA incluido) para realizar las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

La cantidad de 250.000 €, o la cantidad inferior que corresponda si finalmente el coste total de la actuación no alcanza la cuantía de 2.000.000€ del presupuesto inicial, con cargo a la aplicación presupuestaria 13006331B700 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 30 de junio de 2024, previa certificación de Red.es, acreditativa de haber ejecutado y abonado toda la inversión necesaria para realizar las actuaciones del citado epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

Adicionalmente, para sufragar los gastos del edificio asociados a los espacios de la incubadora, FUNDECYT-PCTEX transferirá a Red.es, durante la vigencia del convenio y de sus eventuales prórrogas, la cantidad máxima estimada de 100.000 € anuales, desde el momento en que el equipamiento y demás bienes objeto del presente convenio sean puestos a disposición de la incubadora.

La transferencia deberá realizarse a lo largo del primer semestre de cada año natural siguiente, previa presentación a la Comisión de Seguimiento, por parte de Red.es, de una certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas con el detalle de los gastos del edificio imputados a la incubadora. El criterio de imputación será el del porcentaje de superficie del edificio destinado a las actividades de la incubadora. En caso de que los gastos no alcancen el importe de 100.000 € anuales, la transferencia se ajustará al importe efectivamente certificado.

El gasto elegible ejecutado por Red.es será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo del periodo 2014-2020, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Las actuaciones del epígrafe 2 de la Cláusula Segunda serán financiadas por FUNDECYT-PCTEX con cargo a sus propios recursos.

Los contratos celebrados por FUNDECYT-PCTEX con terceras personas, en ejecución de las actuaciones comprometidas, serán de su exclusiva responsabilidad. Así mismo, el personal que pudiera ser contratado por FUNDECYT-PCTEX en ejecución del convenio, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con Red.es.

La ejecución de los compromisos económicos previstos estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Cuarto. Que el 14 de junio de 2024 finalizó el suministro e instalación de la dotación de equipamiento y bienes prevista, la capacitación incluyendo un apoyo inicial al personal indicado por Fundecyt, completándose la puesta en marcha de la Incubadora y su puesta a disposición de FUNDECYT-PCTEX para su gestión y operación. Asimismo, que se ha presentado certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas de la entidad Red.es EPE con fecha de 26/06/2024, mediante la cual se acredita que el precio final de adjudicación del contrato que ha licitado la entidad para cumplir con sus obligaciones derivadas de este convenio se ha establecido en la cuantía de 1.921.007,76€ y que a la fecha de la certificación ya se ha facturado y abonado un total de 1.882.587,61€.

Quinto. Que la Comisión de Seguimiento en su reunión de 3 de septiembre de 2024 constató que la redacción actual del convenio puede inducir a confusión sobre el momento en que la Incubadora se ha puesto en marcha y entregado, en particular cuando se prestan otros servicios con posterioridad a la puesta en marcha, dificultando por tanto la ejecución de la segunda transferencia de la Junta de Extremadura prevista en la cláusula Cuarta.

Sexto. Que a la vista de lo referido en los anteriores expositivos, la Comisión de Seguimiento del convenio en su reunión de 3 de septiembre de 2024 aprobó proponer a las Partes la modificación de la redacción de la cláusula Cuarta del convenio para vincular la segunda transferencia de la Junta de Extremadura al momento en que el equipamiento y demás bienes objeto del presente convenio sean puestos a disposición de la incubadora, momento en el que pasan a ser propiedad de la Junta de Extremadura de acuerdo con la cláusula Novena.

Séptimo. Que la cláusula Decimosegunda del convenio establece que el mismo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En virtud de cuanto queda expuesto, las partes ACUERDAN suscribir la presente adenda al convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación la cláusula Cuarta. Financiación del convenio.

Se acuerda modificar la cláusula Cuarta del convenio, que queda redactada como se recoge a continuación:

“Los compromisos económicos previstos para las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda ascienden a un máximo de 2.000.000 €, de los cuales hasta 1.600.000€ serán aportados por Red.es, y hasta 400.000€ por la Junta de Extremadura, que cofinanciarán el 80% y el 20%, respectivamente, del proyecto según la siguiente distribución:

Actuaciones de puesta en marcha del equipamiento tecnológico		
Aportación de Red.es	1.600.000 €	80%
Aportación de Junta de Extremadura	400.000 €	20%
Total	2.000.000 €	100%

Red.es ejecutará las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda durante los ejercicios económicos de 2022, 2023, 2024 y 2025 y presentará ante la Comisión de Seguimiento y con carácter previo a la recepción de los abonos que debe realizar la Junta de Extremadura, certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas cuyo contenido se indica a continuación en relación con el importe de cada uno de los abonos.

El importe de cofinanciación a cargo de la Junta de Extremadura será transferido a Red.es conforme al siguiente calendario:

La cantidad de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14002 331B 70100 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 31 de diciembre de 2022, previa certificación de Red.es acreditativa de haber publicado la licitación de uno o varios contratos por importe de al menos 750.000€ (IVA incluido) para realizar las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

La cantidad de 226.517,52 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13006331B700 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 31 de diciembre de 2024, previa certificación de Red.es, acreditativa de que el equipamiento y demás bienes objeto del presente convenio han sido puestos a disposición de la incubadora.

La cantidad de 7.684,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13006331B700 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, durante el ejercicio de 2025, previa certificación de Red.es, acreditativa de haber ejecutado y abonado toda la inversión, incluido el servicio de acompañamiento, necesarios para realizar las actuaciones del citado epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

Adicionalmente, para sufragar los gastos del edificio asociados a los espacios de la incubadora, FUNDECYT-PCTEX transferirá a Red.es, durante la vigencia del convenio y de sus eventuales prórrogas, la cantidad máxima estimada de 100.000 € anuales, desde el momento en que el equipamiento y demás bienes objeto del presente convenio sean puestos a disposición de la incubadora.

La transferencia deberá realizarse a lo largo del primer semestre de cada año natural siguiente, previa presentación a la Comisión de Seguimiento, por parte de Red.es, de una certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas con el detalle de los gastos del edificio imputados a la incubadora. El criterio de imputación será el del porcentaje de superficie del edificio destinado a las actividades de la incubadora. En caso de que los gastos no alcancen el importe de 100.000 € anuales, la transferencia se ajustará al importe efectivamente certificado.

El gasto elegible ejecutado por Red.es será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo del periodo 2014-2020, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España.

Las actuaciones del epígrafe 2 de la Cláusula Segunda serán financiadas por FUNDECYT-PCTEX con cargo a sus propios recursos.

Los contratos celebrados por FUNDECYT-PCTEX con terceras personas, en ejecución de las actuaciones comprometidas, serán de su exclusiva responsabilidad. Así mismo, el personal que pudiera ser contratado por FUNDECYT-PCTEX en ejecución del convenio, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con Red.es.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

La ejecución de los compromisos económicos previstos estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes”.

Segunda. Eficacia del presente acuerdo.

De conformidad con la disposición final 2.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que modifica el apartado 8 del artículo 48, así como el apartado dos de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será objeto de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no novado expresamente por la presente Adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el convenio.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben la presente Adenda al convenio, en la última firma electrónica realizada.

El Director General de la
Entidad Pública Empresarial
Red.es,
JESÚS HERRERO POZA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
PA, Decreto de la Presidenta
32/2023, de 16 de agosto
(DOE núm. 164 de 25 de
agosto).

El Director Gerente de
FUNDECYT-PCTEX,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO

La Consejera de Educación,
Ciencia y Formación
Profesional de la Junta de
Extremadura,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024064214)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA INDICADORES DE CONFIANZA EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo Cristóbal Cristóbal, Director General de Estadísticas Económicas del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 837/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, punto 1. f), de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del INE, por la que se delegan competencias (BOE núm. 155, de 27 de junio).

Y, de otra, don Guillermo Santamaría Galdón, en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, DOE núm. 164, de 25 de agosto por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. Módulo C, 2ª Planta 06800 Mérida, y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de diciembre de 2024.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) tiene entre sus funciones, asignadas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), la ejecución de las operaciones estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico Nacional y el perfeccionamiento de su metodología. Además, el artículo 26.r) de dicha Ley establece que al Instituto Nacional de Estadística le corresponde "La celebración de acuerdos y convenios con otras Administraciones públicas en lo relativo a las estadísticas que tengan encomendadas". Igualmente, el artículo 41.1 de la misma norma recoge que "Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relati-

vos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos”.

Segundo. Que el Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX) tiene entre sus funciones, asignadas por la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LEEX), llevar a cabo las actividades estadísticas que le encomienda el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

Tercero. Que el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 encomienda al INE la realización de la operación estadística, Indicadores de Confianza Empresarial (en adelante ICE).

Cuarto. Que el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, encomienda a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en colaboración con el IEEX, la realización de la operación estadística, Barómetro empresarial de Extremadura (en adelante BEEX).

Quinto. Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia estadística, determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución, y la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma según el artículo 9.9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Que tanto la LFEP como la LEEX contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

Séptimo. Que el INE y el IEEX suscribieron varios convenios para la realización de los Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de Extremadura, que se han venido desarrollando de forma satisfactoria para ambas partes, el último de ellos dejó de estar vigente en julio de 2024.

Por todo ello, el INE y el IEEX estiman conveniente seguir con la colaboración aunando esfuerzos en la elaboración y mejora de los ICE, por lo que acuerdan suscribir un nuevo Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto establecer las líneas de cooperación entre el INE y el IEEX para la realización de los Indicadores de confianza empresarial armonizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Compromisos de las Instituciones firmantes.

Sobre el diseño de la muestra:

- Para los intereses de la operación estatal, el INE ha diseñado una muestra de establecimientos para los Indicadores de confianza empresarial armonizados, estratificada por sector de actividad y por tamaño del establecimiento.
- Paralelamente, el INE seleccionará una muestra suplementaria de establecimientos para la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del diseño muestral consensuado entre las partes, de manera que sea posible la integración de ambas muestras en la operación estatal. Para ello, se deberá verificar que:
 - La muestra integrada ha de ser consistente con la estratificación definida por sectores de actividad y tamaño de los establecimientos.
 - La muestra integrada ha de ser representativa por sectores de actividad para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La muestra integrada ha de ser representativa por provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el conjunto de los sectores económicos.
 - Los resultados obtenidos en ambas muestras deberán garantizar la coherencia del resultado final.
- El INE seleccionará la muestra suplementaria cada vez que se produzca la rotación y/o actualización de las unidades encuestadas, remitiendo el marco de lista de establecimientos a encuestar al IEEX. Dicho marco incluirá todos los datos identificativos de los establecimientos, así como toda la información disponible para el mantenimiento de comunicación postal, telefónica y por correo electrónico con los mismos.

Sobre la recogida de la información y el intercambio de microdatos:

- La recogida de información de la muestra nacional de establecimientos de Extremadura corresponderá al INE, en tanto que la recogida de la muestra suplementaria será responsabilidad del IEEX.

- El INE y el IEEX se comprometen a intercambiar trimestralmente los microdatos obtenidos de sus respectivas operaciones de recogida. El fichero de intercambio se ajustará a la estructura del diseño del Anexo. Los ficheros de microdatos intercambiados deberán incluir todos los datos identificativos de los establecimientos. Estos intercambios se realizarán en las fechas indicadas en el calendario acordado cada año por ambas partes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control que figura en la Cláusula tercera.
- El INE podrá evaluar en los trimestres que considere necesario, aplicando los correspondientes test de homogeneidad, si los ficheros de microdatos que el IEEX remite, procedentes de su operación de recogida, siguen los parámetros de la estadística estatal y pueden ser incorporados al proceso general de la misma.

Sobre la difusión de resultados:

- El INE publicará trimestralmente tres indicadores a nivel estatal y para la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculados a partir de la muestra integrada, que se denominarán: Indicador de situación armonizado, Indicador de expectativas armonizado y el Índice de confianza empresarial armonizado (ICEA).

Estos mismos indicadores armonizados para la Comunidad Autónoma de Extremadura serán publicados trimestralmente por el IEEX.

Asimismo, si el INE y el IEEX lo consideran conveniente, podrán calcular y publicar otros indicadores no armonizados a partir de los resultados de la encuesta (por ejemplo, los saldos de las respuestas de las diferentes preguntas del cuestionario).

- En las publicaciones que realice el IEEX sobre los Indicadores de confianza empresarial armonizados se hará constar la colaboración del INE. En las publicaciones que realice el INE sobre esta operación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hará constar la colaboración con el IEEX.
- Toda la información estadística que se derive del objeto de este convenio que no esté protegida por el secreto estadístico, y siempre que no se diga expresamente lo contrario, estará sometida a una licencia Creative Commons- Reconocimiento (CC BY), que permite la copia, distribución y comunicación pública, así como la creación de obras derivadas incluso con finalidad comercial, siempre que se cite la fuente

Tercera. Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión

Mixta de Seguimiento y Control compuesta por dos representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE) designados por la presidencia de dicho organismo y dos representantes de IEEX nombrados por el Director del IEEX.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la colaboración realizada.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Asimismo, será también función de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control el establecimiento del calendario anual de intercambios indicado en la Cláusula segunda.

Cuarta. Secreto estadístico.

El IEEX y el INE se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Financiación.

La firma del presente convenio no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes que lo suscriben ni generará ningún gasto.

Sexta. Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y mantendrá su vigencia por un periodo de cuatro años. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Diario Oficial de Extremadura.

En cualquier momento antes de finalizar su vigencia el convenio se podrá prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales siempre y cuando la operación estadística ICE esté contemplada en el Plan Estadístico Nacional y la operación estadística BEEEX en el Plan Estadístico de Extremadura vigentes. Transcurridos estos ocho años el convenio quedará extinto y, en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo, será necesario suscribir uno nuevo.

Séptima. Régimen de extinción y resolución del convenio.

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes, la otra parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Convenio.

Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Novena. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Décima. Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La Presidenta de La Junta de Extremadura,
PA, El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital.
(Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de
agosto, DOE n.º 164, de 25 de agosto),
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

El Director General de Estadísticas
Económicas.
Por delegación de la Presidenta del
Organismo.
Resolución de 19 de junio de 2024 de la
Presidencia del INE,
(BOE de 27 de junio)
ALFREDO CRISTÓBAL CRISTÓBAL



ANEXO

Diseño del Registro para intercambio de microdatos entre OCECA e INE						
Cuestionario: PARTE FIJA						
Formato: Dos posibilidades: fichero de texto plano extensión .TXT ó fichero en formato .CVS para Excel con separador de campos el punto y coma (,)						
campos tipo \$ (alfanuméricos) entre dobles comillas						
separador decimal: la coma (,)						
Nomenclatura del fichero: ICEA_aaaaatt_cc.TXT o CVS (cc= código de CCAA)						
CAMPO	Long	Tipo	Posición	Valores	Descripción	
1 Número de orden	11	Num.	1-11	Ceros a izq.	Identificador único DIRCE+cod establecimiento 2dig.	
2 Periodo de referencia	6	\$	12-17	aaaaatt	aaaa=año tt=01,02,03,04 trimestre	
3 Factor de corrección	8	8,	18-25	real	Factor de corrección al tamaño de estratificación muestra efectiva INE	carácter de puntuación decimal coma (,)
4 Factor de ajuste tankan	8	8,	26-33	real	Factor de ajuste por tamaño muestra efectiva por CCAA	
5 Código CCAA	2	\$	34-35	01 : 17	Según provincia establecimiento	
6 Código Municipio	5	\$	36-40	nnnnn	Código de municipio según nomenclátor nacional Provincia+municipio	
7 Actividad	1	\$	41	1 : 5	Sector según código CNAE 4dígitos	
8 Tamaño	1	\$	42	1 : 5	Según número trabajadores asalariados	
9 Marco de referencia	8	\$	43-50		Directorio referencia (DIRCE_INE, etc.)	
1. Como valoraría la marcha del negocio de su establecimiento.						
10 1 En el trimestre que está acabando (Situación)	1	\$	51	1 : 3		
11 2 En el trimestre que va a comenzar (Expectativas)	1	\$	52	1 : 3		
2. Tendencia en el trimestre que está acabando						
					1:aumentó 2:igual 3:disminuyó 4: no exportó	
12 1. Facturación Variable suprimida	1	\$	53	b	SIEMPRE A BLANCO	
13 2. Empleo	1	\$	54	1 : 3		
14 3. Inversión	1	\$	55	1 : 3	Una vez al año 1º trimestre	
15 4. Nivel de precios	1	\$	56	1 : 3		
16 5. Exportaciones	1	\$	57	1 : 4		
3. Tendencia en el trimestre que va a comenzar						
					1:aumentó 2:igual 3:disminuyó 4: no exportó	
17 1. Facturación Variable suprimida	1	\$	58	b	SIEMPRE A BLANCO	
18 2. Empleo	1	\$	59	1 : 3		
19 3. Inversión	1	\$	60	1 : 3	Una vez al año 1º trimestre	
20 4. Nivel de precios	1	\$	61	1 : 3		
21 5. Exportaciones	1	\$	62	1 : 4		
4. Factores que limitan la actividad						
					Respuesta múltiple 1= anotada blanco= no anotada	
22 1. Debilidad demanda	1	\$	63	1 : b		
23 2. Escasez de mano de obra	1	\$	64	1 : b		
24 3. Insuficiente equipamiento	1	\$	65	1 : b		
25 4. Dificultades financieras	1	\$	66	1 : b	Una vez al año 1º trimestre	
26 5. Competencia	1	\$	67	1 : b		
27 6. Otros	1	\$	68	1 : b		
Grado de utilización Capacidad Productiva en el sector industrial.						
28 Grado de utilización capacidad trimestre que está acabando	1	\$	69	1 : 6		
29 Grado de utilización capacidad trimestre que va a comenzar	1	\$	70	1 : 6	1=[0%-39%], 2=[40%-54%], 6=[90%-100%]	
Valores para el Campo 7 de Actividad						
Código de Campo	Descripción		Códigos división clasificación CNAE			
1	Industria		05 a 39			
2	Construcción		41 a 43			
3	Comercio		45 a 47			
4	Transporte e Hostelería		49 a 56			
5	Otros servicios		58 a 69, 71 a 82, 92, 93, 95 y 96			
Valores para el Campo 8 de Tamaño						
Código de Campo	Descripción					
1	Menos de 10 asalariados					
2	Entre 10 y 49 asalariados					
3	Entre 50 y 199 asalariados					
4	Entre 200 y 999 asalariados					
5	Con 1000 o más asalariados					



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Sensibilización, prevención y ayuda a la cesación del uso de vapors en estudiantes universitarios". (2024064215)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Sensibilización, prevención y ayuda a la cesación del uso de vapors en estudiantes universitarios", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y AYUDA A LA CESACIÓN DEL USO DE VAPERS EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS".

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149 de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Según la sesión plenaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud del 11 de octubre de 2024, se acuerda aprobar la distribución territorial y criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con destino a la implementación de medidas y planes frente al tabaquismo. Para Extremadura se acuerda la distribución de créditos por una totalidad de 40.314,92 €, por la aplicación presupuestaria 26.07.313B.458.

Con estos fondos, siguiendo la línea de acción "B. Programas de Prevención, campañas de sensibilización se enmarca el proyecto "Sensibilización, prevención y ayuda a la cesación del uso de vapores en estudiantes universitarios".

Cuarto. El tabaquismo constituye el principal problema de salud pública prevenible en los países desarrollados, siendo la primera causa de mortalidad y morbilidad evitables en nuestro país y el resto de los países de nuestro entorno. Se estima una media nacional de 51.870 muertes atribuibles al año, aunque el número puede estar algo sobreestimado, por lo que se usa el número de muertes por cáncer de pulmón, que ascendió a 22.187 en ese mismo año. Estos datos presentan una evolución diferencial, con tendencia de disminución en los hombres (un 21,5% menos) frente a un aumento en las mujeres (un 86,9% más).

Dado que el consumo de tabaco se inicia en la adolescencia y en los primeros años de la edad adulta, y debido a que actualmente, los nuevos dispositivos de consumo de tabaco, como los Vapers, han sido presentados por la industria como más limpios, menos dañinos y hasta más saludables, consiguiendo introducir la venta en adolescentes y jóvenes; vemos la necesidad de realizar una campaña dirigida a este rango de edad, susceptible del inicio del consumo de Vapers, que está siendo la puerta de entrada a la adicción a la nicotina. Esta campaña se dirige en particular al alumnado Universitario y de Ciclos Formativos de Grado Superior, preferentemente en aquellas Facultades y Centros de Educación con Ciclos Formativos de Grado Superior que están relacionados con la Salud, la Educación, y los Servicios Sociales, y relacionados con la Información y Comunicación, ya que pueden ser medio de transmisión posterior en su dedicación profesional.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "Sensibilización, prevención y ayuda a la cesación del uso de vapores en estudiantes universitarios", que tiene por finalidad establecer una campaña de sensibilización en la población diana (universitarios/as y alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior), para alertar sobre el consumo de tabaco, centrándola en el consumo de los vapores, como puerta de entrada al tabaquismo.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

— Objetivo general:

- Informar y educar a los jóvenes (público objetivo de la campaña) sobre los riesgos asociados con el uso de estos dispositivos para la prevención del tabaquismo, la con-

cienciación sobre los riesgos, la desmitificación de los vapors y la promoción de hábitos saludables.

— Objetivos específicos:

- Aumentar el conocimiento: Incrementar el nivel de conocimiento sobre los riesgos del uso de vapors y tabaco entre los estudiantes participantes.
- Reducir el uso: Reducir el uso de vapors y productos de tabaco entre la población diana.
- Capacitación en habilidades: Proporcionar herramientas y recursos que posibiliten desarrollar habilidades de rechazo y manejo de la presión social.
- Creación de materiales educativos y de difusión.
- Evaluación continua: para medir el impacto de la campaña y ajustar las estrategias según los resultados obtenidos.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Diseñar una Campaña de sensibilización del consumo de Vapors para distribuir en redes sociales.
- Difusión de la campaña de manera presencial en Centros Universitarios de Extremadura, preferentemente en facultades relacionadas con la Salud, la Educación y los Servicios Sociales y relacionados con la Información y Comunicación.
- Difusión de la campaña en centros formativos con Ciclos Formativos de Grado Superior preferentemente en centros relacionados con la Salud, la Educación y los Servicios Sociales y con la Información y Comunicación.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Secretaria Técnica de Adicciones, dependiente de la Dirección General de Salud Pública:

- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de cuarenta mil trescientos catorce euros con noventa y dos céntimos (40.314,92 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	35.056,45 €
Diseño y ejecución de una Campaña de sensibilización del consumo de Vapers para redes sociales. Difusión de la campaña de manera presencial en Centros Universitarios de Extremadura, preferentemente en facultades relacionadas con la Salud, la Educación y los Servicios Sociales y relacionados con la Información y Comunicación. Difusión de la campaña en centros formativos con Ciclos Formativos de Grado Superior preferentemente en centros relacionados con la Salud, la Educación y los Servicios Sociales y con la Información y Comunicación.	35.056,45 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	35.056,45 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	5.258,47 €
COSTES TOTAL PROYECTO	40.314,92 €

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- La Secretaria Técnica de Adicciones de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Secretaria Técnica de Adicciones de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 1.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 40.314,92 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21022001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212D, Subconcepto: 22706, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	35.056,45 €
Diseño y ejecución de una Campaña de sensibilización del consumo de vapors para redes sociales. Difusión de la campaña de manera presencial en Centros Universitarios de Extremadura, preferentemente en facultades relacionadas con la Salud, la Educación y los Servicios Sociales y relacionados con la Información y Comunicación. Difusión de la campaña en centros formativos con Ciclos Formativos de Grado Superior preferentemente en centros relacionados con la Salud, la Educación y los Servicios Sociales y con la Información y Comunicación.	35.056,45 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	35.056,45 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	5.258,47 €
COSTES TOTAL PROYECTO	40.314,92 €

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité Director del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité Director del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

**Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

**ANEXO I**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Acción	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de fin
Firma de un convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) para la gestión de la formación.	15 octubre 2024	30 diciembre 2024
Redacción conjunta por SES y FundeSalud del pliego de prescripciones técnicas para la contratación de una empresa proveedora del diseño y difusión de la campaña.	15 enero 2025	15 febrero 2025
Contratación por parte de FundeSalud, mediante proceso de licitación, del servicio de diseño y difusión de la campaña	16 febrero 2025	15 mayo 2025
Ejecución de los trabajos contratados	01 junio 2025	15 diciembre 2025





RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios, SA (AGROSEGURO), sobre el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio presupuestario 2025. (2024064216)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios, SA (AGROSEGURO), sobre el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio presupuestario 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE
ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS, SA (AGROSEGURO), SOBRE
EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025.

23 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María de la Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura (en adelante la Consejería), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 91/2023, de 28 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 31 de julio de 2023, quien interviene en virtud de la delegación de firma otorgada por la letra c) del apartado tercero de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General de la Consejería, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº152, de 8 de agosto de 2023.

De otra parte, D. Ignacio Machetti Bermejo, Presidente de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA, con DNI n.º ***9517**, con domicilio empresarial en la calle Gobelas número 23 de Madrid, con poder suficiente que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, D. Gerardo Delgado García, el día 18 de octubre de 2018, bajo el número de protocolo 2976, y de la que afirma encontrarse plenamente vigente, en representación de la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, SA (en lo sucesivo "AGROSEGURO") sita en la calle Gobelas, número 23 de Madrid.

Una y otra parte convenientes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficientes y suscriben el presente convenio con arreglo a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

ANTECEDENTES

Primero. Se mantiene vigente el sistema de seguros agrarios combinados regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, por su extraordinaria relevancia para garantizar el mantenimiento de la renta agraria de los agricultores y ganaderos frente a siniestros de sus explotaciones.

Segundo. La concesión de ayudas públicas estatales y complementarias de las Comunidades Autónomas resulta compatible con el derecho de la Unión Europea, en virtud de la Decisión

de la Comisión sobre el régimen de ayuda estatal SA.116309 (2024/N) Ayudas para el pago de primas de seguros, cuya vigencia de dicho régimen finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura participa anualmente en la financiación del sistema, a través de regímenes de ayudas de forma regular desde hace más de treinta años.

Cuarto. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su Artículo 16 (Instrumentos de aseguramiento de las rentas frente a adversidades naturales) establece que:

- “1. Los seguros agrarios u otros instrumentos de aseguramiento mutual o colectivo de las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales frente a las adversidades naturales y las enfermedades de los animales y de los vegetales son un instrumento fundamental por su contribución decisiva al mantenimiento de la renta de los titulares de las explotaciones, e indirectamente, un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.
2. La Comunidad Autónoma subvencionará la contratación de los seguros agrarios combinados o los sistemas que en su sustitución permitan garantizar las rentas de las explotaciones frente a adversidades naturales o enfermedades de los animales y de los vegetales, con respeto de las normas de la Unión Europea y las dictadas por el Estado en ejercicio de sus competencias. En la regulación de estas subvenciones se procurará establecer cuantos elementos permitan el máximo efecto incentivador y la mayor celeridad y simplicidad en el procedimiento de otorgamiento”.

Quinto. El procedimiento de concesión de subvenciones fue modificado sustancialmente hace varios ejercicios presupuestarios, para responder con plenitud a lo querido por el legislador extremeño, y recuperar su genuino y primigenio efecto incentivador, que exige el descuento del porcentaje de las primas de las pólizas correspondiente a las pólizas de seguro subvencionables en el momento de la contratación.

Sexto. Es imprescindible, para no causar lesión del derecho fundamental a la igualdad, ante y en la aplicación de la ley, de los potenciales beneficiarios y para la viabilidad de la gestión de la información de AGROSEGURO que dé soporte justificativo al nuevo régimen de concesión de subvenciones implantado, que exista una continuidad en el mismo.

En su virtud, ambas partes convienen en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto:

- a) Promocionar la suscripción de los seguros agrarios combinados entre los agricultores y ganaderos de Extremadura, como vía para compensar sus rentas frente a los fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos.
- b) Establecer la intervención de las partes en el procedimiento de concesión y pago de las subvenciones de la Consejería a las primas de las pólizas de seguros agrarios combinados establecidas en el Decreto 150/2024, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2025, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 12 de diciembre de 2024.
- c) Determinar las bases de colaboración en el intercambio de información entre la Consejería y AGROSEGURO, sobre las producciones agrarias susceptibles de aseguramiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Suscripción del seguro.

La suscripción del seguro se realizará exclusivamente por las entidades aseguradoras incluidas en AGROSEGURO, a través de los mediadores de seguros autorizados, todo ello en la forma legalmente establecida.

Tercera. Justificación de la contratación de las pólizas de seguro subvencionables en las que AGROSEGURO hubiere descontado el importe correspondiente a la subvención autonómica y del pago de sus primas.

AGROSEGURO se compromete a descontar del pago de la prima de la póliza de seguro agrario subvencionable el importe correspondiente a la subvención autonómica de las líneas de seguros agrarios, cuyo período de contratación comprenda del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El pago a AGROSEGURO de la parte de la prima que en concepto de subvención corresponda a la Consejería se efectuará por la Consejería contra las certificaciones de liquidaciones referentes a las pólizas de seguros combinados, subvencionado por la Comunidad Autónoma, que incluyan cosechas o explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de Extremadura, y que estén correctamente suscritas, adaptadas a la normativa por los ajustes realizados por AGROSEGURO y aceptadas.

La justificación se realizará mediante la remisión por AGROSEGURO al Servicio de Producción Agraria de certificaciones y de información sobre las liquidaciones certificadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo del presente convenio y lo establecido en el Decreto 150/2024, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2025 aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 12 de diciembre de 2024.

AGROSEGURO queda obligada a facilitar a los órganos competentes de la Junta de Extremadura, cuantos datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones.

La naturaleza de esta cesión de información queda regulada por este Convenio de Colaboración que se suscribe entre ambas partes.

Cuarta. Comprobación y aceptación de datos y pago de la subvención.

La Consejería pondrá a disposición de AGROSEGURO fichero de vigencia hasta 31 de diciembre de 2025 con los datos del Registro de Explotaciones Agrarias necesarios para verificar el requisito de titularidad de explotación agraria en Extremadura de los beneficiarios.

AGROSEGURO pone a disposición de la Consejería la información de su página web, para que la Consejería pueda realizar las comprobaciones que estime necesarias sobre las pólizas presentadas.

La Consejería realizará las comprobaciones necesarias, para el ejercicio de sus competencias de verificación, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de cualquier certificación, pudiéndose valer para ello de la información y documentación de la página web de AGROSEGURO para la comprobación de las pólizas de seguro incluidas en la misma, así como de la justificación del pago de su prima.

Se establece un límite de error admisible entre los datos contenidos en dichas pólizas muestreadas y lo declarado por AGROSEGURO, una vez ajustada a la normativa reguladora, del 0'3 por 100.

Si en la operación de comprobación del muestreo se detectasen discrepancias por superación del límite de error establecido, se instará a AGROSEGURO para la aportación de nueva documentación de justificación. En caso de no poderse justificar tales discrepancias se procederá a corregir en la liquidación posterior los datos de las pólizas de seguro o de los importes de sus primas subvencionables en que se hubieran evidenciado los errores.

Efectuadas por la Consejería las comprobaciones oportunas y, en todo caso, antes de los 45 días naturales contados desde la fecha de presentación de la certificación, se procederá por la misma a la aceptación expresa y formal de los datos certificados y al reconocimiento de la obligación.

Transcurrido dicho plazo, la falta de comunicación en este sentido, supondrá la aceptación tácita de los datos contenidos en la certificación.

Si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por la Consejería resultara que alguna de las certificaciones, pólizas, primas o pago de las primas correspondientes a las

subvenciones concedidas, contuviera errores o inexactitudes con relación a los beneficiarios, producciones aseguradas u otros conceptos que AGROSEGURO no hubiera debido o podido comprobar en virtud de su sistema de verificación de contratación de las pólizas de seguros y de las obligaciones asumidas dimanantes del régimen de ayudas al sistema de seguros agrarios combinados, de este convenio y del celebrado por AGROSEGURO con ENESA, todas las responsabilidades y reintegros que procedieran se exigirán a los beneficiarios o personas responsables de los incumplimientos, siendo la Consejería quien reclame al agricultor el reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

No se exigirá a AGROSEGURO el reintegro de subvenciones motivado por errores en las pólizas de seguros no imputables a dicha entidad. En el caso de que dichos errores le fueran imputables, responderá de su reintegro.

En ningún caso la Consejería podrá retener ni descontar ningún importe por controles, de cualquier índole, que realice en las producciones aseguradas u otro concepto que AGROSEGURO no haya podido contrastar previamente a la contratación, a través de intercambio de información reglada, mediante ficheros entregados por la Consejería, previamente contrastados informáticamente por AGROSEGURO.

Los correspondientes intereses de demora se devengarán, en su caso, a partir del plazo fijado en el artículo 33 de Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Dichos intereses de demora serán calculados conforme al interés legal del dinero a favor de dicha entidad.

En el caso de que se generen los intereses previstos en esta cláusula, los mismos se publicarán en la página web de Agroseguro y se comunicarán al correo electrónico seguros.agrarios@juntaex.es sirviendo a todos los efectos esta comunicación como notificación fehaciente del adeudo de los mismos, teniendo, por tanto efectos interruptivos de la prescripción.

La Consejería hará efectivo el pago de cada liquidación en el plazo máximo de 45 días naturales siguientes al reconocimiento de la obligación.

Quinta. Base de datos para Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS).

En virtud de lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito el 13 de julio de 2022 entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para la realización del control integral de acceso a subvenciones (CIAS) a los seguros agrarios suscritos por beneficiarios de la ayuda convocada y regulada por el Decreto 150/2024, de 12 de diciembre, de fomento de contratación de seguros agrarios para la anualidad 2025, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se justificará mediante la inclu-

sión de los beneficiarios como “subvencionables” en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación gestionada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), que se regula en el artículo 16 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, inclusión que acredita el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se hallan al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Sexta. Agotamiento del crédito presupuestario.

A partir del momento en el que la Consejería estime que el importe total de las subvenciones correspondientes a las operaciones de seguro formalizadas va a alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario, la Consejería comunicará a AGROSEGURO para que informe a las entidades aseguradoras la suspensión de aplicación del descuento correspondiente a la subvención que es objeto del presente convenio, con una antelación mínima de 20 días.

Una vez incrementado el crédito presupuestario conforme a la legalidad vigente, se suscribirá la correspondiente adenda a este convenio.

Las entidades aseguradoras deberán comunicar a los interesados la suspensión en la aplicación del descuento con carácter previo a la formalización de las operaciones de seguro de que se trate, de forma que, a partir del momento señalado en el párrafo anterior, los asegurados deberán abonar el importe íntegro de la prima correspondiente a las operaciones de seguro que se formalicen. A tales efectos, AGROSEGURO deberá comunicar a las entidades aseguradoras el momento en el que se produzca la circunstancia contemplada en el párrafo anterior con una antelación de al menos siete días naturales.

Una vez suscrita la adenda, se procederá a regularizar las operaciones de seguro formalizadas con suspensión de subvención, en los términos y de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la citada Adenda, de forma que se abone, en su caso, a los beneficiarios que corresponda el importe de la subvención que hubiera sido objeto de subvención.

La Consejería, en el caso de agotamiento del crédito presupuestario, procederá de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 del Decreto 150/2024, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2025, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 12 de diciembre de 2024.

AGROSEGURO facilitará con la mayor celeridad a la Consejería los datos que pueda conocer que puedan determinar la inminencia del agotamiento del crédito presupuestario.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería y AGROSEGURO colaborarán en la labor de información, difusión e implantación de los seguros agrarios en las diferentes zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AGROSEGURO facilitará a las personas que designe la Consejería, el acceso, a través de su web, a la información actualizada sobre los datos de producción en las distintas líneas de seguro comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios, para su conocimiento y realización de los estudios pertinentes.

Dichas personas autorizadas podrán acceder igualmente a INTRANET de AGROSEGURO para conocer las actualizaciones de los documentos que AGROSEGURO haya establecido como documentación específica para uso de los organismos que apoyan la contratación de los seguros agrarios.

La información referida se actualizará los días 8, 15 y 22 y último día de cada mes y contemplará los avances de producción recibida por plan y por ejercicio, adaptadas igualmente las consultas de las líneas de seguro con coberturas crecientes, con las consultas según Anexo del presente convenio:

- Grupo de Cultivo-Línea.
- Línea Creciente-Familia.
- Línea Creciente-Familia/Módulo.
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Grupo de Cultivo-Línea.
- Provincia.
- Comunidad Autónoma.
- Dirección Territorial.
- Grupo de Cultivo-Línea Provincia.
- Provincia/Grupo de Cultivo-Línea.
- Grupo de Cultivo-Línea/Comunidad Autónoma.
- Comunidad Autónoma/Grupo de Cultivo- Línea.
- Grupo de Cultivo-Línea/Dirección Territorial.



- Dirección Territorial/Grupo de Cultivo-Línea.
- Línea Creciente-Familia/Provincia.
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Provincia.
- Provincia/Línea Creciente-Familia.
- Provincia/Línea Creciente- Familia/Módulo.
- Línea Creciente- Familia/Comunidad Autónoma.
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Comunidad Autónoma.
- Comunidad Autónoma/Línea Creciente-Familia.
- Comunidad Autónoma/Línea Creciente-Familia/Módulo.
- Línea Creciente- Familia/Dirección Territorial.
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Dirección Territorial.
- Dirección Territorial/Línea Creciente-Familia.
- Dirección Territorial/Línea Creciente-Familia/Módulo.

Consulta de informes correspondientes a las liquidaciones presentadas, con la relación de informes afectos a cada liquidación por plan, línea, tipo de seguro, fase con detalle de los siguientes informes:

- Listado de directorios de pólizas liquidadas.
- Relación de persona tomadora de pólizas liquidadas.
- Resumen por provincia con datos de la fase.
- Resumen por provincias con datos hasta la fase.

Estarán igualmente a su disposición la normativa de contratación que para cada línea de seguro se establezca en el transcurso de cada plan. Junto a ella se acompañarán los siguientes documentos:

- Condiciones especiales.



- Condiciones generales.
- Normas de peritación específica (si están publicadas).
- Normas de peritación generales.

Por otra parte AGROSEGURO pone a disposición de la Consejería la información referida a la Consulta de Liquidaciones de Subvenciones, para la consulta y ordenación de los asegurados incluidos en cada una de las liquidaciones presentadas, con los datos:

- Código de línea.
- Descriptivo de línea.
- Fecha de la Certificación.
- Número de Certificación.
- DNI / NIF del asegurado.
- Asegurado.
- Código de provincia del domicilio del asegurado.
- Referencia de la póliza de seguro.
- Fecha de entrada en vigor.
- Importe de la subvención de ENESA.
- Importe subvención organismo.
- Importe a cargo de la persona tomadora.

Para la consulta de la situación económica, AGROSEGURO facilitará el acceso a los informes contables que se vayan generando con la concesión de subvenciones por la Consejería que ofrecerá información de:

- Detalle de cargos y abonos por campaña.
- Saldo a una fecha.
- Saldo actual por campaña, plan y línea.



Para la consulta de intereses, AGROSEGURO facilitará el acceso a las personas que la Consejería autorice, para poder conocer el resultado que presenta la misma a efectos de su reclamación con los siguientes datos:

- Organismo oficial.
- Plan.
- Grupo de negocio.
- Fecha presentación liquidación.
- Liquidación aceptada.
- Liquidación pendiente.
- Fecha inicio calculo intereses.
- Intereses generados.
- Intereses pagados.
- Intereses no reclamables.
- Intereses pendientes.

Las personas autorizadas podrán acceder igualmente y conocer las actualizaciones de los documentos que AGROSEGURO haya establecido como documentación específica para uso de los organismos que apoyan la contratación de los seguros agrarios. Estos documentos son los referidos a los diseños de registro actualizados, para el proceso de la información remitida en cada liquidación de subvenciones, referida tanto a liquidaciones de seguros agrarios como de seguros pecuarios.

Octava. Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal comunicados con motivo del cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

La publicación de la normativa reguladora de la subvención correspondiente, contendrá la autorización del interesado para que AGROSEGURO comunique a la Consejería los datos ne-

cesarios para su tramitación, con la misma finalidad que ya se determinó en el contrato de seguro agrario objeto de subvención, suscrito en su día.

La Consejería se compromete a no utilizar los datos de carácter personal comunicados por AGROSEGURO para ningún otro fin distinto a aquel que motiva su comunicación, que no es otro que la comprobación de la procedencia o no de la subvención a las primas correspondientes a la declaración de seguro suscrita.

AGROSEGURO sólo comunicará información de datos de carácter personal con una finalidad distinta a la contemplada en el presente convenio si, la normativa reguladora correspondiente publicada, contempla explícitamente que la Consejería será responsable de recabar la autorización de los interesados y de cumplir con el derecho a la información de éstos, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Novena. Seguimiento del convenio.

Se establecerá un grupo de trabajo mixto CONSEJERÍA/AGROSEGURO que tendrá por objeto la coordinación, el desarrollo y el seguimiento de la ejecución del convenio. Dicho comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y siempre que alguna de las partes así lo solicite.

Décima. En los plazos y condiciones que se acuerden por ambas partes, la Consejería podrá contar con los equipos y tasadores y técnicos colaboradores de AGROSEGURO para evaluar los daños a la agricultura no amparados en la actualidad por los seguros agrarios combinados o cualquier otra clase de actuación que le interese.

Undécima. Vigencia.

El convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Duodécima. Suspensión y extinción por causa distinta al vencimiento del plazo de vigencia.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, una de las partes podrá instar la suspensión del convenio de forma expresa, con un plazo de preaviso de un mes, en el caso de que transcurran cuatro meses del periodo establecido en la cláusula cuarta, sin que se hubiera efectuado el pago de las liquidaciones presentadas.

A las liquidaciones y pólizas de seguros, presentadas durante el periodo de suspensión del convenio, podrá aplicarse las mismas condiciones que al resto de las pólizas y liquidaciones, una vez levantada la suspensión, con la realización de los trámites legales oportunos.

2. Se podrá cursar por una de las partes la extinción del convenio por las siguientes causas:

- a) con preaviso de un mes y de forma expresa, cuando la falta de pago de cualquiera de las liquidaciones presentadas, supere en 8 meses el plazo de pago acordado en la cláusula cuarta.
- b) será otra causa de extinción, aplicándose el mismo procedimiento de denuncia y antelación mínima establecidos en la cláusula anterior, el desentendimiento por alguna de las partes de las obligaciones que le incumban en virtud del presente convenio.

En todo caso, cualquiera que sea la causa de la extinción, ambas partes deberán asumir todas las obligaciones y derechos generados como resultado de su desarrollo hasta la finalización de los mismos.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sujeto en su caso a las normas y obligaciones imperativas aplicables vigentes que afecten a las subvenciones a las que se refiere el presente convenio, así como las establecidas por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

La concesión de ayudas públicas estatales y complementarias de las Comunidades Autónomas resulta compatible con el derecho de la Unión Europea, en virtud de la Decisión de la Comisión sobre el régimen de ayuda estatal SA. 116309 (2024/N) Ayudas para el pago de primas de seguro, cuya vigencia de dicho régimen finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad, firman por duplicado en todas sus páginas, el presente convenio en el lugar y la fecha arriba indicados, extendido en el anverso de 15 folios.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,

(PA) La Secretaria General

(Resolución de 2/08/2023 – DOE 152 de
08/08/2023),

MARÍA DE LA CONCECIÓN MONTERO
GÓMEZ

El Presidente de Agroseguro,

IGNACIO MACHETTI BERMEJO

**ANEXO**

Serán presentadas en la intranet de AGROSEGURO del siguiente modo:

1. Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención (datos en la intranet de AGROSEGURO)

A) PLAN.

B) LÍNEA.

C) PROVINCIA.

D) N.º DE PÓLIZAS.

E) N.º DE PARCELAS.

F) SUPERFICIE.

G) VALOR DE PRODUCCIÓN.

H) CAPITAL ASEGURADO.

I) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.

J) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN.

K) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA.

L) TOTAL GENERAL.

M) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS.

N) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS.

O) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA.

P) IMPORTE DE AJUSTES POR REDONDEOS.

Q) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR.

2. Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención (datos en la intranet de AGROSEGURO)

A) PLAN.



- B) LÍNEA.
- C) PROVINCIA.
- D) N.º DE PÓLIZAS.
- E) N.º DE EXPLOTACIONES.
- F) VALOR DE PRODUCCIÓN.
- G) CAPITAL ASEGURADO.
- H) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.
- I) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN.
- J) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA.
- K) TOTAL GENERAL.
- L) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS.
- M) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS.
- N) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA.
- O) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR.

3. Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora (datos en la intranet de AGROSEGURO)

- A) PLAN.
- B) LÍNEA.
- C) REF. COLECTIVO.
- D) NOMBRE PERSONA TOMADORA.
- E) PROVINCIA.
- F) TÉRMINO MUNICIPAL.
- G) REF. APLICACIÓN.



H) DIRECTORIO.

I) NIF/CIF.

J) APELLIDOS/NOMBRE DEL ASEGURADO.

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN.

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.

M) TOTAL COLECTIVO.

N) TOTAL PLAN/LÍNEA.

4. Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora (datos en la intranet de AGROSEGURO)

A) PLAN.

B) LÍNEA.

C) REF. COLECTIVO.

D) NOMBRE PERSONA TOMADORA.

E) PROVINCIA.

F) TÉRMINO MUNICIPAL.

G) REF. APLICACIÓN.

H) DIRECTORIO.

I) NIF/CIF.

J) APELLIDOS/NOMBRE DEL ASEGURADO.

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN.

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.

M) TOTAL COLECTIVO.

N) TOTAL PLAN /LÍNEA".

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Fotovoltaica Imagesol, SL, para la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/18/22. (2024064197)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta Fotovoltaica Imagesol, SL, con CIF B-06844559 y con domicilio social en Glorieta Ruiz Jiménez, n.º 3, 1ª, Puerta Dcha., 28015 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada de 19 de agosto de 2022, D. Gustavo Jurado Pueyo, en nombre y representación de la sociedad Planta Fotovoltaica Imagesol, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 27 de agosto de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 25 de julio de 2024 por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, informando que el resultado de la prospección arqueológica superficial ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de diciembre de 2024, D. Sergio Perales Sánchez, en representación de la sociedad Planta Fotovoltaica Imagesol, SL, presenta nueva versión del proyecto ejecutivo, realizando ajustes en el layout de la planta fotovoltaica y en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 4 de noviembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Atalaya", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 221, de fecha 13 de noviembre de 2024. El citado informe se emite tanto para la planta como para la línea de evacuación, considerando el proyecto modificado planteado por el promotor de la instalación para atender a los informes emitidos durante la fase de tramitación.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 12 de diciembre de 2024, D. Sergio Perales Sánchez, en nombre y representación de la sociedad Planta Fotovoltaica Imagesol, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen

de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Planta Fotovoltaica Imagesol, SL, con CIF B-06844559, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 58, parcela 1, del término municipal de Badajoz (Badajoz)

Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW de potencia instalada, compuesta por 28 inversores de 175 kW cada uno y un inversor de 100 kW, con un sistema de control por ppc que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 5.000 kW, y 11.424 módulos fotovoltaicos de 535 W cada uno, montados sobre estructuras con seguidor a un eje.

Centros de transformación: 1 de 6.000 kVA-0,8 kV/20 kV.

Centro de Control y Medida "PSF Atalaya", con dos celdas de posición de línea, una celda de servicios auxiliares y una celda de medida.

Centro de Control y Medida "PSF Atalaya – PSF San Telmo" compartido con la instalación fotovoltaica "San Telmo" (objeto de otro proyecto GE-M/34/22), con una celda de seccionamiento, una celda de línea de entrada de energía, una celda de medida y una celda de línea de salida de energía.

Línea de evacuación de 2.966,51 m de longitud, compartida con la instalación fotovoltaica "San Telmo", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/34/22), constituida por un primer



tramo subterráneo de 2.427,81 metros de longitud, un segundo tramo aéreo de 27,12 m, y un tercer tramo subterráneo de 511,58 metros de longitud de 20 kV, de conexión entre el centro de control y medida compartido "PSF Atalaya – PSF San Telmo" y la subestación "Vegas Bajas" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 58, parcelas 1 y 9001, polígono 185, parcelas 13, 12, 9002, 9003 y 9012, polígono 182, parcelas 245, 193, 167, 238 y 9064, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.169.024,18 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, para la instalación fotovoltaica "San Telmo", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/34/22. (2024064198)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, con CIF B-88546767 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Espoz y Mina número 2, 3.ª planta 28012, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada de 15 de septiembre de 2022, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "San Telmo", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 8 de agosto de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 15 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas "El Navío", "Santa Amalia", "San Telmo" y "Vegas Grandes", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha 24 de octubre de 2024.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 17 de diciembre de 2024, D. Fernando González Huete, en nombre y representación de la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Extensión Fotovoltaica, SL, con CIF B-88546767, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 58, parcela 4, del término municipal de Badajoz.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "San Telmo".

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2,495 MW cada uno, y 10.368 módulos fotovoltaicos de 550 W cada uno, montados sobre estructuras con seguidor a un eje.

Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,48 kV/20 kV, cada uno

Centro de Seccionamiento: 2 celdas de línea, celda de protección general, una celda de servicios auxiliares y una celda de medida.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 20 kV de 1.799 m de longitud de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y el centro de control y medida "PSF Atalaya - PSF San Telmo", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/18/22), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con la instalación fotovoltaica "Atalaya", hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Vegas Bajas", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 58, parcelas 4, 9011, 3, 9010, 2, 31 y 1, del término municipal de Badajoz.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.520.392,30 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Batalyways 4", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA23/1483. (2024064210)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) de 6,489 MWp y más de 10 ha de ocupación, a construir en el polígono 188, parcela 49 del término municipal de Badajoz (Badajoz), se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4. i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

El promotor del proyecto es Arena Power Ren 12, SLU, con CIF B67830372 y con domicilio social en calle Américo Vespucio, n.º 5, planta 2, puerta 2, bloque 4, 41902, Sevilla.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta la construcción de una ISF de 6,489 MWp y aproximadamente 10 ha de ocupación, en el polígono 188, parcela 49 del término municipal de Badajoz (Badajoz). La línea de evacuación, con una longitud total de 11.458 m discurrirá también por el término municipal precitado.

El proyecto contempla una instalación solar fotovoltaica de 4.990 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.495 kW cada uno, y 10.816 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, montados sobre 208 seguidores solares a 1 eje.

Desde la Estación de potencia EP-1 proyectada saldrá una línea eléctrica subterránea a 20 kV y 268,87 m de longitud hasta Centro de seccionamiento "Batalyways".

La planta contará con un cerramiento cinégetico perimetral de 2 m de altura y 1.312 m de longitud total.

Dentro del recinto de la planta se construirá un edificio de control con oficinas, así como de un edificio destinado a almacén de repuestos y documentación, anexos al centro de seccionamiento.

La evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica se realizará a través de una línea aéreo-subterránea a 20 kV y 11.458 m de longitud total, constituida por 4 tramos y 76 apoyos metálicos.

- Tramo 1: Línea subterránea de 34,65 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento "Batalyways", y final en el apoyo n.º 1.
- Tramo 2: Línea aérea de 11.179 m de longitud, con origen en el apoyo n.º 1, y final en el apoyo n.º 76.
- Tramo 3: Línea subterránea de 20,40 m de longitud, con origen en el apoyo n.º 76, y final en el centro de seccionamiento "Badajoz".
- Tramo 4: Línea subterránea de 224,75 m desde el centro de seccionamiento "Badajoz" hasta barras de subestación "Badajoz". A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otro proyecto "Tierra de Badajoz 12" y "Tierras de Badajoz 13" (expediente IA23/1484).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, el promotor presenta ante la DGS la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Revisada la documentación, mediante escrito de 17 de enero de 2024 se le comunica al promotor que el tipo de solicitud de evaluación de impacto ambiental debe coincidir con la documentación ambiental presentada, y que para poder evaluar convenientemente los efectos que sobre el medio ambiente causará la ejecución de dicho proyecto, deberá remitir a la DGS un nuevo documento ambiental (en adelante, DA) que incluya o modifique determinada documentación respecto a la presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 74.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 21 de junio de 2024, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna contestación al requerimiento de subsanación, se remite nuevamente copia del escrito de solicitud, indicándole que la documentación requerida se considera imprescindible para poder evaluar convenientemente el proyecto, y por tanto, se le solicita que en un plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nuevamente, mediante escrito de 25 de junio de 2024, se le comunica al promotor, que revisada la documentación registrada con fecha 24 de junio de 2024 en respuesta al requerimiento efectuado por esta DGS, se estima que no reúnen condiciones de calidad suficientes, por lo que para poder evaluar convenientemente los efectos que sobre el medio ambiente, deberá presentar un DA que contenga toda la información requerida en el escrito de solicitud de fecha 17 de enero de 2024, con la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir con las exigencias legales.

Finalmente, tras una solicitud de prórroga de tiempo por parte del promotor para subsanar las posibles deficiencias en la documentación presentada, con fecha 5 de agosto de 2024, presenta un DA que ha sido puesto a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en la fase de consultas de la EIA simplificada del proyecto de referencia.

Por consiguiente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS	X
Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Demarcación de Carretera en Extremadura. Dirección General de Carreteras	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-

El resultado de las contestaciones recibidas se resume a continuación:

- Con fecha 10 de septiembre de 2024, el Servicio de Infraestructuras Rurales comunica lo siguiente:

La planta solar fotovoltaica ubicada en la parcela 06900A18800049 no se ve afectada por las vías pecuarias del término municipal de Badajoz.

La línea aérea de evacuación si afecta a la “Cañada Real de Calamón, Alcornoque y Torrequebrada al Charco de Aguas Frías”, hay un cruzamiento con esta vía pecuaria entorno a los puntos 22 y 23 del proyecto presentado. Esta línea aérea de evacuación linda en un tramo a esta vía pecuaria pudiendo afectar en algún punto del recorrido. Según datos del proyecto presentado el tramo que va en paralelo a la vía pecuaria es desde el punto 47 hasta el punto 56.

Dichas ocupaciones son autorizables según el artículo 8.1 del Decreto 65/2022 de 8 de junio por el que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vía pecuaria, debiéndose solicitar la misma según el modelo anexo I en el citado Decreto, previo al inicio de las obras.

La “Cañada Real de Calamón, Alcornoque y Torrequebrada al Charco de Aguas Frías” se encuentra clasificada según Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Badajoz aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941,

el cual se determina la existencia, categoría, anchura (75 m) y demás características generales de la vía, a su paso por el término municipal de Badajoz.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 65/2022 de 8 de junio, Decreto 49/2000 de 8 de marzo, Ley 6/2015 de 24 de marzo), da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

- Con fecha 25 de septiembre de 2024, se emite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informe de Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables.

La línea eléctrica proyectada cruzaría numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la PSFV se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del río Rivillas.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable.

De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorizaciones de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54 de dicho Reglamento, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condicionará el uso del

suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión de los ríos Guadiana y Rivillas próximos a la actuación están catalogados como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en estos tramos se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) de los ríos Guadiana y Rivilla.

Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI):

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua"

<https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx> .

No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en un mapa adjunto.

A la vista de lo anterior, la línea eléctrica que conecta la subestación Badajoz con el CS Badajoz, así como el propio C. Badajoz, se ubicarían en zona inundable del río Guadiana, fuera de la ZFP.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos

o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el presente informe, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

El artículo 14 bis establece las limitaciones a los usos en zona inundable, las cuales no afectarían a las instalaciones pretendidas.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

- H= Altura mínima en metros.
- G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.
- U = Valor de la tensión de la línea en kV.

A la vista de los condicionantes expuestos, se deberá solicitar la oportuna autorización previa, para las actuaciones propuestas.

El modelo de solicitud a rellenar, así como la hoja informativa relativa a la misma se pueden descargar en el enlace: <https://www.chguadiana.es/servicio-al-ciudadano/registro-general-tramites-e-instancias>.

Una parte de las actuaciones se ubica dentro de la zona Regable de Lobón. En concreto, la línea eléctrica que conecta la subestación Badajoz con el C.S. Badajoz cruzaría la acequia J-1, por lo que será necesaria la autorización de la Dirección Técnica del organismo, que se tramitará conjuntamente con la de las actuaciones que afecten al DPH y/o zona de policía.

La documentación aportada indica que “para el uso de las instalaciones de higiene se considera un consumo estimado de 5 m³/día de agua, considerando un consumo promedio de 62 litros/persona/día.

El agua necesaria será provista mediante camión cisterna [...]”

No obstante, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea–del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

En cuanto a Vertidos al DPH, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante, se recuerda que de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Con fecha 30 de septiembre de 2024, el Servicio de Regadíos detectado error en su anterior informe de 16 de septiembre de 2024 solicita relación de polígono, parcelas y referencias catastrales afectadas por todas las infraestructuras que integren el proyecto.

- Con fecha 3 de octubre de 2024 la Jefatura de Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa lo siguiente:
1. Las actuaciones proyectadas según la Alternativa 2 seleccionada de la ISF Batalyweis 4, (cerramientos, paneles solares, elementos de sustentación, canalizaciones, etc.) previstas en la parcela 49 del polígono 188 del término municipal de Badajoz, así como su línea de evacuación de 11,17 km y 76 apoyos, se sitúan en la margen izquierda de la Carretera N-432, de Badajoz a Granada, fuera de sus zonas de protección definidas en los artículos 28 y siguientes de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, si bien el acceso a las instalaciones se realizará a través de un camino público que conecta con la Carretera N-432 en el P.K. 10+070, margen izquierda, tal y como se recoge en la documentación presentada.
 2. Considerando que las actuaciones proyectadas suponen un cambio en el uso del acceso actual del P.K. 10+070 de la Carretera N-432, margen izquierda, y que podría afectar negativamente, de forma cualitativa o cuantitativa, a la correcta explotación de esta vía, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234 de 30 de septiembre), el promotor de las obras deberá remitir un estudio de tráfico que permita evaluar si son compatibles con este nuevo uso tanto las características de la vía como las del acceso, tanto durante la fase de explotación como durante la fase de obras, y en su caso proponer mejoras de las características geométricas del acceso existente encaminadas a mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria del tramo de Carretera N-432 afectado.
 3. El promotor de las instalaciones deberá presentar en esta Demarcación de Carreteras un estudio de deslumbramiento donde se justifique que la instalación fotovoltaica proyectada no produce deslumbramiento al tráfico que circula por las vías de la Red de Carreteras del Estado. Si una vez instaladas se detectasen deslumbramientos a los usuarios de la Carretera N-432, el promotor de la instalación deberá llevar a cabo, a su costa, todas las actuaciones necesarias para eliminarlos.
 4. Se deben establecer las medidas necesarias para asegurar que las actividades que se proyectan realizar sean compatibles con el normal funcionamiento de la Carretera N-432, en especial aquellas que puedan producir humo, vapores, polvo, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir la calzada y reducir la visibilidad de la vía.
 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94.m) del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, no se podrán establecer vertederos en las zonas de protección de las carreteras estatales.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con fecha 10 de octubre de 2024 informa en los siguientes términos, condicionando la implantación del proyecto fotovoltaico al estricto cumplimiento de la totalidad de las siguientes medidas preventivas:

Recibido el informe arqueológico INT/2023/263 en el que se detallan los resultados de “Prospección superficial terrestre para proyecto de instalación de ISF “Batalyways 04” en el término municipal de Badajoz (Badajoz)” promovida por Arena Power Ren 12, SLU, se informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie. En Loc 01: Útil lítico, y en Loc 02: Betilo.

Dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, 10.3 has, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

A. Medidas preventivas con carácter general para el patrimonio arqueológico.

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente:

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
- Al objeto dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para tal fin.
- Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

El informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, y en el Decreto 93/1997, de 1 de Julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

– Con fecha 10 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que la afección forestal de la planta fotovoltaica e infraestructura de evacuación es asumible, e informa favorablemente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El replanteo definitivo de la línea de evacuación se realizará en presencia del Agente del Medio Natural (AMN). Antes de iniciar este replanteo, se enviará a la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal un inventario de los pies previsiblemente afectados, indicando especie, diámetro, ubicación y afección, así como un teléfono de contacto, haciendo referencia a este número de expediente (B24060152). Un Agente del Medio Natural contactará para hacer el señalamiento, del que se levantará ACTA suscrita por el AMN y el solicitante, en el que figure n.º pies, especie, diámetro y ubicación de los pies a eliminar. Cualquier duda, puede contactarse con Coordinación UTV7.
- Con los datos de estas Actas se calculará la compensación a asumir por el promotor, como se ha indicado anteriormente.
- Si se requiere afección puntual (poda, apostado...) se realizará con medio manuales y cumpliendo las normas técnicas recogidas en el Anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-9-2019). Su ejecución se planificará en el periodo de parada vegetativa (entre 1 de noviembre y 28 de febrero). Si se requieren cortes superiores a 18 cm (de diámetro) se realizará señalamiento previo en presencia del Agente, también mediante acta de control, suscrito por el Agente y el solicitante.
- La poda se ejecutará de forma que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar, sino que las copas deben quedar equilibradas. Cuando los cortes sean de más de 18 cm de diámetro será obligatorio el uso de productos para el sellado y cicatrización de las heridas de poda.
- Para evitar la propagación de enfermedades y plagas asociadas a masas forestales, antes de realizar un aprovechamiento o actividad en que vayan a utilizarse, se desinfectarán las herramientas de poda.

- Se tendrá en cuenta lo indicado en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, (DOE 2-11-2022), por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y las medidas relativas a la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales durante las épocas de peligro alto, medio y bajo establecidas en las Ordenes de desarrollo del Plan INFOEX vigentes.
 - Como medida fitosanitaria, y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses, incluso en pila. El método elegido para la eliminación deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y residuos.
 - De igual manera, se tendrá en cuenta el art 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre.
- Con fecha 11 de octubre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, no informa favorablemente la actividad solicitada, puesto que puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y suponer impactos significativos sobre el medio ambiente y taxones protegidos.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección .1ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios el anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se proyecta la construcción de una ISF de 6,489 MWp, y aproximadamente 10 ha de ocupación, en el polígono 188, parcela 49 del término municipal de Badajoz (Badajoz). La

línea de evacuación, con una longitud total de 11.458 m discurrirá también por el término municipal precitado.

3.2. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El DA plantea, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación de la planta con sus correspondientes líneas de evacuación. Las alternativas estudiadas se resumen a continuación:

- Alternativa 0: Consiste en no diseñar ninguna actuación, y, por tanto, continuar con la actual situación que sería negativo para el territorio, ya que no se contribuiría a los objetivos propuestos de la Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y supondría la no generación del empleo generado por la instalación.
- Alternativa 1: Se basa en la implantación de la planta en la parcela 8 del polígono 189 del término municipal de Badajoz (Badajoz). La alternativa evacuaría en el SET Badajoz, llevando trazado aéreo hasta el CS Badajoz (compartido con los proyectos de Tierras de Badajoz 12 y 13, objeto de otro proyecto) y desde ahí hasta la SET en subterráneo. La longitud total de la línea es de 16,224 km (siendo tramo aéreo 16 km y un total de 107 apoyos).
- Alternativa 2: Se basa en la implantación de la instalación en las parcelas 5 y 17 del polígono 188 de Badajoz (Badajoz). La alternativa evacuaría en el SET Badajoz, llevando trazado aéreo hasta el CS Badajo (compartido con los proyectos de Tierras de Badajoz 12 y 13, objeto de otro proyecto) y desde ahí hasta la SET en subterráneo. La longitud total de la línea es de 11,462 km (siendo tramo aéreo 11,17 km y un total de 76 apoyos).
- Alternativa 3: Se basa en la implantación de la instalación en la parcela 49 del polígono 188 de Badajoz (Badajoz), La alternativa evacuaría en el SET Badajoz, llevando trazado aéreo hasta el CS Badajoz (compartido con los proyectos de Tierras de Badajoz 12 y 13, objeto de otro proyecto) y desde ahí hasta la SET en subterráneo. La longitud total de la línea es de 18,557 km (siendo tramo aéreo 18,333 km y un total de 123 apoyos).

Una vez realizado un análisis de las alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando distintos parámetros analizados, el promotor concluye que la alternativa más viable ambientalmente es número 2, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los trazados de las líneas de evacuación que mayor longitud poseen son la alternativa 1 y alternativa 3, además esto supone que también tenga mayor número de apoyos y por tanto, esto supone un mayor impacto visual y afección sobre el paisaje del entorno más próximo.

- En cuanto a la población y al paisaje, teniendo en cuenta los análisis de visibilidad de las alternativas, podemos decir que la alternativa 2 de implantación es más favorable, ya que la superficie visible desde ella es menor, además esta alternativa está a más de 500 m de viviendas aisladas y núcleos de población.
- En cuanto a los hábitats de interés comunitario y la afección a la vegetación, destacar que la afección se produciría por los trazados de la línea de evacuación aéreas, y la alternativa 2 es la más favorable, ya que presenta menor solapamiento con HIC.
- En lo que respecta a las vías pecuarias, tan solo los trazados de las líneas de evacuación afectan a estas, concretamente las tres alternativas propuestas realizan un cruzamiento en aéreo con la "Cañada Real de Calamón, Alcornoque, y Torrequebrada al Charco de Aguas Frías". La alternativa con más cruzamientos a estas infraestructuras sería la alternativa 3.
- Respecto a los espacios protegidos, hay que destacar que ninguna de las alternativas afectará de forma directa, el más cercano se encuentra a más de 1 km con respecto a los trazados de las alternativas.

Una vez seleccionada la alternativa de ubicación de la implantación más favorable, el DA analiza tres alternativas para la línea de evacuación, discurriendo una de las alternativas totalmente subterráneo en todo su trazado, que queda descartada al concluir el promotor que la alternativa más viable ambientalmente es la alternativa 2.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, no obstante, limita con espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y puede afectar a Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Laguna temporal de Tres Arroyos" (ES4310062). A 1 km al noreste de la línea de evacuación. Está situada en una dehesa poco densa en las proximidades de la ciudad de Badajoz, más concretamente en el paraje de "El Alcornoque", al sureste del casco urbano, en las inmediaciones de la urbanización Tres Arroyos. Posee poca capacidad de almacenamiento, dado que es muy somera y tiene poca profundidad. Su valor más significativo es el hábitat prioritario de estanques temporales mediterráneos (3170*).

- Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos" Decreto 272/2015, de 28 de agosto, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos" DOE 171 (3/09/2015). Paralelo a la línea de evacuación entre los apoyos 46 y el 61.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad los hábitats de Interés Comunitario (HICs) (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE) presentes en la zona son:

- Código UE 6310. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. Prácticamente todo el recorrido de la línea desde planta hasta el cruce de la carretera BA-022, dos terceras partes de la longitud total.
- Código UE 6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion- Holoschoenion. Prácticamente todo el recorrido de la línea desde la planta hasta el cruce de la carretera BA-022.
- Código UE 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
- Código UE 5330. Matorrales termomediterráneos. Prácticamente todo el recorrido de la línea desde la planta hasta el cruce de la carretera BA-022.
- Código UE 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio- Tamaricetea y Securinegion tinctoriae). Cruce Arroyo de San Gabriel.

El proyecto que se presenta para su análisis se encuentra fuera de la Red Natura 2000, aunque la línea eléctrica aérea de evacuación discurre en paralelo, durante 2.500 m con el Parque Periurbano de Conservación y Ocio de Tres Arroyos, dentro del hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp". en la mayor parte de su recorrido.

Se realizará la tala de árboles entre los apoyos 15, 16, 17 y 18 debido al cruzamiento de la línea de evacuación de 20 kV bajo una línea existente de mayor tensión, 220 kV, provocando una afección grave a la dehesa por la tala de 28 encinas. Las encinas en las dehesas son la fuente de recursos vitales tanto para el suelo como para los animales, dan refugios a numerosas especies, la eliminación de estos ejemplares adultos, en una zona de HIC en mal estado es irrecuperable, y contribuye a una degradación del ecosistema, a eliminar CO₂ almacenado, y al margen de afectar al HIC, supone una contribución al cambio climático.

Para la construcción de las infraestructuras de evacuación, la instalación de los apoyos de la línea aérea y la creación de los accesos a estos serán las acciones que conlleven mayor impacto sobre la vegetación produciendo la fragmentación y deterioro del hábitat para las especies de fauna asociada, y una elevada afectación paisajística en un espacio natural protegido, cuyo objetivo es el acercamiento de la población a la naturaleza, en este caso la afección paisajística es significativo, a pesar de existir ya una línea eléctrica, en este caso la nueva línea incrementa el impacto paisajístico de forma acumulativa sobre el espacio protegido Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos" por discurrir de forma aérea, que la hace más visible, a una distancia menor de 50 m en un recorrido durante más de 2.500 m.

Todo ello, unido al elevado impacto paisajístico sobre un espacio protegido que cuenta con una gran afluencia de personas en el entorno de la ciudad de Badajoz, el inadecuado diseño técnico de la línea, al ser aérea, con un diseño con mucho riesgo de colisión para especies amenazadas, una larga distancia, afectando a dehesas, pastizales y otras áreas forestales, unido a una baja calidad del documento ambiental y a no haber identificado correctamente los impactos potenciales de riesgo de colisión para especies amenazadas de extinción, cuyo factor de mortalidad más importante no natural es la colisión con líneas eléctricas, el proyecto tal y como está planteado tendría efectos significativos adversos para taxones del anexo I de la Directiva de Aves, como el sisón, o espacios protegidos como el Parque Periurbano de Tres Arroyos, siendo impactos críticos que no admiten medidas de atenuación, lo cual se añade, de forma adicional a la baja calidad del documento ambiental, que no ha sabido identificar, prevenir, corregir y mucho menos compensar los impactos que provocaría.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la planta se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del río Rivillas, y la línea eléctrica proyectada cruzaría numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Además, la línea eléctrica que conecta la subestación Badajoz con el CS Badajoz, así como el propio CS Badajoz, se ubicarían en zona inundable del río Guadiana, fuera de la ZFP

Por otro lado, una parte de las actuaciones se ubica dentro de la zona Regable de Lobón. En concreto, la línea eléctrica que conecta la subestación Badajoz con el C.S. Badajoz cruzaría la acequia J-1, por lo que será necesaria la autorización de la Dirección Técnica del organismo, que se tramitará conjuntamente con la de las actuaciones que afecten al DPH y/o zona de policía.

— Suelos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las estructuras soporte.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación.

— Fauna.

En la zona de implantación los taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018) según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el área de estudio son:

- Especies catalogadas "En Peligro de Extinción": sisón (*Tetrax tetrax*) y milano real (*Milvus milvus*).
- Especie catalogada "Sensibles a la Alteración de su Hábitat": avutarda (*Otis tarda*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).
- Especie catalogada "Vulnerable": elanio azul (*Elanus caeruleus*).
- Especies catalogadas "De Interés Especial": cigüeña común (*Ciconia ciconia*) y nutria (*Lutra lutra*).

Además, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro una de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 276) "Llanos de Olivenza - La Albuera, Badajoz y Villalba de los Barros".

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, el DA presentado no reúne condiciones de calidad suficientes, según los criterios

básicos establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para evaluar la afección de las especies presentes en el área de estudio y por ello determinar correctamente las medidas preventivas y correctoras adecuadas a los impactos derivados, por ello, desde la DGS se le han realizado varios requerimientos, poniendo de manifiesto estas carencias, a las cuales el promotor contestó varios meses después, y además sin resolver las deficiencias de calidad, que invalidan las conclusiones del DA presentado.

Por otro lado, según los datos obrantes en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, obtenidos por radioseguimiento de numerosos ejemplares de sisón, especie incluida en el anexo I de la Directiva de Aves, y catalogado en peligro de extinción, donde se propone la implantación de la planta existen datos de presencia de sisonos invernantes, lo cual coincide parcialmente con los ligeros diagnósticos de inventario ambiental de fauna aportados en su estudio, donde indican la presencia de avutarda o sisón, entre otra especies, sin indicar metodología de muestreo, localización de ejemplares o registros gps de las observaciones, por todo ello, las conclusiones del documento ambiental, al no estar basadas en registros realizados con la debida metodología no son correctas y la documentación no reúne los requisitos mínimos para poder evaluar la afección sobre numerosas especies amenazadas, tanto del anexo I de la Directiva de Aves, como del Anexo II de la Directiva de Hábitats.

Con respecto a la línea eléctrica, a pesar de que las recomendaciones previas de que debía ser soterrada, y donde tuviera que ser aérea por causas de fuerza mayor, se le indicó al promotor que se diseñara en bóveda, debido a que con este diseño el riesgo de colisión es menor, al disponerse todos los conductores en el mismo plano, sin embargo, el promotor la presenta en tresbolillo, con tres alturas de planos, el diseño con mayor riesgo de colisión de los posibles, finalmente presenta una adenda cambiando el diseño a bóveda sin que el proyecto técnico haya sido modificado en la tramitación sustantiva.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de las estructuras soporte, viales, zanjas, apoyos de línea, instalaciones y edificios.

El informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que la planta se instala sobre una parcela carente de vegetación forestal y la documentación presentada indica que principal afección forestal se debe a la ejecución de la línea, e incluye un anexo con información detallada de la vegetación existente en una franja de 25 m respecto a la línea (12,5 m a cada lado del eje) y de un buffer de 2 m respecto de los ejes de los apoyos.

Esta información consiste en especie, diámetro, altura, coordenadas y estado fitosanitario. Algunos tramos se han inventariado en campo (apoyos de 1 al 17 y del 44 al 69) y otros por ortofoto (apoyos del 17 al 44, fincas privadas sin acceso).

Así, se indican 712 pies mayoritariamente de encinas, diámetros entre 10-70 cm y altura de hasta 9 m.

Ahora bien, no se concreta la afección que existirá sobre dichos pies. Textualmente se indica: "...Más adelante, cuando se redacte el proyecto constructivo para la obtención de la autorización administrativa de construcción, se aportarán los datos de altura de los vanos respecto a la masa arbolada y se procederá a la mejora del inventario presentado..."

Es previsible que la mayoría de ellos sólo requiera poda en altura. De hecho, sí se precisa que se deberá realizar la tala de árboles entre los apoyos 15, 16, 17 y 18 debido al cruzamiento de la línea de evacuación bajo una línea existente de mayor tensión, 220 kV. En concreto se cortarán 28 pies (Vano 15 – 16: 10 árboles • Vano 16 – 17: 11 árboles • Vano 17 – 18: 7 árboles). No detalla los diámetros. Y también se indica que en la construcción de apoyos se verán afectados (entendemos que se deberán cortar) 26 pies (10 menores de 20 cm de diámetro y 16 de diámetro entre 20-60 cm). AP10, 2 pies; AP12, 5 pies; AP13, 1 pie; AP14, 1 pie; AP15, 2 pies; AP16, 2 pies; AP18, 1 pie; AP21, 1 pie; AP22, 2 pies; AP28, 1 pie; AP46, 1 pie; AP48, 1 pie; AP49, 2 pie ; AP50, 3 pie ; AP52, 1 pie.

Observamos que no se indica nada sobre requerimientos o existencia de accesos a los puntos de ubicación de los postes.

Por último, entre los apoyos 69 y 74 el trazado atraviesa un eucaliptar, viéndose afectada 1,65 ha (aproximadamente 550 pies).

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Debido a la proximidad de la línea de evacuación a núcleos de población, se considera un gran impacto paisajístico, debido a la zona de llanura y proximidad a las viviendas además de verse incrementado a la existencia de una línea ya existente.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movi-

mientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico.

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie, y la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural condiciona la implantación del proyecto fotovoltaico al estricto cumplimiento de una serie de medidas preventivas

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Sinergias.

En un anexo independiente se realiza un estudio sinérgico considerando un buffer de 15 km. El precitado estudio concluye que las instalaciones del proyecto son compatibles con el medio en el que se implanta, tal y como se ha mostrado una matriz de síntesis. Se han valorado 67 impactos como compatibles, 24 positivos y 22 moderados, para estos últimos se han propuesto una serie de medidas correctoras para reducir y minimizar el impacto.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Como conclusión considera que presenta globalmente un nivel bajo de riesgo, con la adopción de las medidas expuestas y que los efectos son considerados compatibles con el medio en el que se ubican.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ISF "Batalyways 4" a realizar en el término municipal de Badajoz, considerándose que se trata de un proyecto, y en especial, debido a la instalación de la línea eléctrica de evacuación, que podría afectar significativamente a los valores ambientales presentes en la zona, a los recursos hídricos, al paisaje, vegetación, fauna y espacios naturales protegidos. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Puesta en riego de 45,50 ha de olivar en el paraje "Rosales", a ubicar en las parcelas 2 y 1001, del polígono 8, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuyo promotor es D. José Antonio Sánchez de la Peña. Expte.: IA23/1265. (2024064211)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Puesta en riego de 45,50 ha de olivar en el paraje "Rosales", a ubicar en las parcelas 2 y 1001, del polígono 8, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), es encuadrable en el Grupo 1, apartado d) punto 2º del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 2º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

El promotor del proyecto es D. José Antonio Sánchez de la Peña.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

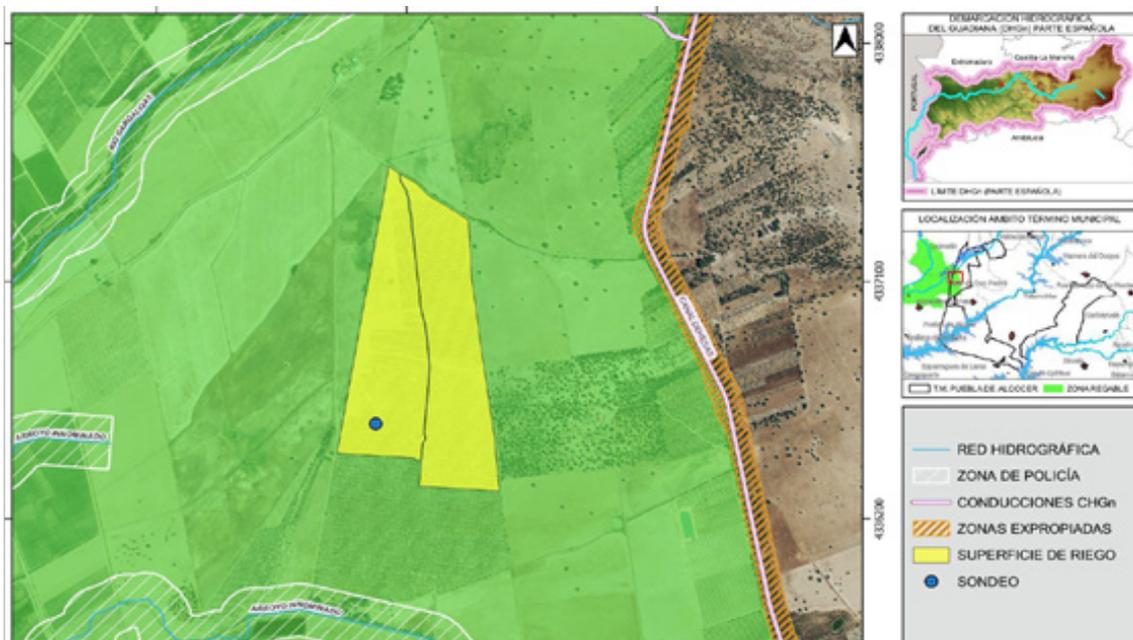
Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación a regadío de una superficie de 45,50 ha de olivar en el polígono 8 parcelas 2 y 1001 del T.M. de Puebla de Alcocer (Badajoz). La explotación tiene una superficie catastral total de 45,53 ha. El volumen a solicitar de agua para el riego por goteo del olivar, a partir de una captación de origen subterráneo, es de 60.903,36 m³/año, lo que se corresponde con una dotación de 1.338,5 m³/ha-año.

La localización puede observarse en el siguiente mapa:



Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: CHG).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de junio de 2023, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documentación remitida por José Antonio Sánchez de la Peña y dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad, respecto a la solicitud de Puesta en riego de 45,50 ha de olivar en el paraje "Rosales", a ubicar en las parcelas 2 y 1001, del polígono 8, del T.M. de Puebla de Alcocer (Badajoz). (Expediente: 770/2018), cuyo promotor es D. José Antonio Sánchez de la Peña.

Tras requerimiento, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación pertinente para completar el expediente para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. de Sostenibilidad)	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	-
Servicio de Regadíos (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	-
Ayuntamientos	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 19 de abril de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000 así como informe de Afección a Biodiversidad, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, además,

no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a otras Áreas Protegidas. El olivar presente en la explotación lleva implantado desde 2005. La puesta en riego de cultivos ya implantados no debe suponer afección a posibles valores. Teniendo en cuenta esto, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

2. Con fecha 22 de marzo de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde la Unidad de Proyectos Estratégicos, la cual indica que dada la extensión de la plantación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Realización de una prospección arqueológica superficial.
- Remitir informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Una vez recibido el informe señalado se emitirá el preceptivo documento de viabilidad.

3. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 30 de junio de 2024, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía; a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y respecto a la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: El cauce de un arroyo tributario del arroyo de las Angosturas discurre a unos 560 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal,

vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Centro, aunque excluido de la zona transformada.

- Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 60.903,36 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas ubicada en el polígono 8, parcela 1001, de T.M. Puebla de Alcocer (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 14/03/2018, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 770/2018, para riego de 45,5 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 2 y 1001 del polígono 8 del T.M. Puebla de Alcocer (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 1001 del citado polígono y T.M. El volumen en tramitación es de 60.903,36 m³/año.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del

Guadiana (DHGn y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 4 de la Disposiciones Normativas del Plan.

El Organismo de Cuenca informó con fecha 2 de octubre de 2023 lo siguiente: "la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, ..."

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 770/2018.

4. Con fecha 10 de mayo de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional vigente. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional), si bien para el término municipal de Puebla de Alcocer, está en fase de tramitación el Plan Territorial de La Siberia, el cual establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La finca sobre la que se solicita la concesión de aguas subterráneas se encuentra en el paraje "Rosales", en el polígono 8 parcelas 2 y 1001 del T.M. de Puebla de Alcocer (Badajoz). Se trata de una zona predominantemente agrícola donde son muy comunes las plantaciones de especies leñosas. Las parcelas del proyecto se encuentran completamente fuera de superficie de la Red Natura 2000, por otro lado, se ubican dentro de la Zona Regable Centro, aunque excluidas de la zona transformada.

Actualmente las parcelas objeto de estudio se encuentran en riego con todas las infraestructuras necesarias en funcionamiento. La finalidad del proyecto es obtener la Concesión de Aguas Subterráneas para regar una superficie de 45,50 ha de olivar. El volumen a solicitar de agua para el cultivo es de 60.903 m³/año, lo que corresponde a una dotación de 1.338,5 m³/ha/año.

A continuación, se hace una descripción de las infraestructuras existentes:

1. El abastecimiento de agua será a partir de una captación de agua subterránea. La entrada en funcionamiento de la bomba del pozo se realiza secuencialmente, manteniendo abastecido el riego mediante un sistema de sondas de nivel. El agua se repartirá en diversos sectores de riego, en función de las necesidades hídricas de cada zona.

Las características de la bomba instalada, así como las coordenadas del punto de captación son las que se detallan a continuación:

Q máx. instantáneo (l/s)	Potencia Bomba (cv)	Volumen anual (m ³)	Profundidad (m)	Localización	Coordenadas Datum (ETRS-89) H: 30	
3.9	10	60.903	70	Pol.: 8 Parc.: 1001	X: 294.189	Y: 4.336.561

El agua será extraída del sondeo mediante electrobomba independiente, posteriormente se dirigirá mediante tubería de PVC a los recintos en los que se encuentran los usos solicitados. La tubería llegará a la caseta de riego donde se encuentra el cabezal de riego, filtro y equipo de fertirrigación, la tubería principal, que acompañadas de las tuberías secundarias llevan el agua a los diferentes sectores de riego que componen la finca.

2. Caseta de riego: la finca objeto de estudio dispone de una caseta ya construida donde se alojarán los elementos del cabezal de riego. El suministro eléctrico necesario para la instalación provendrá de placas fotovoltaicas.
3. Red de riego: La totalidad de las tuberías que componen la red de riego se encuentran proyectadas de tal forma que el funcionamiento sea lo más eficiente posible. El diseño y el cálculo hidráulico de la superficie es elaborado teniendo en cuenta lo establecido por el promotor y los técnicos que instalaran todo el sistema de riego, siendo por ello el presente documento un fiel reflejo de lo que se establecerá sobre campo. Las tuberías principales y secundarias irán en todos los casos enterradas a una profundidad de 0,80 m en zanjas de 0,4 m de anchura, suficiente para unir con garantías las uniones de todos los tubos. El diseño de las tuberías de riego de toda la finca está desarrollado de tal forma que cada sector de riego y el uso ganadero disponga de su propia tubería.

TRAMO	TIPO DE TUBERÍA	MATERIAL	DIÁMETRO
Tubería principal	GENERAL	PVC	63 mm
Tuberías secundarias	DE RIEGO	PVC	40 mm
Tubería portagoteros	DE RIEGO	PEBD	20 mm

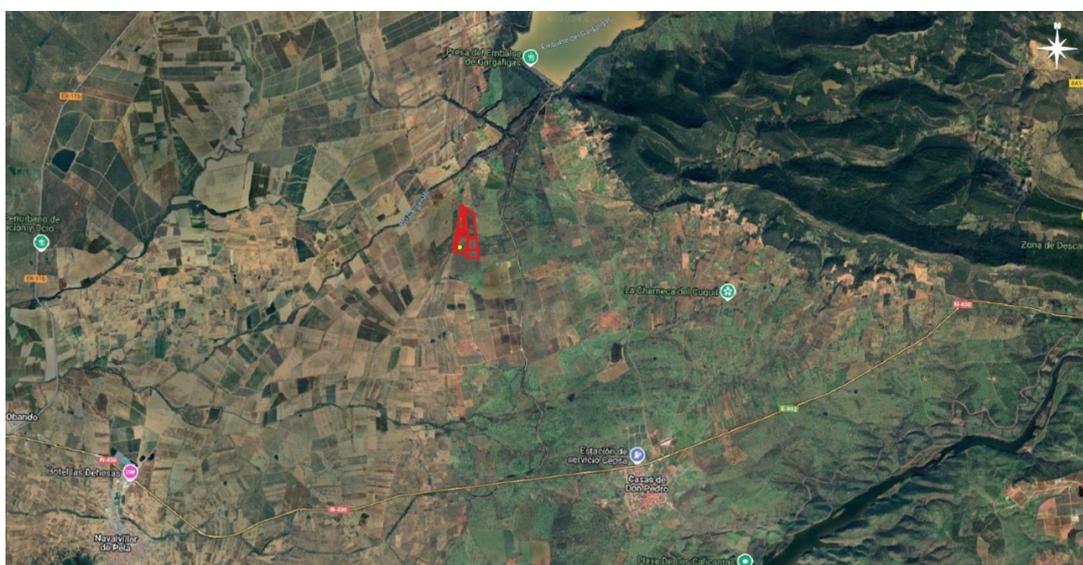
3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La finca se encuentra situada en el término municipal de Puebla de Alcocer. El acceso más directo que tiene es a través de la nacional N-430 que une las localidades de Casas de Don Pedro y Navalvillar de Pela.



Como puede apreciarse en el plano anterior la zona de actuación se localiza entre el río Gargáligas y el canal de las Dehesas al sur del cruce de ambos. Al encontrarse al límite de la zona regable centro, dentro de ella, pero excluida, está dentro de una zona predominantemente agrícola con cultivos típicos de la zona (herbáceos anuales, leñosos, ...) pero limitando con una zona de influencia de la Sierra de la Chimenea caracterizada por terrenos adeshados con mayor o menor presencia de arbolado.



Situación de la zona de actuación. (Fuente: Elaboración propia).

La finca se encuentra situada totalmente fuera de la RED NATURA 2000 y otras áreas protegidas. La puesta en riego de una plantación ya ejecutada no debe suponer una afección importante a los valores presentes en la zona.

Según lo indicado en el Documento Ambiental en el entorno de la zona de actuación no existen inventariados ningún elemento patrimonial ni bien de interés cultural, por lo que no se prevé ninguna afección al patrimonio histórico y cultural, aunque, si de manera fortuita aparecieran restos, se informaría al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura, previa paralización de la actividad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación consiste en dejar la explotación con el uso actual, seguir con el sistema de producción de olivar de baja rentabilidad, sin realizar acciones de mejora y con poca aportación al mantenimiento del mundo rural. A continuación, se plantean las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Explotación de la finca en secano. Consistiría en establecer la plantación y llevar a cabo la explotación en secano. Se está demostrando que las plantaciones de olivar en secano se pueden dar sin ningún problema, pero con unas producciones mucho menor. Para esta alternativa, la fase de ejecución consistiría en el establecimiento de la plantación en régimen de secano.

Alternativa 2: Establecimiento de olivar y transformación en riego por goteo. Esta alternativa dispone de un gran número de ventajas en relación con todas las que se presentan, con una rentabilidad que multiplicaría ampliamente a la de una explotación en secano. Esta alternativa es posible gracias a las aguas subterráneas, las cuales generarán un gran incremento de la productividad, beneficio ambiental y preservación del suelo, evitando, en cualquier caso, riego a pie, el cual se trata del sistema más ineficiente que existe. Por todo ello esta es la alternativa seleccionada: elevadas producciones, mínima afección medio ambiente, aprovechamiento de recursos y mantenimiento del cultivo del que se dispone.

Alternativa 3: Establecimiento de hortícolas. Consiste en establecer la superficie prevista de cultivo hortícola. Dicho cultivo tiene una gran productividad, y este es un gran argumento a su favor. En contra tenemos dos grandes aspectos: el primero es el impacto ambiental que puede generar su establecimiento y producción en relación a otros cultivos; el segundo es que necesita de una gran dotación hídrica y en secano no resultaría rentable, además de más fertilizantes, labores, fitosanitarios... Esta alternativa además supondría gastos adicionales. Por todo ello se descarta establecer estos cultivos en toda la finca.

Conclusión: en el presente apartado se han estudiado todas las alternativas técnica, ambiental y económicamente viables. Todas las alternativas han sido comparadas y trabajadas tanto a nivel ambiental como productivo y a nivel de población, determinando los aspectos positivos y negativos de cada una de ellas. En este caso en particular la alternativa 2 supone la alternativa deseada. Lo que se ha hecho es comparar cada posible alternativa con la pretendida, llegando a la conclusión de que el establecimiento de la plantación en regadío, es una de las mejores opciones.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad propuesta no se prevé afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

No hay datos de presencia de las especies de fauna amenazada o flora en peligro de extinción en la parcela en estudio. Por tanto, no se espera que haya afecciones significativas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN24/1807) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

El cauce de un arroyo tributario del arroyo de las Angosturas discurre a unos 560 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

En lo que respecta al consumo de agua subterránea exponer que, afecta solo al recurso pero debido a que existe dotación, es compatible.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo se analizan teniendo en cuenta la fase de explotación. Se prevé la mejora del suelo debido a que está poco consolidado con los riesgos de erosión favorecido por haber mayor densidad radicular en el suelo.

Las labores agrícolas pueden desencadenar fenómenos contaminantes de los suelos de forma accidental por parte de la maquinaria añadiendo la circunstancia de un abuso y/o mal uso de los tratamientos realizados: fertilizantes y pesticidas. Las medidas preventivas y correctoras que deben establecerse en esta fase deben ir encaminadas a un uso correcto y responsable de estos productos, reduciendo su uso al mínimo estrictamente necesario para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible.

3.3.4. Fauna, vegetación y hábitats naturales.

El informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Esta Dirección General considera que la afección de la plantación y puesta en riego de olivar es asumible, si bien debe respetarse el arbolado adulto (diámetro normal >15 cm) existente, al tratarse de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables, ya que aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios medioambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo.



Situación del arbolado autóctono existente a respetar (Fuente: elaboración propia)

Con respecto a las aves, sí hay un impacto negativo significativo, ya que en el estudio de impacto ambiental se indica que los fertilizantes se aplican en el agua de riego. Muchas aves de este entorno beben de los pequeños charcos que se forman en los goteros en los meses de verano, afectando negativamente a la salud de las aves el consumo de estas aguas con altos niveles de nitratos.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, del empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo.

Podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto en el presente informe técnico, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Calidad del aire y contaminación lumínica.

La actividad agrícola es una actividad con considerablemente baja capacidad de afectación a la calidad del aire, sobre todo en relación a cualquier tipo de actividad industrial, y más aún en la comunidad extremeña en la cual el nivel de calidad del aire es muy elevado. A pesar del desarrollo agrícola la calidad del aire no se ha resentido en la región. Se espera una afectación negativa nula o prácticamente nula derivada del proyecto que nos ocupa, ya que no se va a generar ningún tipo de gas o partícula contaminante, y se desarrollarán medidas correctoras y compensatorias para que el riesgo de impacto sea totalmente cero. No obstante, deberán cumplirse las medidas preventivas al respecto incorporadas en el presente informe técnico, así como las incluidas en el documento ambiental.

3.3.6. Patrimonio arqueológico.

Según el documento ambiental en las cercanías de la parcela no existen declarados Bienes de Interés Cultural. En cuanto a yacimientos arqueológicos el documento ambiental indica que ante la aparición de cualquier elemento arqueológico o similar, se paralizarían las obras automáticamente y se avisaría al organismo competente. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural hace una serie de recomendaciones ya indicadas en puntos anteriores.

3.3.7. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia de recursos hídricos, el cultivo generará un impacto positivo frente al cambio climático, al presentarse la vegeta-

ción fijadora de gases de efecto invernadero en mejor estado de mantenimiento y por aumento de la masa vegetal existente.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido es el agua. La captación del recurso se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, el Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, por lo que la actuación podría ser compatible con el Plan en esas condiciones, que se evaluarán dentro del procedimiento de la concesión. Es por ello por lo que se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 770/2018.

3.3.8. Población y medio socioeconómico.

En general, el factor socioeconómico se verá favorecido, ya que se producirá un incremento de puestos de trabajo para la gestión de la instalación. En lo que respecta al consumo de agua subterránea exponer que las poblaciones cercanas se abastecen de agua superficial y no subterránea, por tanto, no afecta. En lo que respecta a la utilización de agroquímicos indicar que serán mínimos y existe una larga distancia a las poblaciones.

3.3.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por el promotor incluye el correspondiente análisis de los efectos esperados sobre los factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en el que se concluye que la ubicación y, por lo tanto, la realización del proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Además, la probabilidad de que ocurrieran dichos accidentes graves o catástrofes es baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condi-

ciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el Órgano de Cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. Si durante la realización de las actividades o en la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y/o los Agentes del Medio Natural de la UTV-4, previa comunicación de tal circunstancia.
6. Antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Agente del Medio Natural (telf.: 620 986 177 / 608 522 783).

7. Se respetará el arbolado autóctono existente con diámetro normal superior a 15 cm dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Se respetará al menos aquel arbolado autóctono que se encuentra en las siguientes coordenadas aproximadas según ETRS89 zona 30: X= 294247; Y= 4337084; X= 294242; Y= 4337087; X= 294149; Y= 4336747; X= 294140; Y= 4336672. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado a respetar, lo hará de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas.

4.2. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de la captación de aguas subterráneas indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
3. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
4. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
5. Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos con-

taminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de 45,50 ha de olivar en el paraje "Rosales", a ubicar en las parcelas 2 y 1001, del polígono 8, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, para el año 2025. (2024063964)

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen. Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2025.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social para el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, (DOE n.º 159, de 19 de agosto) siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 6 de agosto de 2019:
 - a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.

- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2.º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta reso-

lución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, que se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos III y IV de la presente resolución. Estos se formalizarán por el/la representante legal de la correspondiente entidad.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica
(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) mediante el modelo normalizado disponible en la página <https://juntaex.es/tramites> de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.
4. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración, una vez sea registrada por la entidad solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V de la presente resolución.
 - b) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI de la presente resolución.

- c) Memoria económica del coste de la ejecución del Programa.
 - d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del/la Secretario/a y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la totalidad del periodo de tiempo objeto de la subvención, según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución.
 - e) Las mancomunidades de municipios deberán aportar copia de los Estatutos de creación.
6. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
 7. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica que será consultada o recabada de oficio por la Administración, debiendo constar en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad solicitante. En el caso de que no otorguen el consentimiento expreso, las entidades deberán presentar las certificaciones correspondientes en formato electrónico (pdf) para su incorporación al expediente.
 8. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones, así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia para formular la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular que ostente la Jefatura de Servicio de Adolescencia y Familias por resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (DOE n.º 189, de 2 de octubre).
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (DOE n.º 189 de 2 de octubre). Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.



5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Crédito presupuestario.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.284.948,00 euros imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252B/46000, Programa de Financiación: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

Noveno. Cuantía a subvencionar.

1. La ayuda consistirá en una percepción económica por parte de la mancomunidad de municipios o municipios que resulten beneficiarios.
2. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PRO-PREFAME es de 29.203,36 € para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.
3. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2025.
4. Cuando el inicio del Programa por parte de la entidad local no coincida con la fecha de inicio del periodo subvencionado establecido en esta resolución de convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:



- a) Ejecución del PROPREFAME en los términos establecidos en el capítulo I de la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- b) Justificación ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el Programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PROPREFAME, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria, así como la mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad y paternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, acompañando copia del contrato laboral del o de la profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación del Programa, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución del PROPREFAME, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el Programa a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.
- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- k) Comunicación a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 de la Orden de 6 de agosto de 2019 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Conservación durante 4 años de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, periodo durante el cual podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del Programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PROPREFAME, un cartel con expresión del Programa que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.
- o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del Programa, en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada orden.

- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- q) Las restantes obligaciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Undécimo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de la Orden 6 de agosto de 2019 incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la seguridad social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos. Éstos últimos no podrán suponer un importe superior al 10% del importe de la subvención. Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente en el periodo de que se trate.
3. No podrán imputarse las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que adicionalmente hubiere sido contratado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden 6 de agosto de 2019.
4. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y a retribuciones en especies.
5. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas recogidos en el párrafo segundo de este punto.

Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en

la normativa vigente en materia de subvenciones. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

2. Un primer pago del 50 % de la cuantía total de la ayuda se abonará una vez se haya notificado la resolución de concesión y, por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles haya remitido a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la siguiente documentación:
 - a. Documento de aceptación, conforme al modelo establecido en el anexo XI de la presente resolución.
 - b. Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del inicio del Programa, conforme al modelo establecido en el anexo VIII la presente resolución.
 - c. Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución.
 - d. Fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.
 - e. Copia del contrato de trabajo suscrito con el/la profesional o, en su caso, profesionales adscritos al Programa.
 - f. Declaración responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del Programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.
 - g. Documento de evaluación diagnóstica inicial (DEDI), conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución.
3. Un segundo pago del 50% de la cuantía total de la subvención se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la cuantía otorgada, mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del Programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la Entidad conforme al modelo establecido como anexo IX por el mencionado porcentaje o superior. La citada documenta-

ción justificativa deberá remitirse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se notifique la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se notifique antes del 30 de junio de 2025, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 30 de septiembre del mismo año.
 - b) Cuando la resolución de concesión se notifique en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 1 de noviembre del mismo año.
 - c) Cuando la resolución de concesión se notifique con posterioridad al 30 de septiembre de 2025, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 10 de diciembre del mismo año.
4. La justificación del segundo 50% de la cuantía total de la subvención se realizará mediante la remisión, hasta del 31 de marzo de 2026, de certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del mismo, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, hasta completar el 100 % de la subvención otorgada. Junto a esta documentación se deberán remitir, por un lado, una memoria técnica justificativa del desarrollo del PROPREFAME correspondiente al desarrollo del Programa objeto de la subvención, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución y, por otro lado, memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del Programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PROPREFAME, remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia certificado expedido por el / la Secretario/a y/o Interventor/a acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.

**Décimo tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



ANEXO I

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL
(DEDI)

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN INFANCIA Y FAMILIA.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

* * * * *

α) Programa de _____

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.

1.1. DATOS DE LA POBLACIÓN.

- ✓ Número de habitantes.....
- ✓ Número de menores.....
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Intervención.....
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Supervisión.....

1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

1.3. BASES TEÓRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

1.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENTIVAS DE LA LOCALIDAD.

2.- INTERVENCIÓN, DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.

2.1- PREVENCIÓN PRIMARIA: ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

- OBJETIVOS GENERALES DE LAS ZFP:

- CONTENIDOS*:
 - Desarrollo de la competencia parental.
 - Mejora de la comunicación en las familias.
 - Promoción y apoyo a medidas de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.
 - Prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital, etc.
 - Otros :

 - (*Especificar el contenido mínimo a implementar en cada Unidad didáctica que se elabore)

- ORGANIZACIÓN DIDÁCTICA Y METODOLÓGICA:
 - Plan de Trabajo de las acciones formativas.
 - Fases del mismo.
 - Organización de los espacios.
 - Distribución del tiempo.
 - Tipos de agrupamientos.
 - Colaboración con otros ámbitos profesionales o dispositivos para las actividades a realizar.

- EVALUACIÓN DE LAS ZFP.

- OBSERVACIONES.

3.- MEDIDAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.



3.2 – BASES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

4.- SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO.

4.1.- COORDINACIÓN INTERNA:

4.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Y CON LA RED DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS, MEJORAS A APORTAR.

4.2.- COORDINACIÓN EXTERNA.

5.- MODELO DE EVALUACIÓN.

- Referencia- Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.
Protocolo de evaluación de la parentalidad positiva en tres contextos:
 - Buenas prácticas en el servicio desde el enfoque de la parentalidad positiva.
 - Buenas prácticas en el trabajo profesional con las familias desde el enfoque de la parentalidad positiva.
 - Buenas prácticas en los programas basados en evidencias desde el enfoque de la parentalidad positiva.

6.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firmado y sellado: D/D^a _____

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROPREFAME
1 DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:**

1.1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			
Nº HABITANTES TOTAL.			
EN EL CASO DE SER MANCOMUNIDAD RELACIÓN DE LOCALIDADES:	LOCALIDAD	Nº HABITANTES.	

1.2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROPREFAME 2024”.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

2: PREVENCIÓN PRIMARIA: DESARROLLO DE ACCIONES FOMENTAN LA PARENTALIDAD POSITIVA:

2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTENIDOS ABORDADOS EN SUS ACTIVIDADES POR EL PROGRAMA. DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.



2.2	DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DESARROLLADO:		
III. USUARIOS/AS Y FAMILIAS.			
TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :			
Nº TOTAL DE FAMILIAS MONOPARENTALES			
Nº FAMILIAS NUMEROSAS			
Nº FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Nº FAMILIAS INMIGRANTES			
Nº FAMILIAS GITANAS			
Nº DE OTRAS (Especificar)			
Nº TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :			
PADRES Y MADRES ASISTENTES A LAS ACCIONES FORMATIVAS.			
INTERVALOS DE EDAD:	H	M	TOTAL:
18-20 AÑOS			
21-25 AÑOS			
26-30 AÑOS			
31-45 AÑOS			
46-55 AÑOS			
+ de 56 AÑOS			
TOTALES:			

MENORES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Nº TOTAL):			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0-2 AÑOS			
3 – 5 AÑOS			
6 – 11 AÑOS			
12 – 18 AÑOS			
TOTALES:			

2.3	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:			
Nº	Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad/ Lugar de celebración/ Organización de los espacios/ tipos de agrupamientos de los asistentes, etc.:	Número beneficiarios /destinatarios:	Evaluación de la actividad:
1				
2				



3				
4				
5				
6				
TOTAL				

2.4	CONTACTOS CON OTROS DISPOSITIVOS REALIZADOS DESDE EL PROGRAMA:		
Enumerar Los contactos con otros dispositivos:	1 2 3		
Especificar las actividades en las que se ha colaborado por parte del Programa y no ha sido organizado por el mismo:	1 2 3		

2.5	PUBLICIDAD ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	
¿Se ha elaborado cartelería, publicidad, blogs, webs, etc. como material específico de apoyo al Programa?	Marcar lo que procede: Sí No	
En caso afirmativo especificar de manera general la documentación elaborada:		
Observaciones:		

*Describir y aportar de manera general lo que se considere necesario para ampliar las actividades realizadas desde el PROPREFAME 2024.



ACTIVIDAD 1 IMÁGENES, DATOS, ETC.

ACTIVIDAD 2 IMÁGENES, DATOS CONCRETOS, ETC.

3: MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.		
EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS:			
Nº TOTAL DE EXPEDTES EN INTERVENCIÓN:	Nº TOTAL DE EXPEDTES EN SEGUIMIENTO:	Nº TOTAL DE EXPDTE EN SUPERVISIÓN:	TOTAL DE EXPEDIENTES 2024

3.2	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.
OBSERVACIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN CON EL PAF Y LOS EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN:	

ESTE ES TU ESPACIO, APORTA SI LO DESEAS ASPECTOS DE MEJORAS U OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En _____, a _____ de _____ de 20

Firmado y sellado: D/Dª _____
TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

**ANEXO III (MANCOMUNIDADES)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax			Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME	
Nº DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
Nº DE HABITANTES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)	



MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROPREFAME	
DENOMINACIÓN	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Coste total ejecución programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

AUTORIZO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.

Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.

Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.

En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.



- Las mancomunidades de municipios: copia de los Estatutos de creación.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

**ANEXO IV (MUNICIPIOS)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre de la Entidad		C.I.F		
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I./N.I.F.
Cargo (representación que ostenta):				

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN				
Nombre y Apellidos				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación				

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME	
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	



Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del programa.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Ejecución Programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento, así como las obligaciones que de ello se deriven.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

AUTORIZO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.
- Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.
- Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.
- En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES

D/D^a....., con D.N.I. n^o..... actuando como representante legal de/la Municipio/Mancomunidad.....con C.I.F. n^o:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROPREFAME

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. nº:.....

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:.....

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, a la/s siguiente/s entidad/es:.....

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 31.2 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____



ANEXO VII

CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio.... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de.....correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de.....para la financiación del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO VIII

**MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD
MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....**

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de(importe en número)(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha dede

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden 6 de agosto de 2019, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/ Presidente/a, enade..... de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO DE INGRESO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad dcon
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICO:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el primer pago, correspondiente al primer 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el segundo pago, correspondiente al segundo 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO XI

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____ con NIF _____ en
calidad de Secretario/a de la entidad _____ con
NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la
localidad de _____.

Con fecha _____, por Resolución de la Directora
General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se concedió a la entidad
_____ con NIF nº _____, la concesión de una subvención
a favor de ésta para el desarrollo del Programa
_____.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de
Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que la
Resolución deberá ser aceptada por el beneficiario.

DECLARA

Que la entidad a la que represento, acepta la concesión de la subvención para el desarrollo del
Programa _____ en los términos y
condiciones establecidos por la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia
y Familias, de fecha _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme
En _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO XII

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la localidad de _____.

CERTIFICO, que la entidad _____ con NIF _____ ha sido beneficiaria de una subvención por Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de fecha _____, para el desarrollo del Programa _____ cumple las medidas de publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntando junto al presente certificado fotografía de la placa/cartel identificativa del programa subvencionado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme ____
En, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO

D/Dña. _____ con NIF _____ en
calidad de Secretario/a de la entidad _____ con
NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la
localidad de _____.

DECLARO, que todo el personal contratado, para el desarrollo del Programa
_____, al que corresponda realizar tareas
que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el
artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a
la inmediata sustitución del trabajador de la entidad que no cumpla esta prescripción legal, aún de
forma sobrevenida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme

En, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



EXTRACTO de la Resolución, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024063946)

BDNS(Identif.):799394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

El objeto de la Resolución es convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para el ejercicio 2025, dirigidas a Mancomunidades Integrales y Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población superior a 10.000 habitantes, que desarrollen el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria correspondiente.
- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.

3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

La mencionada orden, establece en su capítulo I, la regulación de los aspectos técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (en adelante PROPREFAME o el Programa), y, en su capítulo II, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.284.948,00 euros imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252B/46000 Programa de Financiación: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 29.203,36€ para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 18 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 607/2024, de 16 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 310/2024. (2024064204)

En el procedimiento ordinario n.º 310/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª María Dolores Moro Pulido contra la Resolución de 18 de enero de 2024 del recurso de alzada formulado frente a la Resolución de 10 de mayo de 2023 relativa a procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para ingreso mediante concurso en los Cuerpos de Profesores de referencia en las actuaciones para plazas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de octubre de 2024 se dictó la sentencia n.º 607/2024

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 607/2024, de 16 de octubre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 310/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Rocío Gema Utrera Butrón en nombre y representación de Dña. Maria Dolores Moro Pulido contra la resolución de la Dirección General de personal docente de la Consejería de educación de la Junta de Extremadura de fecha 18 de enero de 2024, desestimatoria de alzada de la de 10 de mayo de 2023 y relativa a procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para ingreso mediante concurso en los Cuerpos de profesores de referencia en las actuaciones para plazas en la comunidad autónoma de Extremadura que anulamos en l sentido de que debe ser valorado el expediente académico con la nota acreditada con lo que de ello se deriva a efectos de nota global.

Las costas deben ser impuestas a la administración”.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2024, de 29 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 178/2024. (2024064206)

En el procedimiento abreviado n.º 178/2024, seguido a instancias de doña Mercedes Colmenero Chorro, en representación de su hijo menor, Nicanor Gordillo Colmenero, en el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, se ha dictado sentencia n.º 74/2024, de 29 de mayo de 2024.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado juzgado con fecha 11 de junio de 2024. Posteriormente, el juzgado ha dictado un Auto, de 18 de octubre de 2024 en el que se corrige un error material en el nombre del menor.

El artículo 40 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga la menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia número 74/2024, de 29 de mayo de 2024, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado n.º 178/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación D.ª Mercedes Colmenero Chorro, en representación de su hijo menor, Nicanor Gordillo Colmenero contra desestimación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de reclamación de responsabilidad patrimonial (expt. 10/06-11/22) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho condenándose a la Administración demandada a pagar a Nicanor Gordillo Colmenero la cantidad de 17.265,08 euros, más en su caso el interés legal establecido en el artículo 106.2.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y todo ello con imposición a la demandada de las costas procesales causadas”.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173/2024, de 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 69/2024. (2024064199)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 69/2024, promovido por Transportes Extremeños, SL, siendo parte demanda la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 9 de Febrero de 2024, contra la resolución dictada por el director general de Transportes en el expediente BA2602/21 que impone una sanción de 801 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 173/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 173/2024, de 2 de diciembre 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida en el procedimiento abreviado núm. 69/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente,



declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 23 de diciembre del 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2024, de 21 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 84/2024. (2024064200)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 84/2024, promovido por María Francisca Gragera Romero, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 17 de enero del 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0624/21 que impone una sanción de 1001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 88/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 88/2024, de 21 de mayo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 84/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 23 de diciembre del 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 96/2024, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 89/2024. (2024064201)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 89/2024, promovido por Moisés Aguilera Muñoz, siendo parte demanda la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 30 de enero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0585/21 que impone una sanción de 1500 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 96/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 96/2024, de 10 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado núm. 89/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 23 de diciembre del 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 98/2024, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 90/2024. (2024064202)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 90/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demanda la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 13 de mayo de 2024, contra la resolución dictada por el director general de Transportes en el expediente BA0581/21 que impone una sanción de 1500 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 98/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 98/2024, de 10 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida en el procedimiento abreviado núm. 90/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 23 de diciembre del 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 108/2024. (2024064203)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 108/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demanda la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 21 de febrero de 2024, contra la resolución dictada por el director general de Transportes en el expediente BA0614/21 que impone una sanción de 1001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 107/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 107/2024, de 25 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida en el procedimiento abreviado núm. 108/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 23 de diciembre del 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 104/2024. (2024064205)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 104/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demanda la Consejería de Infraestructuras Transporte, y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 26 de febrero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0623/21 que impone una sanción de 1001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 109/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 109/2024, de 25 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida en el procedimiento abreviado núm. 104/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 23 de diciembre del 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 106/2024. (2024064207)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 106/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demanda la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 26 de febrero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0626/21 que impone una sanción de 1001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 115/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 115/2024, de 25 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 106/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 23 de diciembre del 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2024, de 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 77/2024. (2024064208)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 77/2024, promovido por Transportes Extremeños Ramón, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 4 de marzo de 2024, contra la resolución dictada por el director general de Transportes en el expediente BA0275/21 que impone una sanción de 4001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 174/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 174/2024, de 2 de diciembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida en el procedimiento abreviado núm. 77/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 23 de diciembre del 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
(2024064224)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos

derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de trámites de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, a contar desde el día de publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgpac.agds@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Asimismo el proyecto de decreto citado se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: se pretenden establecer las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación: en junio de 2021 las instituciones de la UE alcanzaron un acuerdo sobre la reforma de la PAC a partir de 2023, que se materializó en la publicación de los correspondientes reglamentos comunitarios: Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º1307/2013; Reglamento (UE)2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el Reglamento (UE)2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

La gran novedad de la nueva PAC, que se aplicaría de 2023 a 2027, ha sido su cambio de enfoque, pasando de ser una política de cumplimiento de normas, fundamentalmente basada en la descripción de los requisitos que deben cumplirlas personas beneficiarias finales de las ayudas, a una política centrada en el rendimiento y la obtención de resultados, mediante la consecución de unos objetivos generales y específicos.

A lo largo del segundo año de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), la Unión Europea ha adoptado distintas disposiciones normativas por las que el Reino de España presentó a la Comisión Europea una solicitud de modificación de su plan estratégico nacional, que fue aprobado por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2024.

Por ello, en aplicación de la reglamentación europea, es preciso regular las especialidades que abarcarán la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.



- c) Los objetivos de la norma: regular las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras: no se han encontrado otras posibles alternativas.

Mérida, 27 de diciembre de 2024. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 26 de diciembre de 2024 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2024. (2024082190)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la Comunicación de la Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2024 del número de vacas y novillas presentes en la explotación del beneficiario en alguna de las siguientes fechas de admisibilidad 1 de enero, 1 de marzo y 30 de abril de 2024, tanto admisibles como no admisibles, así como la descripción de los códigos de admisibilidad correspondientes.

El texto íntegro de la comunicación se encuentra a disposición de las personas interesadas en la siguiente dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action> en la opción Control Documental_Expediente Electrónico.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> a través del trámite habilitado para ello en la opción de Gestiones Administrativas_Alegaciones a la solicitud única con el siguientes código motivo:

111 Alegaciones ayuda sector bovino.

Mérida, 26 de diciembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de investigación con perspectiva de género para la concesión de galardones "Agro género en la investigación" por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

(2024064193)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de investigación con perspectiva de género para la concesión de galardones "Agro género en la investigación" por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX),

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dirección.cicytex@juntaex.es .

Mérida, 23 de diciembre de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a pymes y entidades sin ánimo de lucro que participen en proyectos de Formación Profesional Dual intensiva en familias profesionales con escasa demanda y alta empleabilidad en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024064222)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a pymes y entidades sin ánimo de lucro que participen en proyectos de Formación Profesional Dual intensiva en familias profesionales con escasa demanda y alta empleabilidad en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico alberto.martinm@juntaex.es. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado en la Resolución de esta Secretaría General de 5 de diciembre de 2024, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento de elaboración de esta norma, a efectos de que las ayudas puedan ser desarrolladas en este curso,

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación Profesional, sito en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 26 de diciembre de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024082187)

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 425/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, una vez concluido el proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso, una (1) plaza de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia, pertenecientes al Grupo de Clasificación AP conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del año 2022, se ha dispuesto la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, para cubrir la referida plazas, a la siguiente aspirante propuesta por el Tribunal:

M.^a Antonia Barroso Santos, con DNI **6499***.

Quedando adscrito definitivamente al puesto identificado con el código número 39 de la relación de puestos de trabajo vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Llerena, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa en Funciones (PD, Decreto n.º 417/2024), M.^a DOLORES MILLÁN ENAMORADO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024082188)

El Pleno del Ayuntamiento de Lobón, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento	Estudio de Detalle
Ámbito	BL, Zona de Ensanche; ámbito U. H.-(U. P.)-2, Unifamiliar en Hilera –(Unifamiliar Pareada en actuaciones unitarias que afecten a manzanas completas).
Instrumento que desarrolla	NN SS de Lobón
Objeto	Modificar configuración de vivienda unifamiliar en hilera
Clasificación del suelo	Urbano
Calificación del suelo	Residencial

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

“Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de vivienda unifamiliar en hilera en c/ Jara, n.º 28, de Lobón (Badajoz).

Habiéndose procedido con 31 de julio de 2024 y con n.º BA/034/2024 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto



143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible en Secretaría de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

2º. Notificar dicho acuerdo a los interesados, en general.

3º. Publicar el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lobón, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, ROBERTO ROMERO GRAGERA.